

Relaciones medievales entre Gasuña y Guipúzcoa: la diócesis de Pamplona y de Bayona

(Medieval relationships between Gascoigne and
Guipúzcoa: the diocese of Pamplona and Bayonne)

Orella Unzué, José Luis
Paseo de Berio 104
20018 San Sebastián

BIBLID [1137-442X (2001), 11; 93-212]

Muchas de las corrientes historiográficas hispanas inciden en el protagonismo del neogoticismo y de la aculturación mediterránea en la explicación de la gestación y consolidación del reino medieval de Pamplona. En este trabajo se afirma que los principales referentes culturales y económicos del origen topológico y cronológico del reino de Pamplona, lo mismo que del territorio guipuzcoano deben ser vistos desde una órbita norpinaica que no se ciñe exclusivamente a Gasuña pero que se vehiculiza a través de este territorio vasco.

Palabras Clave: Gipuzkoa. Gasuña. Diócesis de Pamplona. Diócesis de Bayona.

Hispaniako joera historiografikoetarako asko bat etorriak, neogotizismoaren eta Mediterraneoako akulturazioaren protagonismoaren eragina aipatzen dute, Iruñeko Erdi Aroko erresumaren sorrera eta sendotzea azaltzerakoan. Lan honetan, Iruñeko erresumaren jatorri topologiko eta kronologikoari dagozkien kultura eta ekonomia alorreko erreferentzia nagusiak atzematuko, Gipuzkoako lurraldearenak bezala, Ipar Pirinioen eremura begiratu behar dagoela berresten dugu, ez bakarrik Gaskonia aldera, nahiz eta euskal lurralde horretatik bideatu ziren.

Giltz-Hitzak: Gipuzkoa. Gaskonia. Iruñeko Barrutia. Baionako Barrutia.

De nombreux courants historiographiques hispaniques ont une incidence sur le protagonisme du "néogothicisme" et de l'acculturation méditerranéenne dans l'explication de la gestation et la consolidation du royaume médiéval de Pampelune. Dans ce travail l'on affirme que les principaux points de référence culturels et économiques d'origine topologique et chronologique du royaume de Pampelune, de même que ceux concernant le territoire de Guipuzcoa doivent être considérés d'un point de vue nord-pyrénéen qui ne se borne pas exclusivement à la Gascogne, mais qui se déplace à travers ce territoire basque.

Mots Clés: Gipuzkoa. Gascogne. Diocèse de Pampelune. Diocèse de Bayonne.

I. HISTORIOGRAFÍA

La teorías de interpretación de los orígenes y formación tardoimperial y medieval de Gipuzkoa y de la costa cantábrica pueden quedar reducidas a tres:

Primera: La que afirma que Gipuzkoa fue conformándose de forma autóctona, sin especial influjo de corrientes aculturalizadoras exteriores provenientes ni del este navarro, ni del oeste castellano, vizcaíno, cántabro o asturiano, ni, por fin, norteño de la Guyena o de la Aquitania. La medievalista María Soledad Tena García, profesora de la Universidad de Salamanca, se incluía en esta tendencia. Nos presenta su opinión con estas palabras: “Creíamos que esta hipótesis explicativa podía contener algunas de las razones de la evolución que se apreciaba en la sociedad guipuzcoana, pero que esta permeabilidad no debió ser tan excesiva, ya que el momento en que estudiamos esta sociedad, los siglos XIII-XV, presentaba unos perfiles demasiado característicos de la zona, como para poder ser el reflejo de influencias foráneas exclusivamente. No creíamos que los linajes altomedievales guipuzcoanos fueran títeres de sociedades más desarrolladas y no autores de su propia historia”. Más aún, la autora incluye a los guipuzcoanos en la vía germánica de transición hacia el feudalismo, ya que como en “otras zonas de la península vieron nacer en su seno formaciones feudales desde organizaciones sociales de carácter tribal”.

Segunda. La segunda escuela historiográfica que pretende explicar la historia tardoimperial y altomedieval guipuzcoana es la que afirma que el feudalismo en el que se vio abocada Gipuzkoa en la Edad Media le provino por las influencias del este y sur y que sobrevinieron al territorio guipuzcoano primero desde el reino de Pamplona y luego desde Castilla. Esta escuela de gran raigambre castellana y que estaría encabezada por José Angel García de Cortazar, pretende explicar las principales vicisitudes que se dieron en los territorios de Vizcaya y de Guipúzcoa, por las influencias que se desencadenaron de los territorios limítrofes más desarrollados, como pudieron ser por el Oeste los provenientes de Vizcaya y aun de Asturias y los llegados desde el Este por parte del reino de Pamplona. Al menos, gran parte de su argumentación se fundamentaría en la existencia de las rutas de trashumancia del ganado desde el interior del reino de Pamplona hacia los pastizales de la costa. Pero esta suposición últimamente ha sido contestada y puesta en duda, al comprobarse que no existieron tales rutas de trashumancia hasta siglos tardomedievales y que el interés de los monasterios por sus prioratos costeros estaba más relacionado con la sal y con el pescado que con el ganado.

Tercera: Hay una forma diferente de entender los orígenes de la futura Guipúzcoa partiendo de la fragmentariedad original de las tierras que en un futuro conformarían la Provincia y de la aglutinación de unas tierras desiguales que a lo largo de los siglos han llegado a conformar una unidad. La Guipúzcoa medieval es la suma de, al menos, tres diferentes tierras de distinto

origen étnico y lingüístico y, consiguientemente, de distinta obediencia civil y religiosa.

El actual territorio guipuzcoano no responde, sino sólo en parte, al espacio que ocupaba en la prehistoria y durante la historia romana la tribu de los várdulos. La Bardulia citada por Idacio, lo mismo que la aludida por la Crónica asturiana de Alfonso III cuando afirmaba “Bardulia quae nunc vocitatur Castella”, era una demarcación tanto interior como costera que se extendía desde los valles que hoy integran Castilla la Vieja como pueden ser los valles de Valdegobía, Losa y Valpuesta, pasando por las tierras altas de la llanada alavesa, hasta incorporar una Bardulia marítima coincidente con las tierras al norte de la cadena montañesa del Aralar.

Pero junto a este territorio várdulo costero, la actual provincia de Guipúzcoa ha asumido otros territorios limítrofes, al este y al oeste que genéticamente no podemos considerarlos várdulos. Como son al Este las tierras cercanas al Pirineo y al mar, que fueron la salida marítima de los vascones en tiempo de los romanos. Y por el oeste las tierras del curso de Deva que estuvieron durante mucho tiempo ligadas al desarrollo histórico tanto del Duranguesado como de la Vizcaya nuclear.

Por esto mismo, no se puede afirmar como único el origen medieval de la provincia, sino que cada uno de estas tres piezas territoriales tienen una etiología propia. Mientras que la zona central estuvo vinculada a la Bardulia transmontana y en esa misma medida al reino de Asturias al principio y luego al reino de Pamplona, recibiendo una aculturación neogótica y pirenaica, la zona oriental asumió desde el principio una influencia continental y ultrapirenaica, que motivó que fuera esta geografía el lugar idóneo de evasión y emigración de los gascones. Por otra parte la zona occidental, tuvo una historia más semejante y cercana a la que se desarrolló en el señorío de Vizcaya.

Considerar como una totalidad a la provincia de Guipúzcoa durante la tardía edad bajoimperial o medieval es un anacronismo histórico, ya que aun constituida la Hermandad en el siglo XIV, mantuvo una disgregación de significados en los tres certales a los que se sumaban las tierras señoriales, las cuales, prácticamente hasta el siglo XIX, no se aglutinaron en el territorio que conforma la actual provincia.

II. GUIPÚZCOA ENTRE CANTABRIA Y GUYENA. ¿FUE BÁRDULA LABURDI?

Guipúzcoa y Guyena:

La etimología de la palabra Guipúzcoa ha llamado la atención de varios autores, principalmente de los primeros historiadores guipuzcoanos. Según el bachiller Zaldivia “Bardulia tiene la etimología “veardu leya” que en español significa “ama la porfía” aludiendo a ser sus habitantes tan porfiados y constantes en la guerra”. En otro momento dice el mismo autor “Guipuzcoa,

algunos dicen que su etimología es “Guc pusca” que suena una bravosa amenaza al enemigo, nosotros te haremos pedazos y así quiere decir despedazador”.

Según Garibay existen grandes afinidades en cuanto al origen etimológico e histórico entre Guyena y Guipuzcoa. Dice así: “Después de Bardulia, fue esta Provincia llamada Guipuzcoa, que algunos pronuncian Lipuzcoa y otros Lepuzca, con grande corrupción y aun son muchos los que así escriben en sus obras, aunque no los de erudición y diligencia. No está entendida la causa de donde le pudo resultar este nombre, aunque no carece de misterio notable, que esta Provincia de España y la de Guiayna, llamada de otros Guiana en Francia, siendo vecinas, que solas las aguas del Vidaso, río de España, que en esta Provincia dividen a España y Francia, estando en medio, ambas regiones tengan en sus nombres un mismo principio, diciendo a lo de España Guipuzcoa y a lo de Francia Guiayna. Estas dos regiones, no solo tienen esta afinidad en los nombres, mas en otras muchas cosas, especialmente en la lengua, porque los naturales de Guiayna de la frontera de Guipuzcoa, hablan la lengua de los Guipuzcoanos que es la cántabra, de cuya antigüedad queda tratado en el capítulo cuarto del libro cuarto. En el traje tienen también grande similitud, y en la forma de la población suya, especialmente en las casas, fuera de poblado, que se llaman caserías. Lo mismo hacen otras diversas cosas, de donde se manifiesta, que como en lo demás tenían en la denominación de sus regiones, grande vínculo y afinidad, teniendo hasta en los ritos grande correspondencia en los tiempos antiguos”

En nuestras días estas apreciaciones de común origen etimológico de Guipúzcoa y Guyena no las comparte Luis Michelena siguiendo a Azcue.

Admitido este cuadro historiográfico y este conflictivo origen del topónimo de Guipúzcoa, mi actual trabajo pretende recordar los influjos constatados en la historia antigua y medieval de este territorio y que provienen tanto de la Cantabria occidental como del norte pirenaico aquitano y que configuraron principalmente el actual territorio guipuzcoano. Quisiera demostrar cómo la actual Guipúzcoa fue una tierra sujeta a presiones culturales distintas y aun a vaivenes políticos diversos que hicieron que la actual unidad provincial fuera el resultado impensado e imprevisto de unas circunstancias aleatorias.

Guipúzcoa y Cantabria:

Para constituir esta unidad de Gipuzkoa, los medievalistas estudian las relaciones occidentales de la antigua Bardulia a la que asimilan con “otras grandes tribus o gentilitates de la comisa cantábrica”, pero casi nunca aluden a que la parte oriental de Guipúzcoa está conformada de un conjunto de valles abocados al Pirineo y que los pueblos transpirenaicos estaban tan relacionados con la Guipúzcoa oriental, como con la occidental se relacionaba con los cantábricos o astures.

Por otra parte convendría tener en cuenta que las tribus de caristios, vándulos y vascones que se asentaban en el territorio que luego será Gipuzkoa, tenían entre sí los mismos lazos de sangre. Además convendría advertir que todos tenían una misma economía de saltus, que gracias a la ganadería trashumante habitaban también durante gran parte del año en el Pirineo y que las actividades ganaderas de corta trashumancia interestacional, nunca fueron un freno o cortapisa para la relación sino, por el contrario, un vínculo de comunicación con los pueblos pirenaicos. Igualmente que todas estas tribus marítimas y pirenaicas tenían facerías apalabradas y ratificadas por el uso y costumbre, para el aprovechamiento de los pastos y que los pueblos a ambos lados de los montes eran precisamente de la misma lengua euskara, cosa que no sucedía con los otros pueblos vecinos de cántabros o astures.

Es lugar común en la historiografía hispana de los siglos bajomedievales y modernos que tanto Vizcaya como Guipúzcoa se integraban en la antigua Cantabria. Dice a este respecto Bernabé Antonio de Egaña: “La de que Guipúzcoa y Vizcaya fueron comprendidas en la antigua Cantabria ha durado en todas partes hasta el siglo quince sin contradicción, y aunque después se ha querido poner en litigio, dura en el País con firmeza, y también en las naciones extranjeras”. Y continúa: “en las lecciones del oficio de San Ignacio de Loyola se lee también “Ignacius a Loyola, nobili genere in Cantabria natus”. Y añade otros argumentos como que se dió el nombre de Escuadra de Cantabria a la que se formó en Guipúzcoa y Vizcaya en tiempo de Phelipe segundo con el insigne General Don Antonio de Oquendo; y, finalmente, afirma que no hay mapa geográfico forastero en que no se dé este dictado a toda su costa. De que resulta que en los Ministerios de las cultas naciones de España, Italia, Inglaterra y Holanda se ha tenido por cosa cierta e indudable que estas Provincias fueron Cantabria...Sea así en hora buena, pero ya no se puede negar que esta es la común opinión y es la antigua y es la razonable y llena de congruencias. Pues, si lo es, en algo se fundaba y se funda”. (pág. 39).

De forma parecida se manifiesta el artículo 15 de los Tratados de Utrech, en que se estableció que se conservasen a estas dos Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, como parte de la Cantabria, los derechos que tenían a la pesca del bacalao y de las ballenas en Terranova y en el que se leen estas palabras: “Quando quidem vero ex parte Hispania urgetur jura quamdam picationis ad insulam Terranovam exercendam ad Cantabros aliosve Regis Catholici subditos pertinere consensit, conveniitque M.S.B. ut privilegia omnia, quam Cantabri aliique Hispaniae populi jure sibi vindicare poterunt, ipsis saeta tecta conserventur”.

Por lo tanto vamos a considerar a Guipúzcoa como epicentro de un haz de presiones e influencias principalmente geográficas, lingüísticas, étnicas e históricas. La historia de Guipúzcoa, por lo tanto, no se puede entender sin las presiones existentes desde Aquitania y desde Catánbria, desde La Rioja y la Navarra vascona, hasta el mismo mar. Por lo tanto al querer estudiar la historia de la Edad Antigua y Media guipuzcoanas no haremos sino esbozar la historia de unos vectores de influencia que parten desde el este aquitano,

desde el oeste cántabro y desde el sur navarro y riojano. Cada una de las piezas geográficas e históricas de este puzzle que se asoma al mar cantábrico necesita de las otras para ser entendida en su integridad. Cantabria, Aquitania, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra y La Rioja se deben mutuamente al menos un estudio de relación para ser entendidas en su compleja y aminorada unidad.

Los várdulos entre cántabros, vascones y aquitanos durante la historia romana:

El protagonismo de los habitantes de estas tierras prepirenaicas, cantábricas y costeras ya se dejó sentir en los siglos anteriores a la llegada de los romanos. Durante la segunda guerra púnica, nos dice Santiago Segura, participaron mercenarios vascones en el ejército de Anibal que cruzó los Pirineos y se lanzó contra Italia. Según la narración de los clásicos se trataba de vascones que luchaban con armamento ligero y sin casco protector. Estos vascones participaron en la batalla del lago Trasimeno del 217 a. C. y en la batalla de Cannas del 216 antes de Cristo. En el invierno del año 208-207 a.C. ante la apurada situación de Anibal, acudió en su ayuda su hermano Asdrubal, atravesando desde Hispania el país de los Vascones y cruzando los Pirineos occidentales ya fuera por el puerto de Velate, el de Roncesvalles o los senderos cercanos a la costa. Sin duda alguna tanto la Vardulia del interior como la costera fueron testigos del paso de los ejércitos cartagineses camino de Italia.

Durante el siglo II antes de Cristo en las sucesivas guerras que sostuvo el cónsul Marco Porcio Catón en el Ebro alrededor del año 195 a.C. y siguientes no vemos intervenir a los várdulos. Sin embargo, en las guerras y enfrentamientos entre los dos contrincantes romanos, Mario y Sila, entre los años 102 y 82 a.C. se afirma en las historias romanas que Mario al volver a Roma acompañado de Cinna, fue escoltado por un nutrido séquito de jinetes denominados Bardieos, que algunos historiadores han querido identificar con Várdulos. La cita del séquito nos la aporta Plutarco en su vida de Mario. Sin embargo, la voz Bardieos también podría significar simplemente “los que montan la guardia”, los “guardianes” o los miembros de la guardia personal.

Durante las guerras de Sertorio (83-73 a.C.) que no son nada más que un reflejo del enfrentamiento entre Mario y Sila, el citado Sertorio se enfrentó a los diferentes generales enviados desde Roma y lo hizo en territorios cercanos a los ocupados por los vascones. Pompeyo el grande era uno de los generales romanos que asentó sus tropas en el territorio vascón, fundó Pompaelo, recorrió estas tierras ocupadas por várdulos y vascones y llegó hasta la Gallia Narbonensis. Con la fundación de Pamplona, Pompeyo creaba una cuña de penetración romana en el mundo vasco oceánico.

Poco a poco Sertorio remitió en su poderío durante los años 75 al 72 a.C. En un banquete celebrado en Huesca, Sertorio fue asesinado por su lugarteniente Perpena, el cual, a su vez, fue vencido y mandado ejecutar por Pompeyo.

Pompeyo luchó contra Sertorio en diferentes lugares de la meseta celtibérica, pero las vituallas y provisiones para su ejército procedían de Aquitania a través de los pasos pirenaicos occidentales. Plutarco afirma que Sertorio actuando contra Pompeyo puso vigilancia en la costa por medio de naves de piratas que impidieran el avituallamiento desde Aquitania. En todos estos viajes marítimos, de una u otra manera, estaban comprometidos los vándulos costeros y los aquitanos.

Las campañas de Metelo y Pompeyo del año 74 a.C. estuvieron respaldadas desde la Galia, ya que habían invernado en los Pirineos. Y a Galia se retiró Pompeyo cuando Sertorio le hizo levantar el asedio puesto a Calahorra. El último reducto que le quedó a Sertorio fue la ciudad de Calagurnis que cayó heroicamente, tras ser primero asediada por el hambre y se rindió únicamente después de la muerte del mismo Sertorio, probablemente ejecutado a manos del general pompeyano Afranio en el 67 a.C.

Las relaciones entre vándulos, vascones y aquitanos quedan de manifiesto también en tiempos de Julio César. Este fue propretor en la Hispania Ulterior, formando con Pompeyo y Craso el primer Triunvirato, lo que le supuso la elección al consulado. Al año siguiente fue de proconsul a la Galia Cisalpina y a la Narbonense, sometiendo a toda la Galia al poder de Roma. El año 56 a. C. el lugarteniente de Cesar, Craso, atacó y venció a los aquitanos, perdonando la vida de Adiatuanus y de sus 600 devotos. Poco después se conjuraron contra Roma todos los montañeses habitantes a ambos lados del Pirineo. A resultas de esta conjura vino al sur del Pirineo una delegación aquitana pasando por territorio vascón y vándulo. Sin embargo, el ejército formado por antiguos combatientes de las guerras sertorianas tanto aquitanos como cántabros fue vencido por Craso en el 56 a.C.

En su “De bello Gallico” narra Cesar que en la guerra de Lucio Craso en el año 51 a.C., los de Aquitania con sus comarcas pidieron ayuda a los cántabros. Sería difícil realizar esta embajada sin contar tácitamente con los vándulos marítimos. Del mismo modo en la guerra de los cántabros Cesar Augusto envió desde la Aquitania una armada contra los Cántabros, según el testimonio de Paulo Orosio¹.

Este movimiento de flotas y tropas denota dos cosas: primera que no habría podido realizarse sin contar al menos con la neutralidad de los vándulos marítimos y segunda que el mar no era un freno de separación a los pueblos que lo circundaban, aunque estuvieran tan apartados como los cántabros y los aquitanos. Y si esta relación existía entre los extremos del arco, hay que pensar que también sucedería lo mismo con los puntos intermedios. No hay que olvidar que la zona marítima controlada por los vascones se extendería, según Ptolomeo y Plinio, desde Fuenterrabía hasta el río Oria.

1. “Tandem ab Aquitanico sinu per Oceanum incautis hostibus admoveri clasem, atque exponi copias iubet” Paulo Orosio, libro VI

Las guerras cántabras, a las que hemos aludido, dejan en la penumbra, grandes obscuridades históricas tanto en cuanto a su localización como a su desarrollo. Las primeras insurrecciones de los cántabros datan del segundo triunvirato en el año 43 a.C. Sin embargo en el año 26 a.C. Octavio se asentaba en Sasamón atacando a los cántabros mientras que Agripa asolaba el litoral. Terminadas las guerras los vencidos fueron obligados a bajar al llano y trabajar en las minas, fundando las colonias de Asturica, Bracara y Emerita. Sin embargo, nuevos levantamientos ocurrieron entre el año 24 y el 16 a.C.

Si los aquitanos se hallaban al este de los várdulos, al otro lado geográfico se encontraban los cántabros. Para acabar con la resistencia de éstos, Augusto mandó a uno de sus auxiliares, el legado Antistius que logró la victoria de Aracillum, (territorio probablemente várdulo continental) mientras que Agripa controló con una poderosa flota toda la costa del Cantábrico y garantizó el paso y el aprovisionamiento de las tropas desde Aquitania. Tras la victoria se fundó una ciudad denominada “Victoriae portus Iuliobrigensium”. En la primavera del año 25 a.C. Augusto volvió de nuevo al frente cántabro, donde recibió la sumisión de los vencidos a los que vendió en las Galias como esclavos.

Por otra parte, pacificada definitivamente Aquitania, las tribus al norte del Pirineo conformaron una nueva unidad denominada “Novempopulania” o país de los nueve pueblos cuya capital fue Elusa (Eauze).

Pomponio Mela geógrafo latino del siglo I después de Cristo, escribió durante el imperio de Claudio (años 41-54), un tratado de geografía titulado “De situ orbis” o “De Chorographia”. En este tratado en el pasaje III,I,15 afirma que los várdulos se extendían hasta el “Pyreneae iugi promunturium” es decir hasta el cabo del monte Pirineo.² Dice textualmente: “Los várdulos, que forman una sola nación, se extienden desde allí hasta el promontorio de la cadena Pyrenaica y terminan las Hispanias”. El mismo autor sigue afirmando: “Los aquitanos se extienden desde los Pirineos hasta el río Garona. Los pueblos más famosos de los aquitanos son los ausci y la ciudad más importante Eliumberrum. El río Garona, que discurre desde los montes Pirineos, ofrece durante un largo trecho de su curso numerosos vados y es apenas navegable, salvo cuando se hincha por las lluvias del invierno o el deshielo de las nieves. Pero, al acercarse a su desembocadura, aumenta su caudal y...cuanto más avanza, tanto más ancho resulta y se asemeja por último a un gran mar”. La pena es que Pomponio Mela no nos describiera con precisión la extensión ni la geografía de los várdulos.

Algunos años después, hacia el año 135 p.C., escribió Floro sobre las guerras cántabras y afirmó que “en Occidente estaba ya pacificada casi toda

2. “Varduli una gens hinc ad Pyrenaei iugi promunturium pertinens cludit Hispanias”.

Hispania, excepto la parte que, unida a los escollos del final del Pirineo, está bañada por el Océano más cercano a éste". Esta era sin duda la tierra asignada a los várdulos.

Concluyendo podemos afirmar que en todas las guerras cántabras, los romanos contaron con las provisiones y el material de guerra transportado desde Aquitania, ya fuera por mar, ya fuera por tierra, a través del territorio vascón y várdulo. Si se transportaba este material por tierra habría que contar con el trazado de las calzadas y caminos romanos.

Las calzadas romanas entre aquitanos, vascones y várdulos:

Algunas de las calzadas romanas de la península hispana incidieron necesariamente en el territorio de los várdulos, vascones y aquitanos. Por ejemplo la vía de Astorga a Burdeos partía de Astorga, pasando por Iacobriga (Carrión), Segisama (Sasamón), Tritium (Rodilla), Virovesca (Briviesca), Vindeleia (Pancorbo), Deobriga (Cabriana), Veleia (Iruña), Suessatio (¿Armentia?), Tullonio (Alegria de Alava), Alba (Albeniz), Araceli (Araquil), Alantone (Atondo), Pompaelo (Pamplona), Iturisa, Imus Pyrenaeus, Garris (Carasa), Aquae Tarbellicae (Dax), Burdigala (Burdeos). Sin que podamos afirmar apodícticamente cuáles eran, pero varias de estas mansiones de la calzada estaban situadas en territorio de los várdulos continentales y otras en posesión de los vascones y de los aquitanos.

Por otra parte otras calzadas romanas desembocaban en Oearso, territorio entonces vascón, pero que más tarde formará parte de la provincia de Guipúzcoa.

Hablando de las calzadas romanas que pudieron afectar a los antiguos várdulos, necesitamos referirnos a Estrabón (64 a.C.- 25 p.C.), geógrafo griego, autor de una "Geografía" el cual afirma en uno de los libros dedicado a Hispania: "Esta misma región está cruzada por la vía que parte de Tarraco y va hasta los vascones del borde del Océano, a Pompelon y a Oiason, ciudad alzada sobre el mismo Océano. Esta calzada mide dos mil cuatrocientos estadios y se termina en la frontera entre Aquitania e Iberia". Y en otro lugar afirma que a los romanos situados en Cantabria les sobrevino una escasez de trigo y de otras vituallas y el trigo importado de Aquitania llegaba con dificultad a causa de los obstáculos naturales del terreno.

También la Tabula Peutingeriana de la época de Ptolomeo (90-168 p.C.) cita la vía que atravesaba el Pirineo por Ossaron (Oyarzun), Alantune (Atondo), Summo Pyreneo (Alto de Ibañeta) etc. que señalan tierras de paso y mansiones de jornada fronterizas con los vascones y los várdulos.

Ptolomeo (90-168), matemático alejandrino ya citado, en su Geografía enumera los lugares costeros atlánticos entre los que cita a Oiasso vascona

tanto como promontorio del Pirineo como también ciudad. Igualmente inicia la descripción de Aquitania a partir de Oiasso. Al citar las diferentes ciudades propias de los várdulos, sólo alude a Menosca, asignándole sus correspondientes coordenadas de latitud y longitud que son 14º 20' y 45º. Y poco después dice “todavía más al oriente están los várdulos y las siguientes ciudades: Gebala, Gabaleca, Tullonium, Alba, Segontia Paramica, Tritium Tuboricum, Tabuca”.

A este respecto hay que significar que Pomponio Mela del siglo I después de Cristo afirma que correspondía a los várdulos la zona entre Oyarzun y el Bidasoa. Por lo que se puede concluir que la tierra y el puerto de Oiasson fue en los tiempos romanos un lugar de paso y de sucesiva ocupación de várdulos, aquitanos y vascones.

Por su parte Plinio el Viejo (Caius Plinius Secundus) fue un escritor latino que vivió en nuestra era desde el año 23 al 79. Fue procurador en Hispania en tiempos de Vespasiano. Murió analizando la erupción del Vesuvio en el año 79. En su obra “Historia Natural” que se la dedicó al emperador Tito, recopiló los datos que él había tomado de un gran conjunto de obras y autores antiguos. Se trataba de una gran recopilación de informaciones históricas, etnográficas y geográficas. Según este autor el “Saltus Vasconum” se extendía desde los Pirineos hasta el Océano, incluyendo parte de la Aquitania y precisamente junto a este “saltus” estaban los várdulos. Dice textualmente: “Partiendo del Pirineo y siguiendo la ribera del Océano, hallamos el salto de los Vascones, Olarso, los oppida de los várdulos, Morogi, Menosc, Vesperies y el portus Amanum donde actualmente está la colonia de Flaviobriga; sigue la región de los Cantabri con nueve ciudades”. Siguiendo las informaciones de este mismo autor podemos afirmar que esta zona, mitad montuosa y mitad marítima, en parte controlada por los vascones y en parte por los várdulos, era del máximo interés para los romanos por contener las explotaciones mineras de hierro de Tiano en Somorrostro, las de hierro y blenda de Arditurri cerca de Oiasson en el valle de Oiartzun y las de cobre y hierro de Baigorri y Banka.

El Anónimo de Rávena de mediados del siglo VII pero que recoge documentación de siglos anteriores, principalmente del siglo III después de Cristo, cita la vía de Tarraco a Oiasso. Este mismo documento aporta ciertas noticias que es necesario anotar. Llama “hispanovascones” a los habitantes al sur de los Pirineos que en un momento denomina como patria de Galicia. Sin embargo, dice que “el país que se llama Vasconia es el que antiguamente se llamaba Aquitania”. La hispanovasconia se sitúa junto a la misma Vasconia. Junto a la misma Hispanovasconia está la patria que se llama España. Esta España que según el mismo autor termina junto al litoral del Océano y el “saltus” pirenaico de Guasconia. Según el Ravenate los várdulos estaban en la zona de la hispanovasconia, junto al salto vascón y limitrofe a la Guasconia o Gascuña. El Saltus Vascónico o bosque pirenaico era el enlace entre Galia e Hispania.

Várdulos, aquitanos y vascones colaboradores del ejército de Roma:

Se puede concluir afirmando que para los autores romanos que hemos ido citando, los várdulos, los aquitanos y los vascones son pueblos diferenciados, pero muy relacionados entre sí, precisamente por ser limítrofes y colaboradores de Roma. Veamos otro ejemplo que confirma lo que vamos diciendo. Un tal Caius Mocconius Verus, tribuno de la Legio VII Gemina, realizó en la segunda mitad del siglo I después de Cristo, o algo más tarde, un censo sobre 23 ó 24 ciudades de los vascones y de los várdulos. No es fácil determinar la separación de ambos pueblos, aunque los dos pueblos pertenecen a distritos censuarios diferentes. Sin embargo, de las ciudades citadas en este censo, serían ciudades várdulas unas trece según Plinio, mientras que Ptolomeo en su momento afirmaba que las ciudades várdulas eran únicamente siete. Por este censo se ve en primer lugar que en este momento vascones y vardulos son dos pueblos diferenciados y que pertenecen a conventos jurídicos diversos, los vascones al de Zaragoza, mientras que los várdulos al de Clunia. Sin embargo, se puede también concluir que ambos pueblos estaban históricamente muy relacionados tanto por los acontecimientos históricos como por las tierras limítrofes en las que vivían.

En efecto, ambos pueblos formaron en el ejército romano cohortes diferentes como la “Cohors I vardulorum civium Romanorum” y la “Cohors II Vasconum civium Romanorum”. Esta cooperación con Roma por parte de várdulos y de vascones no fue meramente puntual ya que prosiguió durante el siglo II de nuestra era pues sabemos que en el año 122 p.C. el emperador Adriano pidió en Tarragona voluntarios para la defensa de las fronteras del Imperio y acudieron a su llamada tropas principalmente vasconas y várdulas.

Los várdulos no sólo se integraron en la cultura romana colaborando con el ejército, sino que igualmente asumieron los dioses que circulaban por el Imperio porque se dice que en tiempos de Heliogábalo se introdujo en el Pirineo occidental el culto de Mitra y que luego unos mercenarios várdulos extendieron este culto dedicando en Britannia un altar al dios Sol.

Una cohorte auxiliar de infantería, nos dice S. Segura, compuesta por várdulos a caballo, aparece en Britannia, con base principalmente en el fuerte High Rochester, a 23 millas al N-NO de Corbridge en Northumberland. Numerosas inscripciones de principios del siglo III p.C., halladas en este fuerte, aluden a la “I Fida Vardulorum equitata”. Hay diplomas fechados entre el 95 y el 190 p.C. en los que se alude a esta cohorte. En el siglo II p.C. esta cohorte estaba en el fuerte de Lanchester (Longovicium). En el siglo III fue trasladada a la vanguardia del muro High Rochester (Bremennium). Al principio se la denominaba “milliaria” y luego “equitata”. Es de suponer que existiera más de una cohorte várdula, ya que a la que aludimos y de la que hablamos se la denominó como prima. La actuación de esta cohorte se extiende desde el 210 hasta el 225 p.C. Al principio se denominan los miembros de esta cohorte, ciudadanos romanos, pero cuando el emperador Caracalla concede en el 212 p.C. universalmente la ciudadanía romana, esta cohorte ya no alu-

de a su condición de ciudadanos romanos, lo cual ya no tendría sentido alguno, sino que la cohorte se denominará “Antoniniana”. Hay un último recuerdo de esta cohorte en una inscripción fechada entre el 238 y el 241 p.C. Sin embargo, ya no es citada en la “Notitia Dignitatum” obra fechada hacia el 410 p.C.

Fronteras culturales entre Vascones, Várdulos y Aquitanos:

Como hemos visto estos tres pueblos estrechamente relacionados en su vida política y militar, eran pueblos específica y culturalmente individualizados con una geografía y un ámbito cultural propios. Así como es más fácil marcar fronteras a los aquitanos, resulta más dificultoso señalarlas entre vascones y várdulos.

Los límites entre várdulos y vascones fueron estudiados por Amalia Emborjuo Salgado. Según esta autora la comarca de la Burunda, desde el límite alavés a las cercanías de Echarrí Aranaz, el valle de Lana (Gastiaín, Ullibari...) y el alto valle del Ega (Marañón, Aguilar de Codés) fueron zonas que tradicionalmente han sido consideradas vasconas, pero que según ella deben, más bien, ser adscritas a los várdulos por razones fundadas en las fuentes literarias y epigráficas que nuestra autora aporta. En efecto, se da una gran afinidad entre las estelas de la zona más occidental de Navarra y las del Este de Alava. Igualmente F.Marco Simón en su trabajo sobre las estelas decoradas romanas señala el paralelismo que presentan estelas de ambos lados de la divisoria actual de Navarra y Alava en lo referente a los elementos iconográficos, apuntando la idea de que sería lícito pensar en la posible adscripción de estas zonas al elemento várdulo. Estas zonas a las que aluden y que vienen atribuidas a los várdulos, serían las de Larraona y Olazagutía, de Gastiaín, de Aguilar de Codés y de Marañón.

En línea investigativa muy semejante se decanta Alicia María Canto, la cual afirma que los vascones se extendían “por el norte hasta la cadena pirenaica que los distinguía de la Aquitania gala, mientras les pertenecía una franja costera de al menos 20 kilómetros entre el puerto de Pasajes y los municipios ahora guipuzcoanos de Oyarzun e Irún-Kosta. Por el Sur los vascones rebasaban ligeramente el curso del río Ebro, siguiendo la línea de varias ciudades ribereñas del mismo: Calagurnis, Gracchuris, Cascantum y Alavó, ciudades éstas de ubicaciones bien conocidas. Y por el Oeste se puede afirmar con Caro Baroja (1996), con Gorrochategui (1984) y otros autores que la línea la marcaban las sierras de Aralar y Urbasa, más o menos por donde hoy todavía se desliza la raya con Alava. Por aquí se deslizaría una frontera cuyo límite occidental ayudaría también a señalar el original grupo de estelas de Aguilar de Codés, Campezo y Contrasta de Alava.

De forma más terminante la frontera entre vascones y várdulos estaría amojonada por la vascona Oiasso, la várdula Araceli y la dudosa de Curconium.

Oiasso estaría situada en la frontera de Iberia y Aquitania según Estrabón y en la desembocadura del río Oyarzun según Plinio y según Ptolomeo. La historiografía moderna, según J. Santos Yanguas, coloca a *Oiasso* en la actual Irún. Por su parte, Alicia M. Canto se reafirma en el caso de *Oiasso* en la necesidad de admitir un doblete de asentamientos con una ciudad interior y una zona portuaria. De hecho Plinio (III, 4, 29 y IV, 34, 110) habla de *Oiarso* y del litus *Oiarsonis*, éste situado en “*radicibus Pyrenaei*”. Por su parte Ptolomeo también da para esta ciudad dos mediciones diversas (II, 6, 10), ditiñguendo entre “la ciudad de *Oiassó*” y “el promotorio de *Oiassó* del Pirineo”, separados por 45´ de latitud. Y en la misma idea de doble asentamiento insiste, por último, el Ravenate (318, 1-3) cuando dice: “*Item iuxta superius nominatam civitatem Ossaron, quae ponitur non longe ab Oceano...*”.

Marcando la frontera entre várdulos y vascones la misma autora Canto señala en la zona costera, pero ahora en territorio várdulo la gentilidad de los *Talaiari* o *Talaii*, documentada en un epígrafe de Rocaforte, dedicado quizá al dios *P(eremusta)*, por una *Fesine* que se dice *Talaiorum*. Aun actualmente en esa costa, limitando por el Oeste la ensenada de Asabaratzta se encuentra un accidente geográfico, un cabo, de nombre “*Talaiari*”. Con este dato concluye nuestra autora que la frontera común sería la ría de Pasajes y así los *Talayos* o *Talayaron* serían várdulos.

Araçeli: es la ciudad que Plinio y Ptolomeo atribuyen a los várdulos, en la vía de Astorga a Burdeos, a XXI millas de Alba, por lo que quedaría situada en Huarte Araquil.

Curconium: es ciudad vascona según Ptolomeo, aunque según Gómez Moreno los vascones no traspasaron al occidente del río Ega, ya que esta zona era de los várdulos, por lo que *Curconium* sería várdula. Para otros estaba situada junto a Mendería a la orilla izquierda del Ebro. Por lo tanto *Curconium* sería una ciudad cuya asignación es dudosa entre la cultura várdula o vascona.

Ocupación vascona del territorio de las tribus limítrofes y de la *Novempopulania*:

Como ya es conocido, los corónimos de caristios, de autrigones, de berones y aun de várdulos, desaparecieron de la documentación tardoimperial romana. De los várdulos se hacen eco tardíamente y sólo de forma puntual el *Cronicón* de Idacio y la *Crónica* del Rey don Sebastián.

Igualmente no se sabe según Oihenart cuándo los vascos pasaron del Sur del Pirineo a habitar en el norte del mismo. Estrabón, Ptolomeo y Polibio colocan a los Vascos y a los cántabros en España y no en la Aquitania. Isidoro de Sevilla afirma que Pompeyo venció a los vascones y los forzó a cambiar de tierra y a establecerse en la Aquitania, en la tierra de los Convenos,

dando a la ciudad el nombre de Convénica. San Jerónimo nos enseñó que los convenos se derivan de los victorinos, arrebacos y celtíberos de la España citerior.

Los vascones permanecieron hasta el tiempo de Graciano en su propio territorio sudpirenaico. La región, antes habitada por los tarbelos, se puede deducir del poeta Ausonio que vive en tiempo de Graciano, que había sido cedida a los vascones. Según este autor los vascones estaban en una región distinta de los aquitanos.

Los vascones se extendieron por la Galia hasta el principado del Beame en el momento de convulsión de fronteras motivada por el paso de los suevos, vándalos y alanos, que realizaron correrías por la Novempopulania. Pero a pesar de esta entrada vascona, según Gregorio de Tours, permanecieron en poder de los reyes de Francia: Laborde con Bayona, Benear o Beame, Bigorra y Convenes (San Bernardo). Así lo confirma Gregorio de Tours en el lib.9, cap.7 cuando afirma que “los vascos irrumpiendo de los montes, descienden a los llanos y devastan viñas y campos saliendo contra ellos el jefe Astrovaldo”.

Según Fredegario en el “Compendio de la historia de los francos”, cap. 87 obra escrita hacia el 581, el jefe Bladastes hizo guerra contra los vascos bajo los auspicios del rey Anlperico. El pueblo de los vascos hacia el 607 fue atacado por Teodorico y Teodoberto, los cuales habían vencido a Clotario y eran dueños de la Aquitania. Los vascos tuvieron que aceptar al jefe llamado Genial. Pero esta fidelidad se rompió en el 627 cuando los vascos se apartaron del rey Clotario. En el 632 fueron de nuevo vencidos por Chariberto, hermano de Dagoberto, rey de Aquitania. En el 636 Dagoberto con un ejército de borgoñones, dirigidos por el jefe Cadonio, emprendió dura guerra, pero los vascos se retiraron y ofrecieron a Dagoberto fidelidad y sumisión, mientras que un tal Arimberto, capitán de Dagoberto, moría en el valle de Subola (Soule).

Siguiendo a Fredegario podemos afirmar que los vascones, desde el reinado de Dagoberto hasta el de Pipino, permanecieron de alguna manera en su fidelidad. Pero se extendieron a toda la Novempopulania y a las tierras desde el Pirineo hasta el río Garona, viniéndoles a estas mismas tierras de esta ocupación vascona el nombre de Gascaña. Así también lo dejaría entrever Ausonio en su carta 25, n.493. cuando dice: “Aquello que los antiguos escritores Estrabón, Plinio, Ptolomeo llamaron vascones, tuvieron más dilatados límites en el mismo Pirineo, que los que actualmente se denominan guipuzcoanos y navarros, de modo que se ve que en lo pasado Vascones era idéntico de Gascones,...ya que los vascones se establecieron hacia el año 590 en la mitad de la Aquitania que de ellos tomó el nombre de Gascaña”.

El mismo Fredegario y hablando del año 767 dice que Pipino llegó hasta el Garona y que al otro lado de este río habitaban los vascos, que le prestaron juramento y se mostraron fieles a sus hijos Carlos y Carlomán. Igual-

mente en la Vida de Ludovico Pio se afirma que el río Garona fue confin de los Aquitanos y de los Vascos.

De la cita de estos autores antiguos pudo concluir Oihenart que en tiempo de los últimos reyes de la estirpe franca de Clodoveo y estando el mando en manos de los mayordomos, la población de los vascos se estableció en la Aquitania, de modo que Eudón y sus sucesores Hunaldo y Vanifario, duques de Aquitania, ayudados de los vascos, sostuvieron guerras contra Carlos Martel, Pipino y Carlomagno.

De este recorrido historiográfico podemos concluir que la Aquitania se había transformado. En efecto, Aquitania para Cesar se extendía desde el río Garona a los montes Pirineos y hasta la parte del Océano que toca a Hispania entre poniente y norte. Según Cesar los aquitanos y los galos quedaban separados por el río Garona, que a la vez era frontera étnica, lingüística y política. En tiempo de Augusto se articuló el territorio en tres provincias: Aquitania prima, Aquitania secunda y Aquitania tertia o Novempopulania. Y ésta última estaría limitada por el Garona, el mar y los Pirineos.

En el tardo imperio romano Novempopulania la configuraban entre otras la ciudades de Eauze, Auch, Dax, Buch, Lescar, Tarbes, Saint-Bertrand, Saint Lezer, Aire, Bazas, Lectoure y Oloron. La Novempopulania fue conquistada por los visigodos de Toulouse en el año 461.

Pasemos ahora a señalar algunos datos sobre la provincia romana "Novem Populi" es decir Novempopulania. Se trataba de un conjunto de nueve pueblos que en realidad eran doce y que se extendía desde el mar hasta Aire, Beame y Olorón. Veamos estos pueblos con algún detalle:

a) Pueblos y ciudades de la Aquitania ibérica:

- Tarvelli: tienen su capital en Dax, ciudad que tiene obispo al menos desde el 506, ya que está presente en el concilio de Agde.
- Vasates: tiene como capital a Bazas, cuyo obispo conocemos desde el 511.
- Auscii: cuya capital es Auch, y al obispo de esta ciudad lo conocemos porque está presente en distintos sínodos como en el 400 y luego más tarde en el 506 y siguientes.
- Dati o Lectorales: este pueblo tiene su capital en Lectoure que tenía obispos a partir del 506.
- Convenae: con capital en Lugdunum Convenarum, la cual tiene obispos desde el 506.

b) Pueblos añadidos en tiempo de Diocleciano:

- Boiates: no tenemos noticia de obispado.

- Elusates: con Capital en Eauze. Tiene obispo en el 314 y luego a partir del 506.
- Miquerri: con capital en Bagnères de Bigorre. Tiene obispos desde el 506.
- Couserani: con obispos desde el 506.

c) Ciudades añadidas en tiempos de Teodosio I

- Civitas Aturensium (Aire). La ciudad de Aire tuvo obispos desde el 506
- Civitas Benamensium (Béarn). El Beame tiene obispos desde el 506.
- Civitas Irulonensium (Oloron). Oloron tiene obispo al menos desde el 506.

Por lo tanto podemos concluir que esta provincia romana, tuvo doce ciudades, de las que al menos en once de ellas estuvo personalizado un obispo a partir del siglo VI. Era, por lo tanto, una zona bien cristianizada, con la particularidad de que esta provincia es fundamentalmente vasca en tiempos de los romanos.

Por otra parte sucede en esta zona lo mismo que en la zona al sur del Pirineo que a partir de la caída del Imperio las denominaciones de los pueblos van a desaparecer, conservándose únicamente el manto que las cubre a todas como corónimo vascón. Todos estos pueblos serán denominados vascones y todos ellos con gran probabilidad habían sido iniciados en el cristianismo en el siglo III y para el siglo VI tenían una estructura diocesana consolidada.

Con cierta probabilidad se puede afirmar que en el tardo imperio romano se unieron los vascones de ambos lados del Pirineo y los aquitanos ya que en el 581 ambos fueron atacados al mismo tiempo por Leovigildo desde el Ebro y por Chilperico desde el Garona. Los vascones y los aquitanos al reaccionar irrumpieron por el sur contra los godos de la Cantabria riojana y valle de Orba y por el norte sobre las llanuras de Toulouse.

En el 626 Vasconia bajo el duque Aigino se separó de Aquitania quedando como estado independiente. En el 710 heredó Eudón el grande los ducados de Aquitania y Vasconia extendiéndose su poder desde el Loira hasta el Ebro y desde el Ródano hasta el golfo de Vizcaya. En la época de Carlos Martel y del rey Pipino toda la Aquitania fue comprendida bajo el nombre de Vasconia.

A partir de este momento histórico se puede denominar a esta región como Vasconia citerior tal como la llama el autor de la vida de Ludovico Pío en el año 816. Esta Vasconia se extendía también a la comarca del Baztán y a las tierras extendidas desde San Sebastián a Labord.

Por lo tanto y concluyendo la Vasconia aquitana abrazaba dos pueblos. Los vascones diferían de los gascones y demás aquitanos por las costumbres, la lengua y el modo de vivir. Pero no se pueden marcar límites lingüísticos claros en la zona, ya que según Ramón Menéndez Pidal y Koldo Michelena, en esta región utilizaban el vascuence como lengua del país, mientras que en la costa de esta región se escribieron las fórmulas forenses y las escrituras públicas en gascón.

La centralidad de este territorio de la Gascaña la asumió la ciudad de Bayona. Bayona era un poblado anterior a la romanización, situado en la confluencia del río Nive y del Adour. Se le denominaba Lapurdum, o ciudad de Laburdi o ¿ciudad de bárdulos?.

Durante el siglo IV Lapurdum se constituyó como sede del tribuno de la Novempopulania con el objetivo de controlar a los vascones y aquitanos y adoptó el latín que va a ser el origen del gascón bayonés.

III. LA CRISTIANIZACIÓN

De los dioses autóctonos:

Roma introdujo a sus dioses en todo el territorio romanizado. En el territorio de los vascones se han encontrado aras dedicadas a Júpiter, Júpiter Apenino y Marte, lo mismo que hay recuerdo de ninfas en Aibar, Eslava, Ujué, Arellano, Monteagudo y Leire. Si constatamos la presencia de dioses romanos como Marte y Mater Magna entre los vascones, igualmente encontramos a Tutela entre los caristios y a Júpiter y Hermes entre los várdulos. Lo mismo podríamos afirmar de otros ámbitos de las tribus cercanas.

El ámbito cronológico de este culto a los dioses romanos se extiende desde el siglo I al siglo IV. Este culto a los dioses romanos no suplantó a los dioses propios ligados a la misma naturaleza y a los astros. Según J.M. Barandiarán los pueblos pirenaicos adoraban a las fuerzas de la naturaleza tales como el sol (eguzkia), la luna (ilargia), el cielo (ortze), los espíritus de las aguas (lamiak) o las fuerzas de la naturaleza (sorgiñak). Más aún, en esta misma geografía y cronología se han encontrado en tierras habitadas por los vascones y várdulos, vestigios de dioses autóctonos como Lacubegi en Ujué, Peremusta en Eslava y Rocaforte, Losa en Lerate, Loza en Arguiñariz y Selastse en Barbarin. Igualmente conocemos el nombre de los dioses de los caristios tales como Iuliae y Helasse, lo mismo que los nombres de los dioses várdulos como Altuneo, Baelisto y Tullonio.

A ambos lados del Pirineo aparece la deidad Ilurberrix Andererix adorada en Saint Bertrand de Comminges y en el Valle de Arán. Igualmente, de forma difusa pero intensa, aparece en todos los pueblos del Pirineo Oriental la alusión a la madre tierra "Ama Lur".

Según Goñi Gaztambide el paganismo como culto persistió en el territorio de los vascones hasta la segunda mitad del siglo IV. Se trata de un paganismo sin organización, sin jerarquía, sin apoyo estatal y sin literatura escrita. Según este mismo autor, Roma había introducido en esta zona sus dioses. Estas divinidades confraternizaron con dioses locales tales como Lacubegi, Peremusta, Losa, Loza y Selatse. El paganismo como culto persistió hasta la segunda mitad del siglo IV.

A estos dioses paganos del “saltus” habría que añadir ciertos “semidioses”, a los que se les denominó a ambos lados del Pirineo con el nombre de “gentiles”. Según Barandiarán eran hombres feroces y gigantes que luchaban entre sí desplazando montañas y que luego fueron enterrados en los dolmenes.

Junto a los dioses y semidioses pirenaicos estaba el grupo de los adivinos. El tema de los adivinos vascones debió ser lugar común y cita literaria corriente en el mundo romano, ya que del emperador Alejandro Severo (222-235) se decía que era un experto en astrología de modo que podía competir con los vascones de las Españas y de la Panonia³. Siguiendo su inclinación adivinatoria y de acuerdo con su mandato, los astrólogos llegaron a establecerse oficialmente en Roma y ejercieron abiertamente su arte, con la finalidad de proporcionar información. Por la frase citada se concluye que el emperador estaba también muy versado en la ciencia de los harúspides y era un observador de las aves tan experto, que aventajaba tanto a los vascones de Hispania como a los augures de Panonia. En esta alusión se dejaba entrever el papel de conocedores de la astrología que tenían los vascones.

Los habitantes de estos territorios pirenaicos no intentaron contraponer los dioses primitivos a los de procedencia imperial, como puede comprobarse en las dos aras romanas halladas en Ujué, en las que se ve que los habitantes de la zona alterman en su culto a la divinidad indígena y a la romana.

La cristianización de los vascones

La Historiografía:

El tema de la introducción del cristianismo en un pueblo, nos dice Andrés de Mañaricúa, es un tema trascendental desde el punto de vista histórico. No tenemos más que pensar en el profundo impacto que el cristianismo fue causando en los pueblos europeos para concluir algo semejante para el nuestro.

3. “haruspicinae quoque peritissimus fuit, omeoscopos magnus, ita ut et vascones Hispaniorum et Panmaniorum vicerit”

La historiografía sobre la conversión de los vascos al cristianismo se escora en dos posiciones contrapuestas. Algunos autores como Orlandis, Lacarra y González Echegaray afirman que la cristianización de los vascos fue tardía.

Citemos en concreto a José María Lacarra el cual afirma que no hay noticias de cristianismo durante los siglos V al VIII, salvo la probable existencia de algunas comunidades que en Alava practicaban la vida eremítica. En el siglo IX se afirma el núcleo cristiano alavés y sólo en el X se propaga la fe por iniciativa privada, ya que hasta la invasión germánica en el siglo V no hay noticias seguras de los progresos que pudo hacer el cristianismo entre los habitantes de las actuales provincias vascongadas y Navarra. Por su parte José Orlandis afirma que las montañas cantábricas constituyeron a lo largo de tres siglos de monarquía visigoda un reducto de resistencia a posibles influencias políticas y espirituales. Barbero y Vigil retrasan la cristianización hasta el siglo VII y la hacen provenir desde ultrapuertos, merced al viaje de San Amando. Y por fin aun retrasa más la cristianización hasta el siglo IX Gonzalo Martínez Diez. En esta línea de retrasar la cristianización de los vascos se encuentra Sánchez Albormoz.

Zacarías García Villada decía: “De los diez primeros siglos no se encuentra rastro ninguno de cristianismo ni en Guipúzcoa ni en Vizcaya. La suposición de que evangelizara el territorio San Saturnino no descansa sobre base ninguna sólida. El obispo de Pamplona no logró ensanchar su diócesis más allá de Alsasua y San Sebastián; y el de Calahorra no penetró arriba de Vitoria y las Encartaciones. Cuando en el año 804 funda el obispo Juan, de acuerdo con Alfonso II, la diócesis de Valpuesta, se interna hasta Amurrio y Orduña, pero sin pasar más adelante”.

Otros autores, como Andrés de Mañaricúa, se inclinan por una cristianización temprana. Sobre una temprana cristianización de los vascos hablan también Manuel Lecuona y José Goñi Gaztambide.

Para Mañaricúa la cristianización no tiene por qué seguir las pautas de la romanización. Apoyándose en Marrou afirma que “en los primeros siglos la cristianización rompe las fronteras del Imperio, y así durante el siglo IV encontramos iglesias y cristiandades nuevas desde el Rin al Cáucaso, desde el mar Caspio a Etiopía”. Igualmente aduce el ejemplo de la simultánea cristianización de los bereberes, tanto los sometidos al Imperio Romano como de los que estaban fuera de la órbita imperial. Por otra parte añade un hecho sociológico, mientras que la romanización va de ciudad en ciudad, la cristianización, por el contrario, va desde la ciudad al campo, así se entiende el ir a cristianizar a los paganos, los que viven en los “pagi”.

La cristianización llega por la vía del Ebro:

La cristianización de los habitantes del Pirineo occidental pudo llegar por dos caminos contrapuestos, desde el sur o desde el este. Arrojando a la vía

del sur estaría la calzada romana o via XXXII que partiendo de Tarragona, pasaba por Zaragoza para subir por el Ebro para arribar a Asturica y que dejó comunidades cristianas en Tarragona (a.259), Zaragoza (a.105), Calahorra (a.304) y Cascante (a.465). Por el contrario señalando el camino del este estaría la via XXXIV que partiendo de Burdeos iba a Astorga y atravesaba todo el territorio de los vascones y otros pueblos afines, en la cual via conocemos comunidades cristianas como Astorga (a.254).

Existe una tradición según la cual la cristianización del pueblo vasco vino del norte, como del norte vinieron San Saturnino, San Fermín y San Amando. Sin embargo, de hecho, los datos más plausibles hablan de que la cristianización vino del sur, desde Tarragona en la que habría predicado San Pablo y que era la capital de la provincia tarraconense. Y desde Tarragona por la via romana Tarragona-Zaragoza-Pamplona-Oarso. Esta calzada pasaba por zonas romanizadas y no romanizadas, pero atravesaba el corazón del “ager” y aun del “saltus vasconum”.

En el 254 encontramos que Zaragoza tenía su obispo, según la carta de San Cipriano obispo de Cartago. A fines del siglo III nos encontramos con una comunidad cristiana en Calahorra y en los primeros años del siglo IV son martirizados en esa ciudad Emeterio y Celedonio.

Esto nos lleva a concluir que el País Vasco no era una zona aislada del mundo romano que en parte está cristianizado y que núcleos vascones estaban igualmente cristianizados a comienzos del siglo V, como por ejemplo Calahorra. A esto hay que añadir los indicios de cristianismo en Beritúa y Forua, las cuevas alavesas de corte visigótico y de posible tradición cristiana. Por otra parte en las noticias visigodas se habla de la barbarie de los vascones pero no de su paganismo.

En conformidad con estas dos posibles accesos de las doctrinas del Evangelio, encontramos asentamientos cristianos a lo largo de otras vías o calzadas que atravesaban el territorio como es la via que une Zaragoza con Oissan y luego con Benehamum en Aquitania. Igualmente hay pequeñas colonias de cristianos en la Novempopulania en zonas de romanización surcadas por calzadas romanas menores.

Y a ambos lados de estas calzadas encontramos que durante el siglo IV y el V hay rastros de una actividad cristiana organizada. En efecto, dentro del reino visigodo de Toulouse, en el concilio de Agde del 505 bajo el rey Alarico II, leemos en sus actas que estuvieron representados los obispados de Dax, Auch, Lectoure, Comminges, Eauze, Bigorre, Consorani, Aire, Beame y Oleron. Por otra parte en el concilio de Arlés del 510 entre otros obispos está también presente el obispo de la ciudad de Bazas.

En la otra dirección geográfica durante el siglo V y con motivo del problema suscitado por el obispo de Calahorra denominado Silvano, encontramos cartas de apoyo al dicho obispo enviadas por parte de personas respetables

de Cascante, Tarazona, Calahorra, Logroño, Tricio, Libia y Briviesca. Esto parece demostrar que había iglesias cristianas en estos lugares.

Sin embargo, la sede de Pamplona aparece citada por primera vez en el III concilio de Toledo del 589, si bien esta presencia del obispo de Pamplona en Toledo puede tener connotaciones muy particulares como lo estudiaremos después.

La primera vía posible de cristianización de los várdulos continentales sería la del Ebro. La penetración del cristianismo habría seguido las mismas pautas que la aculturación romana, la cual principalmente aunque no exclusivamente se realizó por el Ebro.

El camino del Ebro sería el que mayor oportunidad ofrecería para explicar la cristianización de los territorios del “ager romanus”. No hay que olvidar que Calahorra había sido en algún momento concreto de su historia una ciudad vascona. Y la cristianización de Calahorra se constata por datos irrefutables tales como el martirio de Emeterio y Celedonio y los escritos de Prudencio.

En efecto, Prudencio nació probablemente en Calahorra, aunque otros lo hacen nacer en Armentia, junto a Vitoria. Parece ser que su sepulcro con los restos del mismo, de no estar en Calahorra podría conservarse en el monasterio riojano de San Prudencio de Laturce. Fue hombre de leyes y de cierta posición social. Y el mismo Prudencio nos informa del martirio de Emeterio y Celedonio, hermanos de sangre y mártires de Calahorra, demostrando con esto la existencia de una comunidad cristiana en esa ciudad desde finales del siglo III.

En el siglo V Prudencio en su obra “Peristefanon” nos presenta una Calahorra cristianizada. En este himno dice textualmente: “Jamne credis, bruta quondam Vasconum gentilitas”. La formulación demuestra con ese “quondam” que en otro tiempo los vascos fueron gentiles. En el siglo V el cristianismo se había difundido ampliamente por la Rioja. Los escritos del mismo Prudencio tildan de cosa pasada la gentilidad vascona y textualmente afirma: “¿Os dais cuenta, vascones, entregados antaño a un grosero paganismo, de la sangre maravillosa que ha hecho derramar un cruel error?”. Si Calahorra tenía una comunidad cristiana, la pregunta que uno puede hacerse es de hasta dónde se extendía el cristianismo en tiempo de Prudencio.

Con la caída del Imperio Romano, durante los siglos IV y V, en todas las partes del territorio vascón florecieron los ritos y las tradiciones prerromanas, con cierto reflujó de la romanización y del cristianismo. Las campañas bagáudicas tuvieron muchas causas y hoy día tienen diferentes explicaciones. Entre unas y otras hay que contar con la retirada del cristianismo en la zona del Ebro medio.

Sin embargo, el cristianismo se extendería por las tierras que los visigodos controlaron a partir de la derrota de Vouillé del 507. Por varias razo-

nes podemos concluir que la tarda romanidad y el cristianismo no se extendieron más allá de donde llegaron las armas y la propia influencia política de los visigodos. Y la frontera política con los vascones quedó señalada por Leovigildo en Victoriaco y fortificada en Oligitum años más tarde. De lo cual se debe concluir que el territorio norteño a esta línea divisoria, como era la Vardulia marítima y aun la continental, quedaban alejadas de esa frontera como para que las influencias cristianas le alcanzaran por esta vía.

La cristianización transpirenaica:

También existen otras vías del norte para la penetración del cristianismo en el “saltus” de los vascones. Está la calzada romana de Toulouse-Oloron-Somport-Jaca-Huesca. La zona última de Jaca y Huesca era de tradición plenamente vascona. Existía igualmente la calzada de Burdeos-Roncesvalles-Pamplona-Astorga. Por último existía la vía marítima que sin duda utilizó Paulino de Nola.

Como hecho histórico más probable habría que pensar en la cristianización del Pirineo Occidental (en concreto de los várdulos y caristios) a través de la influencia transpirenaica.

La cristianización de estas tierras del Pirineo occidental cuenta con una serie de leyendas que aluden a la influencia transpirenaica en la evangelización del territorio de los vascones. Estas leyendas presentadas cronológicamente son las de San Saturnino, San Fermín y San León. Además, posteriormente, cuenta esta hipótesis de la influencia norteña, con una serie de narraciones históricas que facilitaron la conversión de los montañeses al cristianismo como son la de Ausonio y la de Paulino de Nola.

La cristianización de los vascones ha atribuido a San Saturnino y San Fermín un protagonismo primigenio. Pero por desgracia, según Goñi Gaztambide, la leyenda de San Fermín no es más que una “composición tardía y totalmente desprovista de veracidad”. Con todo, esta leyenda, al menos, tiene un trasfondo histórico válido para el momento de la plasmación de la misma, que habría que ponerla en fecha posterior al siglo IX. Y este fondo estriba en la designación de las estrechas relaciones existentes entre la cristianización de los vascones y el territorio de la Aquitania vascona y especialmente de Toulouse.

Las condiciones que el senador de Pompeiopolis, Firmius, impuso al sacerdote cristiano Honesto, para proceder a su conversión, fueron las de que debía favorecer la venida a la ciudad, del predicador y aun taumaturgo Saturnino de Toulouse, el cual, una vez llegado a la ciudad, en una semana bautizó a unas cuarenta mil personas en las afueras de la “civitas” romana, en el “pocico” junto al que luego se edificó la iglesia de San Cernin o de San Saturnino de Pamplona.

De San Saturnino, se dice, que era un griego, hijo de reyes y discípulo de los apóstoles, que fue enviado a predicar a Aquitania, evangelizando a Narbona y Nimes. Igualmente de este mismo santo San Saturnino, con la leyenda en la mano, se puede afirmar que en el consulado de Decio y Grato, en el año 250, se dirigió a Toulouse donde fue martirizado. Dos siglos más tarde, se escribió su vida y se le presentó como el primer obispo de Toulouse. La hagiografía nos señala que el nombre de Saturnino es africano y que el culto a San Saturnino en la Galia, está atestiguado desde el siglo III, ya que según M.O. Garrigues su culto goza de testimonios antiguos y sólidos. El culto de San Saturnino entró en la península en el siglo V y se intensificó a partir del siglo XI, promovido por los peregrinos y cruzados franceses y por los que vinieron a poblar las villas francas del norte, desde Jaca hasta Burgos. En la diócesis de Pamplona existieron nueve iglesias bajo el patrocinio y la advocación de San Saturnino.

Siguiendo la narración de la propia leyenda, Saturnino en su viaje desde Toulouse a Pamplona evangelizó a los vascones y puso las bases de una comunidad cristiana sólida y asentada. Más tarde, aparecerá en las afueras de la ciudad episcopal de Pamplona y junto al pozo del santo, un burgo de francos al que se le dió el nombre de Burgo de San Saturnino o de San Cernin.

San Saturnino, a su partida de Pamplona, dejó al frente de la nueva cristiandad a Honesto, el cual educó en el cristianismo al hijo mayor del senador Firmius, llamado Fermín. Este Fermín, más tarde, será consagrado obispo de Pamplona por Honorato obispo de Toulouse. Según esta tradición San Fermín sería el primer obispo de Pamplona. Para algunos lo fue en el siglo I. Para otros que quieren hacer coincidir su cronología con la de San Saturnino lo habría sido en el siglo III.

Poco después de ser consagrado obispo, Fermín partió a predicar el evangelio a las Galias. Pasó por Agen, por Clermont en Auvernia y por Angers. En Beauvais dedicó una iglesia en honor de San Esteban. En Amiens predicó el evangelio y convirtió a más de tres mil personas. Pero asustados de su propaganda, los gobernadores Longulus y Sebastián, que residían en Amiens lo detuvieron, lo juzgaron y lo decapitaron el 25 de septiembre. Era el año 303 en tiempos de Diocleciano y Maximino.

El episcopado de Fermín en Amiens no está comprobado ni tampoco en Pamplona. Según J. Dubois: "en Francia las iglesias colocadas bajo el patronato de San Fermín son unas cuarenta, casi todas en diócesis poco alejadas de Amiens". El culto de San Fermín en Navarra es fruto de la leyenda, la cual se acrecentó en tiempo de Pedro, obispo de Pamplona, el cual el año 1186 recibió honoríficamente las reliquias del obispo de Amiens.

La tercera leyenda relacionada con la evangelización de estas tierras pirenaicas está centrada en San León. León sería originario de Normandía, de la que partió acompañado de sus hermanos Felipe y Gervasio y éstos en sus

ánimas de evangelización llegaron a las tierras del Pirineo. San León, convirtió al cristianismo a la ciudad de Bayona, de la que fue su primer obispo y de allí se dirigió hacia Hispania, entrando por Fuenterrabía y Lezo y llegando a Vizcaya, donde al paso de su comitiva, apareció el primer Señor de Vizcaya o “Jaun Zuria”. Tras este viaje volvió a Bayona en donde fue martirizado. Sin embargo, el primer documento histórico que habla del culto de San León se retrasa hasta el año 1059.

De la presentación de estas tres leyendas de San Saturnino, San Fermín y San León se puede afirmar conclusivamente que, según la tradición, existía una afinidad entre el cristianismo de Toulouse y de Pamplona, al menos en los siglos altomedievales.

Pero si de las leyendas pasamos a las narraciones históricas de la evangelización del Pirineo occidental, éstas apuntan a la influencia aquitana según se desprende de la vida de Ausonio y de Paulino de Nola.

En efecto, Paulino de Nola se relaciona epistolarmente con un retórico de Burdeos, llamado Ausonio. Este era de madre vasca y se denominaba Tarbella. Paulino de Nola convertido al cristianismo pasó a Pamplona. En la correspondencia entre Ausonio y Paulino se alude a la vía que entraba de la Galia por el Pirineo.

Ausonio nació en Burdeos a comienzos del siglo IV, proveniente de estirpe paterna asentada al sur del Garona y materna de la misma zona, como lo dice él mismo “la más cercana, tú, madre Aeonía de sangre mezclada, hija de madre tarbella y de padre haeduo”. Ausonio siguió el “cursus honorum” romano hasta el año 383, en el que coincidiendo con el ascenso al poder de Máximo, se retiró a su granja para dedicarse a la literatura.

En este retiro esperaba Ausonio la llegada de su sobrino Paulino, que habiendo sido gobernador de Campania, en ese momento se encontraba bajo la impresión de una crisis psicológica y espiritual, la cual le empujó a abandonar la carrera política para dedicarse al ascetismo y a la evangelización. En la nueva vida eclesiástica Paulino llegó a ser obispo de la ciudad de Nola.

Ausonio, pariente, maestro y luego amigo de San Paulino de Nola no entendió el proceso psicológico de éste, cuando en el 390, recién convertido, abandonó el mundo y se retiró a la soledad del bosque de los vascones junto al Pirineo nevado. En la carta que Ausonio escribió a su sobrino Paulino, se aludía al viaje de éste al Pirineo y en esta misma carta se vislumbra la posibilidad de llegar desde Aquitania al Pirineo a través del territorio de los Tarbelli, es decir, caminando cerca de la costa atlántica. Así escribiéndole le dice textualmente: “Dulcísimo Paulino, ¿has cambiado acaso tus costumbres? ¿Es que las boscosas montañas de Vasconia, los nevados albergues de los Pirineos y el olvido de nuestro cielo han producido este cambio? ¿Qué maldiciones merecidas no proferiré contra tí, tierra de Iberia? ¿cuándo reso-

nará en mis oídos esta noticia: ¡Eh, tu Paulino llega!, ya ha abandonado las nevadas ciudades de los iberos, ya pisa tierra de los tarbelos, ya se acoge bajo el techo de Hebromago, ya entra en los predios vecinos del hermano, ya descende la corriente del río, ya está a la vista?”.

De esta carta parece colegirse la viabilidad que tenían los viajeros de entrar en Aquitania por el Pirineo Occidental y no por la calzada y vía romana más tradicional y conocida como es la que va de Astorga a Burdeos. Este otro camino apuntado parece encontrarse más al occidente y quizás se está señalando el puerto de Velate en este pasaje de Ausonio.⁴

La respuesta de San Paulino alude a las florecientes ciudades de Hispania y continúa:

“Tú me echas en cara los vastos bosques de Vasconia y los nevados albergues del Pirineo, como si me hubiera establecido en los umbrales de España y no tuviera otro lugar donde vivir ni en el campo ni en las ciudades, cuando la rica España, vuelta hacia el sol poniente extiende hasta el último confín del orbe. Pero, aunque la fortuna me deparara el vivir en montes de bandoleros, ¿me he endurecido en un país bárbaro, volviéndome como uno de sus habitantes por el contacto con su bestialidad, al vivir entre ellos? Un alma pura no recibe el mal y las manchas caen sobre fibras lisas, no se pegan. Si alguien, limpio de crimen, vive en los bosques vascones, igualmente íntegro no contrae contagio alguno en sus costumbres de su inhumano huésped. Pero ¿por qué se me lanza como acusación el nombre de este país, si vivo y he vivido en lugares distintos, vecinos de ciudades soberbias y hermosas, llenas de hombres felices y cultos? Si yo hubiera vivido en el país de los vascones ¿por qué aquella gente bárbara, a ejemplo mío no habría de deponer más bien sus salvajes costumbres cambiándolas en las nuestras?”

Como se ve en este epistolario, a los vascones les aplica los epítetos de bandidos, bárbaros, feroces, bestiales e inhumanos. Estas apreciaciones no tienen más valor que el grado de cultura del noble romano que las emite.

A este respecto afirman Vigil y Barbero:

“gran parte de los habitantes de habla vasca de los Pirineos centrales y occidentales adoptaron el romance en los siglos VI y VII, y fue entonces cuando el cristianismo empezó a extenderse realmente en estas regiones... Los vascones conservaron su paganismo durante más tiempo y su evangelización debió comenzar desde Francia a partir del siglo VII, sobre todo por la acción de San Amando”⁵

4. “Vertisti, Pauline, tuos dulcissime mores?
Vasconis hoc saltus et ninguida Pyrenaei
Hospitalia et nostri facit hoc oblivio caeli?”

5. “Sobre los orígenes”, pag.334.

Como acaban de aludir los historiadores Vigil y Barbero la cristianización del Pirineo occidental cuenta también con la participación de San Amando. San Amando vivió en Aquitania entre los años 594 y 675. Era obispo en el año 628 y fue desterrado el año 654 por el rey Dagoberto. Se trasladó al reino de Chariberto y se asentó en la región de Aquitania, próxima al Pirineo. Allí mantuvo contacto con los vascones hacia el año 638 y luego, más tarde, en el año 665.

Este misionero se desplazó intencionadamente, según José María Lacarra, al territorio vascón en vistas a ayudar a su evangelización. Se refiere en la vida de San Amando que mientras misionaba en Bélgica oyó hablar de los vascones. Llegado al territorio de los mismos, les predicó el evangelio, ante la crítica y burla de uno de sus oyentes, el cual se vió poseído en este momento por el diablo, que posesionándose de él, pronto le hizo expirar. San Amando viendo la inutilidad de su predicación, pasó a otros lugares. El lugar de la predicación vascona, según se afirma en la vida del santo, fue el de los montes transalpinos, es decir, los Pirineos de Hispania.

La "Vita prima" de San Amando⁶ no es tan explícita, como alguna de las otras versiones⁷. La narración del viaje de San Amando según su biógrafo Beamundo y guiados por la traducción de S. Segura dice lo siguiente:

"Y no mucho después, como le rogasen sus hermanos que los visitara personalmente...llegó finalmente a ellos y de ellos oyó que cierto pueblo, que la Antigüedad llamó vacceos, y que ahora es llamado por el vulgo vascones, se engaña demasiado por un extravío, de tal manera que se entrega a los augurios y a todo error e incluso adora a ídolos en vez de a Dios...Ahora bien, este pueblo vive disperso por los montes de los Pirineos, por lugares escabrosos e inaccesibles y, confiado en su manera ágil de luchar, ocupaba con frecuencia los territorios de los francos. Pero un hombre del Señor; Amando, compadecido de su error, comenzó a trabajar con entusiasmo, para apartarlos de las tentaciones del diablo".

El viaje de San Amando habría que datarlo hacia el año 650. Su muerte tendría lugar hacia el año 675. El biógrafo de la vida de San Amando escribió su narración medio siglo después de la muerte. La base de la redacción de la vida fueron los testimonios orales, de los que el autor de la vida hizo un acopio notable. Es digno de atribuir al autor objetividad y veracidad. Sin embargo, las noticias que aporta de países lejanos en los que evangelizó san Amando, no son exactas. Los historiadores actuales aceptan el viaje a Gascaña, si bien el biógrafo, para adornar la vida de su santo, siguió, en la narración de los viajes, modelos misionales de los monjes anglosajones.

6. Recogida en el "Monumenta Germaniae Historica, Scriptores rerum Merovingicarum", V, 443-444.

7. Así por ejemplo la de los Bolandistas que afirma "quae gens erga Pyrenaeos saltus...diffusa erat".

Otro testimonio histórico del paganismo de los montañeses y de los pueblos limítrofes que no fueran del “ager”, nos lo aduce en el siglo XII Aimeric Picaud, escritor de una guía de peregrinos a Compostela titulada “Liber Sancti Iacobi”. Según esta obra las relaciones entre el norte y el sur de los Pirineos se realizaría a través del paso de Roncesvalles.

Conclusión: Después de este estudio somero aquí presentado podemos afirmar que respecto al tema de la evangelización de los vascones, bárdulos y caristios y en general de los pueblos pirenaicos occidentales, ésta fue realizada desde ámbitos galos ya que todas las tradiciones históricas o míticas la vinculan a la llegada de misioneros o viajeros de territorios norteños afincados más allá del Pirineo.

Sobre la propia cristianización de los vascos ultrapirenaicos las noticias son poco abundantes. De finales del siglo VII es la carta de Baudemond, discípulo y redactor de la vida del obispo San Amando el cual narra que Amando tras dejar la corte del rey Dagoberto se dedicó a la conversión de los vascones a comienzos del siglo VII. Nada sabemos de los resultados misioneros de San Amando o de sus discípulos. Poco después la propia vida de San Amando narra que el santo llamado por el obispo (de una diócesis que no denomina) atravesó los Pirineos, donde fue agasajado. Si se tratara de la sede de Pamplona nos encontraríamos con una justificación más de que Cariberto y Dagoberto extendieron su dominio a toda Vasconia a uno y otro lado de los Pirineos. Esto explicaría la ausencia de los obispos de Pamplona a los concilios de Toledo celebrados entre el 589 y el 681.

Sobre la vida de San Amando, el historiador vizcaíno Andrés de Mañariúa, tiene ciertas dudas sobre la paternidad y la época de su redacción. Apoyándose en Krutz llega a concluir que la vida de San Amando no tiene ningún valor histórico, siendo, por otra parte, el único texto contemporáneo que nos habla del paganismo de los vascones del siglo VII.

La organización eclesiástica.

En estos territorios atlánticos la articulación diocesana tiene un importante protagonismo en la organización y posesión del espacio. Las diócesis en las que se articulaba el territorio de los vascones y otros pueblos afines a ellos, eran la de Valpuesta, Armentia, Pamplona, Calahorra, Tarazona, Bayona, Dax, Olorón, Jaca, Huesca y Zaragoza.

Y hablando de los límites diocesanos Ramón Menéndez Pidal⁸ afirma “que no se ha de entender que la división eclesiástica influyó en la dialectal,

8. R. MENENDEZ PIDAL: “En tomo a la lengua vasca”. Buenos Aires, 1962, pag. 48.

sino algo más interesante, a saber, que las viejas diócesis reflejan muy antiguas divisiones interiores del país y éstas acaso sean las de los antiguos pueblos caristios vizcaínos y los várdulos guipuzcoanos”.

El territorio de los várdulos, por citar un ejemplo, se extendía más allá de lo que hoy es la provincia de Guipúzcoa y, sin embargo, el territorio histórico de Guipúzcoa nunca estuvo sujeto durante la Edad Media en lo eclesiástico a un único obispo. Por el contrario, los obispos de Bayona, de Alava, de Calahorra y de Pamplona tuvieron jurisdicción en parte de este territorio. Y si esto sucede con Guipúzcoa, con mayor razón habrá que afirmar esta pluralidad de jurisdicciones episcopales sobre el territorio total de los várdulos que fue mucho más amplio.

Al sur del Pirineo estaban establecidos a partir del siglo VI los vascones ocupando territorios que antiguamente estaban asignados a otras tribus tales como várdulos, caristios y autrigones. El protagonismo ejercido por las tribus prerromanas enclavadas en la geografía norteña de la península y limítrofes con los várdulos, especialmente nos referimos a los caristios, berones y autrigones cedió en beneficio de la tribu de los vascones, la cual tras los movimientos bagáudicos y la transición bajoimperial romana adquirió, especialmente en tiempo de los visigodos, una relevancia tan significativa que agregó a su propio territorio, las antiguas tierras que en otros tiempos fueron de várdulos, de berones, de autrigones, de caristios y aun de aquitanos. Y en la misma medida de la desaparición de estas tribus, las sedes eclesiásticas asentadas en tierras vasconas, como eran la de Oca, Válpuesta, Pamplona y la de Calahorra expandieron su ámbito de actuación a las antiguas tierras de estas tribus ahora en vías de cristianización.

La organización eclesiástica nordpirenáica:

Las primeras sedes episcopales que aparecen en el territorio vasco ultrapirenaico son Bayona, Fauze, Auch, Dax, Tarbes, Oleron y Lescar. Varios obispados se enumeran al norte de la cadena montañosa como el de Fauze citado en el 673-675, el de Auch citado en las mismas fechas y luego en el 836-838, el de Dax conocido en el 585 y luego en el 898, el de Tarbes que aparece desde el 585 al 879, mientras que los de Oleron y Lescar son citados por última vez en el 673-675.

La diócesis de Bayona:

La actual ciudad de Bayona puede estar asentada sobre el fuerte romano de Lapurdum del que aparecen referencias en la “Notitia Dignitatum” a comienzos del siglo V. Podía tener sede episcopal en el 587. Reapareció en la historia en el siglo X como sede episcopal.

De la sede episcopal de Bayona se oye hablar por última vez en la “Notitia Dignitatum” del siglo V. Por otra parte en Bayona no sabemos de la existencia de una sede episcopal con anterioridad al 980.

No sabemos del origen del obispado de Bayona. El obispado de Bayona abarcó hasta la reforma gregoriana del siglo XI la posterior diócesis de Bayona y las de Bazas, Dax, Aire, Lescar y Olerón.

Sancho el Mayor de Pamplona extendió el obispado de Bayona hacia el año 1030 sobre el valle de Arberoa, villas de Irisarry, Iholdy y Armendaritz, el país de Cize, de Ossès y de Baigorri, sustraídos a la diócesis de Dax e igualmente le asignó territorios a ambas orillas del Bidasoa.

Al comenzar el siglo VIII nos podemos preguntar: ¿desde cuándo la zona del arciprestazgo de Fuenterrabía dependía del obispado de Bayona? ¿desde los primeros tiempos de la evangelización? ¿la evangelización de la “Galia commata” provino desde la Gascaña o más concretamente desde la sede de Bayona?. Y de modo semejante y unida a la pregunta formulada añadamos ésta otra: ¿desde cuándo provienen los topónimos gascones en la costa oriental de la actual Guipúzcoa?.

Intentemos fijar los datos sobre la pertenencia de la zona vascona de Guipúzcoa a la diócesis de Bayona. La existencia, al menos nominal, de las sedes episcopales del Pirineo Occidental nos consta de las actas de los concilios celebrados en estos siglos.

En el cartulario de la iglesia de Bayona se afirma por boca del obispo Arsio, en el siglo XII, estando presentes el arzobispo auxiense Odón y gobernando la Gascaña el duque Guillermo Sancho, que eran tierras propias de la diócesis de Bayona: “el valle llamado Cirsio hasta la cruz de Carlos, el valle Boigur, el valle Erberva, el valle Ursacia, el valle de Baztan hasta la mitad del puerto de Belat, el valle de Larin, la tierra de Ermania y San Sebastián de Pusico, hasta Santa María de Arosth y hasta Santa Triana”.

Es decir que en territorio sudpirenaico abarcaba desde San Sebastián y Fuenterrabía hasta Zuberoa, Oyarzun, Lesaca, Goizueta, Santesteban, Elizondo, Urdax y Valcarlos. Los límites de la diócesis de Bayona al norte de los montes Pirineos se extendían hasta la Baja Navarra. Pero pronto la Baja Navarra pasó a depender de Dax y Zuberoa a partir de 1058 pasó a depender del obispado de Olerón. Sin embargo canónicamente hablando algo quedó sin resolver ya que el acta de Ciboure de 1635 estableció que los diezmos de los valles de Alta Navarra debían seguir siendo pagados a la iglesia de Bayona. Igualmente en la tardía época moderna en el año 1712 se estableció el acuerdo entre el obispado de Bayona y Roncesvalles por el que los diezmos de los valles altonavarros pasaban al cabildo de Roncesvalles y las pertenencias de esta abadía en tierras transpirenaicas se adjudicaban a Bayona.

Las sillas episcopales nordpirenaicas no se desentendieron de la vida religiosa cristiana superviviente en la península ibérica tras la entrada de los árabes. La cultura carolingia pobló de monasterios el Pirineo occidental. En 1056 el arzobispo de Narbona asistió a la consagración de la iglesia de Santa María de Nájera. En 1084 el arzobispo de Auch fue consultado en el tema de la introducción de la vida regular en la catedral de Pamplona.

Bayona se extendió dentro de este marco geográfico pirenaico a la parte sureña del río Bidasoa, conformando el arciprestazgo menor de Guipúzcoa, ocupando el valle de Oyarzun, el valle de Hernani, de Erniobea, Sayaz, Iciar, Iraugui y la alcaldía mayor de Goyaz.

Uno de los primeros monumentos cristianos de este territorio podría quedar representado por la ermita de Santa Elena de Irún, que en tiempos romanos fue necrópolis pagana y, más tarde, templo pagano. En el siglo X se reconstruyó y se dedicó como lugar de culto bajo la advocación de Santa Elena. Entre los restos arqueológicos más antiguos conservados en esta ermita están los dineros del duque de Gascuña del siglo X que hacen de esta ermita uno de los templos cristianos más antiguos y vinculados a Gascuña y a la diócesis de Bayona.

Al señalarse los límites del Obispado de Bayona, uno de los topónimos a los que se alude como mojón entre la diócesis de Pamplona y de Bayona es San Adrián o Sant Ander. ¿Cómo interpretar este Sant Ander? ¿Como San Andrés y entonces podía referirse a San Andrés de Astigarribia o San Andrés de Armentia? ¿Como San Adrián y entonces puede referirse a San Adrián de Argiñeta en Elorrio o a San Adrián la ermita del Aitzgorri o San Adrián la ermita situada en la cresta del Urbasa? De todas estas interpretaciones podemos concluir que la diócesis de Bayona tenía una vasta influencia en territorio várdulo, que luego se fue limitando a las tierras del arciprestazgo menor de Fuenterrabia.

Como dato que nos refleja la incertidumbre territorial de las diócesis en estos siglos podemos confirmar que en el 1108 el obispo de Bayona consagró la iglesia de San Andrés de Astigarribia. Por otra parte, el obispo de Bayona aludió en un momento concreto, a los derechos históricos y de tiempo inmemorial que él tenía en tierras del reino de Pamplona, como por ejemplo a la iglesia de Santa María de Maya en el Baztán y a la frontera marítimo-guipuzcoana. Estos derechos son anteriores a Sancho el Mayor de Pamplona, el cual fue el primero en posesionarse de Guipúzcoa, aunque no sabemos si la Guipúzcoa de Sancho el Mayor llegó hasta el Bidasoa.

Se considera como primer obispo de Bayona a San León pero la línea episcopal es incierta hasta Raymond de Martres (+1125). La leyenda de San León como apóstol de Lapurdun es del siglo XI. Vivió de ermitaño en un montículo cercano al Nive. Realizó diferentes viajes de evangelización por Guipúzcoa y la Navarra cantábrica. Volvió a Bayona donde fue decapitado por los normandos hacia el 892. La antigüedad del culto a San León no llega más

allá del siglo XI. El libro de Oro de Bayona no empieza a hablar de él hasta los siglos XII y XIII. Jaurgain considera hipotética la existencia de este personaje. Hay una iglesia dedicada a San León ya en el siglo XII.

Gombaldo, hermano de Guillermo Sancho, “dux” y “comes” de Vasconia (977-997), fue también obispo de Vasconia, al que le sucedió el obispo Arsio que entre el 980 ó 981 logró redactar un convenio sobre los límites, bienes y posesiones de la iglesia de Santa María de Labourd. Este documento puesto en duda en su veracidad y autenticidad por gran parte de la historiografía, quedó remozado como auténtico por el estudio de Renée Mussot-Goulard. Este obispado tenía su silla en Lapurdum que se había recuperado de las incursiones normandas. En la carta de Arsio se señalan los límites meridionales del obispado en San Sebastián de Pusico, en Hernani, en el valle de Cize, en la cruz de Carlos en Ibañeta, en los valles Baigorni, Arberoue, Baztán hasta el puerto de Belate, el valle de Lerín, hasta Santa María de Arosth y San Adrián.

Algunos de los obispos históricos son Raymond de Martres que hizo que se agregara a la ciudad el barrio de Bourgneuf y Bernard de Lacarre que fue un personaje turbulento y enérgico y que participó en la III Cruzada como almirante de la flota.

Durante el Cisma de Occidente los soberanos ingleses se hicieron partidarios del Papa de Roma, por lo que el obispado se dividió en dos obediencias una sometida a Roma y otra con un prelado disidente llamado Guillermo Arnaud de Laborde que en San Juan de Pie del Puerto se puso bajo la obediencia de Avignon por lo que se mantuvo la obediencia aviñonesa desde 1383 a 1418.

La diócesis de Bayona se configuró también por segregación de la de Dax, ya que el conde de Dax, Arnaldo Lupo era uno de los confirmantes de la carta de Arsio. Más aún, se puede afirmar que los límites de la diócesis pretendieron equipararse a las posesiones del vizcondado de Labourd. El estudio de este vizcondado por parte de Jaurgain, señalaba tenencias y honores en territorio navarro, más allá de los límites diocesanos, como eran Pancorbo, Buradón, Tobía, Nájera, San Román, Uharte, Echauri, Punicastro, Calahorra, Falces, Arlas, Peralta, Unci, Lumbier, Sangüesa y aun Loarre. Los primeros vizcondes de Labourd, Lupo Sancho y Fortún Sancho fueron nietos de Ramiro García, rey de Viguera (971-996), segundo hijo de García Sánchez (994-1004) y hermano de Sancho Abarca.

Lupo Sancho, su hijo García Sancho y su hermano Fortún Sancho fueron mayordomos de la casa del rey y participaron en 1059 en la restitución de los bienes a Santa María de Labourd. Ramiro Sancho hijo de Lupo Sancho fue teniente en Alava, participando en las donaciones que ejerció Sancho el de Peñalén. Fortún Sancho fue alferez y dotó a sus hijos, entre ellos a su cuarto hijo Fort I o Fortún con Arberoue, Cize y Ossès. Todas estas donaciones provenían de la soberanía que en esas tierras ejercía la casa de Navarra.

Otros de los suscritores de la carta del obispo Arsio fueron tanto el vizconde de Oloron, Lupo Aner como el vizconde de Beam, Gastón Centulo. Ambos estaban interesados en el control de los puertos pirenaicos y en las posesiones que la Reconquista les proporcionaba al sur del Pirineo.

Por lo tanto, podemos concluir con Manex Goyhenetche, que a finales del siglo XI la única autoridad real cuyo “dominium” ejercida en el sentido pleno del término, existente desde Labourd a Soule fue la del rey de Navarra. El rey de Navarra controlaba al vizconde de Labourd, de Arberoue (con Ossès y Cize) y de Beam (La Soule). Queda en duda la soberanía sobre Mixe y Ostabarret, antiguas posesiones del vizcondado de Dax. Y todos estos territorios conformaban la diócesis de Bayona.

Labord estuvo sometido al Obispo de Bayona, mientras que Soule estaba bajo el obispo de Oloron a pesar de que en lo pasado había estado sometido a Dax. Mas la Baja Navarra se hallaba regida en parte por el Obispo de Dax y en parte por el Bayona.

En 1566 el Papa Pio V concedió a Felipe II que el arciprestazgo menor de Guipúzcoa juntamente con los territorios de los valles altonavarros de Baztán, Lerín, Lesaca, Goizueta, Santesteban, Elizondo y Urdax hasta el puerto de Belate pasasen a la diócesis de Pamplona.

Este territorio sudpirenaico conformaba parte del arcedianato de Labourd y el arcedianato de Baztán con los arciprestazgos siguientes:

Arciprestazgo de Fuenterrabia o arciprestazgo menor de Guipúzcoa: que incluía a Fuenterrabia, Irún-Uranzu, Lezo, Rentería, Oyarzun, Pasajes de San Juan y Pasajes de San Pedro.

Arcedianato de Baztán que incluía los arciprestazgos de Cinco Villas, Santesteban y Baztán.

Arciprestazgo de Cinco Villas o de la Navarra cantábrica al norte de la divisoria de aguas de Velate: Lesaca, Vera, Yanci, Aranaz y Echalar.

Arciprestazgo de Lerín: Santesteban, San Miguel, Oyeregui, Gaztelu, Donamaria, Urroz, Sumbilla, Legasa, Zubieta, Oiz, Ituren, Elgorriaga, Goizueta, Arano, Navarte, Oronoz.

Arciprestazgo del Baztán: Elizondo, Elvetea, Errazu, Maya, Amayor, Azpilicueta, Irunita, Aniz, Ciga, Arayoz, Berrueta, Almandoz, Garzain, Lecaroz, Arizcun.

Se incluye además en la diócesis de Bayona la parte occidental de Benabarra con 42 parroquias distribuidas por el País de Baigorri, Orzaize, Irisari, Garazi o Ciza y País de Arberu.

La diócesis de Dax:

Incluía a los poblamientos bajonavarros siguientes: Donapaleu, Arzauta, Xarrikota, Marxota, Behauze, Garraze, Onex, Amorotze, Sukoze, Gabaldi, Suhasti, Arboti, Susote, Game, Behaxkane, Mitigne, Ostanko, Uhaste-Iri, Lamibar, Sorharuzu, Landibarre, Izura, Larzabale, Zibitze, Hotza, Ibarla, Ibarre, Munuze, Jutsi, Arhansus, Asme, Donaixti.

Sedes de Eauze y de Auch:

J.F. Bladé escribiendo a finales del siglo XIX afirmaba que los metropolitanos de Eauze y los arzobispos de Auch, estuvieron volcados en la reconquista y tuvieron una influencia decisiva en los territorios de Navarra y Aragón, desde la conquista árabe hasta la restauración del arzobispado de Tarragona en el año 1091. En esta misma línea estaba el trabajo de F. Gómez del Campillo de 1906.

El último obispo de Eauze es mencionado en el 673-675, pero su sede sobrevivió hasta que se fusionó con el obispado de Auch a causa de las incursiones normandas. La sede de Auch careció de continuidad entre el 673 y el 836. La laguna temporal de la sede de Dax se extiende igualmente entre el 585 y el 898. La de Tarbes se extiende desde el 585 al 879. Mientras que Oleron y Lescar son nombradas por última vez respectivamente en el 673 y 675. Esta sede sobrevivió durante el siglo VIII ya que en el siglo IX se incorpora oficialmente a la sede de Auch.

El obispado de Auch estaba algo más apartado del territorio ocupado por los vascones. Sabemos por documentos del siglo IX la existencia de este obispado.

Conclusiones: El obispado de Dax tuvo grandes espacios temporales de inactividad o al menos de falta de documentación entre los siglos VI y IX. Lo mismo podemos decir de las sedes de Tarbes, Lescar y Oleron nombradas por última vez entre el 673-675 pero luego desconocidas en los episcopologios carolingios.

La falta de documentación con respecto a estas sedes episcopales vascas ultrapirenaicas no nos puede llevar a conclusiones de vacío poblacional o de decadencia urbana de las “civitates episcopales” de la región y del papel de los vascos en las mismas.

La organización eclesiástica sudpirenaica:

Según Andrés de Mañaricua la división eclesiástica que aparece en las tierras habitadas por el pueblo vasco viene a coincidir con una división antigua y con una geografía de tribus y de dialectos del euskara.

Del mismo momento de la organización de las tierras vascas es también el de la instalación de la organización eclesiástica. Al principio aparece junto a la diócesis de Pamplona las nuevas sedes de Armentia, de Valpuesta y de Oca como focos de irradiación cristiana y de repoblación. Esta situación va a permanecer hasta que a finales del siglo XI se produce una reorganización eclesiástica siendo reasorbidas las diócesis de Alava y de Valpuesta y Oca por las de Calahorra y Burgos respectivamente.

Las actuales provincias vascongadas quedaron reticuladas por las diócesis de Bayona, de Burgos, de Calahorra y de Pamplona.

El reino de Navarra abarcaba en su totalidad la diócesis de Pamplona, y tuvo tierras incluidas en episcopados vecinos, como el de Calahorra, Bayona, Dax, Tarazona.

La diócesis de Alava o de Armentia:

En el último tercio del siglo IX ya tenemos constancia del obispado de Alava, asentado en la ciudad romana de Velegia, Iruña o Trespuntas. Luego trasladó su sede a Armentia. Esta diócesis se extendía por el actual territorio vizcaíno y también por la parte de dialecto vizcaíno de Guipúzcoa, es decir, toda la cuenca del Deva. Por supuesto que abarcaba también a la meseta alavesa.

Al nacer la diócesis de Velegia, los hechos de la reconquista impusieron sus límites diocesanos. La crónica del Albendense nos señala los obispos y las diócesis en tiempo de Alfonso III. Existía una diócesis de Velegia, ciudad o población ubicada en Iruña cerca de Vitoria. ¿Esta diócesis de Velegia hay que identificarla con la de Oca, con la de Valpuesta-Oca o con la de Calahorra? ¿esta diócesis de Velegia apunta a la existencia de un obispo en Alava como el obispo Alvaro sepultado en la iglesia de Bolivar cerca de Vitoria?. A partir del 987 el obispo Munio firma como “episcopus Alavensis”. La sucesión del obispo de Alava se confirma en el siglo X.

No es fácil determinar el origen del obispado alavés ni su topología. Si al principio de la invasión musulmana el obispo de Calahorra residía en tierras alavesas y conservaba el título episcopal precedente, pronto sin embargo, recogió el nuevo de Armentia. Así durante la primera ocupación árabe de la diócesis de Calahorra, ésta quedó dividida en dos sedes: la sede de Armentia para los alaveses y la sede de Nájera para los riojanos.

La existencia de la diócesis de Armentia está ligada sin duda alguna a los mismos orígenes de esos “varones alavenses” y por lo tanto a la misma cofradía de Arriaga. Ciertamente que la diócesis de Alava era algo más que un obispado exento. Pero por otra parte no tenía la tradición de las sedes hispanorromanas y visigodas.

El primer obispo conocido de esta comarca es Bivere del año 871. Después vendrá Munio I (927-956). A partir del siglo XI los obispos de Armentia van en el séquito de la corte de Pamplona. Así el obispo Julián que en el 984 confirmaba un privilegio a San Millán juntamente con los obispos de Aragón y Nájera. Y así sucesivamente los diferentes obispos que aparecen en la documentación real concedida a los monasterios del reino de Pamplona.

Fortuño (1065-1088) fué el último obispo de la sede de Armentia. Se trasladó en 1068 a Roma a solicitar la pervivencia del rito mozárabe y esta orientación iba a ser el final de su vida y de la vida de su diócesis. En la iglesia universal corrían nuevos aires de reforma cluniacense y pronto gregoriana que acabarían suprimiendo los restos de la tradición autóctona.

La existencia de esta sede se prolonga hasta 1087 en que quedó suprimida al ser incorporada a la diócesis de Calahorra. Con la incorporación arrastró consigo las tierras que dependían de la sede de Alava tales como las de la Cofradía de Arriaga y parte de las “tierras” de Vizcaya, Ayala, y de Orduña.

Los antiguos diocesanos de Armentia vieron con malos ojos su incorporación a la sede de Calahorra, por lo que durante el siglo XI y el XII los roces y disputas fueron frecuentes. Bajo el episcopado de Rodrigo de Cascante (1146-1190) Armentia vió que el edificio de su sede fue remozado, construyéndose la actual iglesia románica, que se le dió el título de Arcedianato, que el propio obispo se intitulaba “Armentiensis”, mientras que el rey Sancho el Sabio fundaba junto a Armentia y sobre Gasteiz en 1181 la villa burguesa “Nova Victoria”.

La diócesis de Oca:

Las sedes más occidentales del territorio vascón fueron las de Oca y Valpuesta. El obispado de Oca (Villafranca de los Montes de Oca en Burgos) o el obispado de Valpuesta evangelizaron territorios caristios y várdulos o muy cercanos a los poseídos por los várdulos. Y la existencia documental de estos obispos la conocemos.

En efecto Asterio obispo de Oca, asistió al III concilio de Toledo del 589 en el que se proclamó la conversión de Recaredo y con él, del grupo mayoritario de los visigodos, que dejaron la religión arriana y se convirtieron al catolicismo. Siendo destruída la sede de Oca a la entrada de los árabes en estas tierras, el obispo superviviente se instaló en Valpuesta hacia el año 804. Ambos obispados que regían territorios de alguna manera várdulos quedaron integrados en el de Burgos a mediados del siglo XI.

El territorio más occidental de Valpuesta adquirió el título de sede de Oca al reconquistarse de los moros la sede romana de Aucia. La existencia de la sede de Oca se extiende desde el siglo X al XI. Aunque al principio tiene relación con habitantes del pueblo vascón, pronto la necesidad de abrirse cami-

no y desmarcarse de la de Valpuesta, le obligará a extenderse hacia el occidente y hacia el Arlanza y el Arlanzón, confundiéndose pronto con la recién restaurada sede de Burgos.

En efecto, el obispado de Calahorra, sometido a los árabes, no se restauró definitivamente hasta el año 1045, si bien sus obispos sobrevivieron, sin sede fija, durante los siglos VIII al IX, a juzgar por las suscripciones documentales de la época.

Desde el 925 hasta el 1045 Nájera es la sede oficial y la continuación canónica de la diócesis calagunitana. Pero estos obispos dejan de residir en Nájera en el mismo momento en que desaparece el obispado de Alava. Desde este momento impera en la zona la diócesis de Calahorra que abarca Alava, casi toda Vizcaya, parte de Guipúzcoa, la Rioja, Nájera, tierra de Cameros, y por el sur hasta el río Alhama y su desembocadura en el Ebro.

Diócesis de Oca-Valpuesta:

Dentro de la provincia Tarraconense, en la demarcación diocesana visigoda, apareció la diócesis de Oca (Auca). El primer testimonio auténtico es del año 589, cuando Asterio firmó las actas en el III Concilio de Toledo. Aunque rodeada de ciertas diócesis temporales como Amaia, Alisana, y Segia, se pueden determinar con mayor o menor precisión sus límites geográficos. La sede estaría en Oca (Villafranca de Montes de Oca) y abarcaba Segisama (Sasamón), Deóbriga (Rabé de las Calzadas), Tricio (Monasterio de Rodilla), Birovesca (Briviesca), Salionea (Poza de la Sal) y Oca. Los límites se agrandaron por otra parte al someter Leovigildo la Cantabria (a.570) y a los Vascones (a.581) por lo que incorporó la sede de Amaya de duración incierta.

Tras la conquista árabe y su consiguiente repoblación en los siglos IX y X surgieron diversos centros episcopales en varios lugares como Sasamón, Muñó, Valpuesta.

La diócesis de Valpuesta:

Esta diócesis viene a ser heredera de la demarcación de Oca y ejercerá jurisdicción sobre la antigua tribu de los autrigones. Su existencia habría que enmarcarla entre el siglo IX y el año 1084.

El cartulario de Valpuesta señala las labores de cristianización y de repoblación del obispo de Valpuesta. Estos obispos aparecen de forma estable desde Felmiro en el 852. Valpuesta fue fundada por Juan, obispo de Oca (804-844) ayudado por Alfonso II el Casto. El documento fundacional es del 21 de diciembre del 804. Se la sitúa en la antigua iglesia de Santa María de Valpuesta. Durante los siglos IX y X los obispos serán a la vez abades del monasterio adyacente. Su jurisdicción comprendía La Bureba, el valle de Mena, Villarcayo, Espinosa de los Monteros, el sur de Burgos, el valle de

Manzanedo, Trasmiera, Cudeyo, la parte alta de las Encartaciones y el litoral hasta el Cadagua y el Nervion, la tierra de Ayala, el arciprestazgo de Orduña y la margen izquierda del río Bayas.

Por otra parte en tiempos de Sancho el Mayor, el obispado de Valpuesta cayó bajo la influencia navarra y con la titularidad de Munio, antiguo abad de Valpuesta y obispo de Alava entre 1024 y 1037, ya no se nombra el obispado de Valpuesta. El testamento de Sancho el Mayor demarca una frontera para el reino de Pamplona coincidente con la antigua frontera de la diócesis tarraconense.

En la segunda mitad del siglo XI, en 1052, se trató de anexionar el obispado de Alava-Valpuesta al obispado de Nájera-Calahorra. Desde comienzos del siglo XII los prelados calaguritanos tuvieron marcado empeño en subrayar la posesión sobre las comarcas de Alava y Vizcaya como lo patentiza un documento de Pascual II del 3 de noviembre de 1109.

En el obispado de Antonio (1049-1052) Valpuesta se incorpora a la sede de Nájera, por lo que García fue obispo de Nájera y de Valpuesta en el 1064. Los avatares políticos y las nuevas demarcaciones fronterizas entre el reino de Pamplona y el de Castilla fueron la causa de que el obispo Muño en 1067 se incline por el reino de Castilla y fusione las dos sedes de Oca y de Valpuesta. Poco después Valpuesta se incorporó a la sede de Burgos quedando convertida en el arcedianato de Valpuesta. Su último prelado Munio (+1084) hace que se traslade la sede a Burgos, quedando Valpuesta como un simple arcedianato.

Estas dos diócesis convivieron en la zona hasta que se extinguió la diócesis de Valpuesta en el siglo XI y la de Oca fue anexionada a la de Burgos cuando ésta se creaba en 1075. Según Pérez de Urbel la diócesis de Nájera que nace por iniciativa de García de Nájera acabará en el siglo XI absorbiendo a Valpuesta. Según este mismo autor la diócesis de Valpuesta, situada entre Castilla y Alava, tendrá siempre un matiz netamente alavés. Mientras que la diócesis de Oca, restaurada entre el 873 y el 885 se inclinará bajo la influencia castellana.

Diócesis de Burgos:

El historiador de esta diócesis L. Serrano afirma que “el obispado de Burgos en el siglo V como descendiente del de Oca, abarcaba a la Cantabria, Autrigones, Vacceos, Múrbocos, Pelendones, pero no a los berones, várdulos y caristios”. “Con la de Calahorra confinaba nuestra diócesis por el río Oja y sus afluentes hasta cerca de Grañón, por el arroyo de este pueblo que desemboca en Herramelluri sobre el Tirón y por este río hasta el Ebro. Seguía después la margen derecha del Ebro hasta su confluencia con el Omecillo, cuyos afluentes caían del de Oca y eran autrigones. Desde las cumbres y vertientes de Sierra Salvada y Peña Orduña siguiendo la cordillera hasta Bara-

caldo confinaba a lo que creemos con la diócesis de Pamplona”. Según este mismo autor caían dentro del obispado de Burgos en el siglo V Portugalete, Orduña, Salinas, Velegia, Miranda, Bilibio, Leira, Cerezo, Ezcaray, Canales, Viniegra, etc.

Tras la embestida árabe y su consiguiente repoblación viene a restaurarse la sede de Burgos, heredera de la de Oca a finales del siglo XI. Sancho II de Castilla en una donación hecha al obispo Don Jimeno el 18 de marzo de 1068 fijó a Burgos como sede de la antigua Oca, decisión confirmada por Gregorio VII en 1074 y por Alfonso VI en 1075.

Burgos fue constituido obispado exento en 1096, como lo fue Compostela en 1085, León en 1104 y Oviedo en 1105. La bula de Urbano II del 15.VII.1096 que constituía a Burgos en obispado exento (JAFFE, 5653) venía a separar a Burgos de las pretensiones de Toledo y de la influencia provincial tarraconense. Porque Burgos como heredera de la sede de Oca pertenecía a la provincia eclesiástica de Tarragona, mientras por su absorción de territorios castellanos pertenecía a Toledo.

Sin embargo en estas fechas no caían dentro del obispado de Burgos puntos situados bajo influencia política del Señorío de Vizcaya ni aun la misma Orduña, aunque sí Portugalete, Baracaldo, Valpuesta, Salinas, Fontecha, Miranda, Bilibio, Cerezo, Belorado, Ezcaray, San Millán, Valvanera, etc.

Desde el siglo XI recoge en tierras del pueblo vasco la herencia de las sedes itinerantes u obispados exentos de Oca y Valpuesta. Pertenecieron a la diócesis de Burgos Las Encartaciones con Portugalete, Santurce, Carranza, Sopuerta y Valmaseda. Igualmente la vicaría de Valdegobía con Berberana, Villanueva de Valdegobía, Tuesta, Salinas de Añana, Espejo, Bergüenda, Fontecha, Leción, lo mismo que la vicaría de Tudela con Arceniega, Sojo, Costera, Santa Coloma, Retes y Llanteno.

Conclusión

Este rápido bosquejo presentado nos hace ver la dificultad de señalar unos límites geográficos a las sedes episcopales medievales. Sin embargo conviene deslindar dos etapas diferentes: a) época visigoda y b) época de repoblación y asentamiento.

a) Época visigoda. Aparece toda esta zona bajo influencia de la provincia eclesiástica tarraconense. Las diócesis señaladas serían: Tirassona (Tarazona) ya en el 449, Calagurris (Calahorra) ya en el 457, Auca (Oca) desde el 589 y otras sedes inciertas y de duración temporal como Amaia, Alisana y Segia. De entre todas ellas sería la diócesis de Oca la que dominaría en esta zona y en la misma medida que los visigodos se hicieron presentes en Cantabria y más allá del “Saltus Vasconum”.

b) Época de repoblación y asentamiento. Aproximadamente con el siglo IX aparecen casi simultáneamente la diócesis de Valpuesta (a.804) y la diócesis de Armentia-Alava, disputándose un territorio, y dejando fronteras poco nítidas y regulares entre los mismos. Valpuesta se extiende a Valdegobia y Valle de Losa, y aunque primordialmente tierras castellanas, sus incidencias en zona de influencia alavesa y aun del Señorío de Orduña fueron notables. Más tarde le vemos al obispo de Valpuesta extenderse por tierras cercanas a Miranda de Ebro, siempre cercano a tierras de influencia alavesa. En este mismo documento ya citado del a.804, el rey Alfonso II confirmaba al obispo Juan “proprios terminos de Orrundia usque ad fontem Suvanariam” que Garibay traduce “los propios términos de Orduña hasta la fuente de Sanabria”.

¿Es plausible esta traducción de Garibay y la lectura del texto?. Ciertamente que la vecindad de los topónimos aboga por la afirmativa, si bien la mezcla y la disparidad geográfica de los mismos induce a buscar un estudio más profundo. Por otra parte, no sería nada de extrañar que la sede de Valpuesta situada en un enclave de tierras, tuviera sus posesiones en el Señorío de Orduña.

Por su parte la diócesis de Armentia-Alava extendía su influencia a tierras alavesas, vizcaínas y aun guipuzcoanas, situadas al norte y al este de los territorios de Valpuesta. Ciertamente que había una frontera de los mismos en tierras alavesas pues unida Alava a la diócesis de Calahorra sus parroquias iban desde el río Bayas a los montes de Vitoria dejando un amplio margen (Sierra de Guillarte, Sierra de Arcamo hasta el Ebro) como zona de influencia de Valpuesta hasta que estas tierras fueron cedidas al obispado de Nájera e incluidas más tarde en la silla de Calahorra. Mientras que las tierras castellanas del obispado de Valpuesta quedarían incorporadas al obispado de Burgos, juntamente con las tierras del obispado de Oca.

Que Orduña entrara dentro de la órbita de Calahorra nos lo viene a confirmar un documento del 18 de marzo de 1198 firmado en Valladolid por Alfonso VIII que da a la catedral de Calahorra el monasterio de San Clemente de Harvireta en Orduña.

La Diócesis de Calahorra:

La diócesis de Calahorra incluye además de Logroño, a La Rioja, a Alava, a Vizcaya, a parte de Guipúzcoa y de Navarra, y otras zonas de Burgos y Soria.

La sede de Calahorra, de gran tradición visigoda, no se interrumpió con la entrada de los árabes. Sus obispos aparecen como refugiados en la corte de Oviedo. Todo el antiguo territorio calaguritano quedó articulado en diferentes sedes exentas, en los primeros años de la reconquista, como son las de Albelda, Castilla Vetula, San Millán de la Cogolla, Valpuesta, Alava y Nájera.

La sede de Nájera se creyó el papel de ser la continuadora de la sede de Calahorra. Sin embargo, reconquistada Calahorra en el año 1046, pronto adquirió su antiguo protagonismo, recuperando su silla episcopal. Calahorra recogió todo el territorio beronés incluyendo la zona de Viana, el valle de Aguilar, los pueblos del alfoz de los Arcos y se extendió por tierras caristias asumiendo a Vizcaya y aun las tierras várdulas de la antigua sede episcopal de Alava.

La diócesis de Calahorra reapareció tras la entrada de los árabes hacia el siglo XI, recogiendo el testigo del obispado de Armentia. Durante los primeros tiempos este obispo tendrá su residencia en Nájera y aquí permaneció hasta la tercera década del siglo XIII, fecha en la que se trasladó a Santo Domingo de la Calzada. Los obispos se denominarán najerenses y calceatenses.

Perteneció a la provincia eclesiástica de Tarragona hasta 1318, fecha en la que pasó a depender de la provincia eclesiástica de Zaragoza hasta 1574.

A la diócesis de Calahorra pertenecía el territorio de Alava, la zona occidental de Guipúzcoa (arciprestazgo de Leniz, mas las vicarías de Elgoibar y Oñate y la iglesia de San Pedro de Astigarribia) y toda la provincia de Vizcaya.

La influencia del obispo y del cabildo catedralicio de Calahorra en las provincias medievales de Guipúzcoa y de Vizcaya fue mínima. No percibieron derechos económicos y en cuanto a la visita pastoral y la capacidad de juzgar a los clérigos, tuvieron que esperar para conseguirlos hasta mediados del siglo XVI. En Alava, sin embargo, ya desde épocas muy tempranas ejercieron su autoridad, al igual que en otras partes de la diócesis.

El obispado se dividía en arcediatados, arciprestazgos y parroquias. Según José Luis Manero cada canónigo catedralicio poseía varios arcedianatos: uno era el titular o “urbano”, porque su autoridad se extendía sobre la capital de la diócesis y los restantes eran rurales y se extendían a todo el territorio diocesano. Estos arcedianatos eran seis: Calahorra o urbano, el de Alava, Berberigo, Cameros, Nájera y Vizcaya. A partir de 1523 el Papa Clemente VII señaló dos más, con los territorios de Bilbao y de la Calzada o Rioja. En esta misma fecha hubo un intento de crear otro arcedianato en Orduña. Los arcedianos eran la dignidad más alta del cabildo. Poseían la capacidad de unir y desmembrar beneficios y la potestad de dirección sobre arciprestes rurales, párrocos y presbíteros.

El territorio bajo la jurisdicción del obispo de Calahorra estaba articulado, por lo tanto, en arcedianatos en arciprestazgos y en parroquias.

El arcedianato de Alava El primer arcedianato de Alava del que hay constancia documental aparece en 1095 y se llamaba Raimundo. Durante los siglos XII y XIII el arcedianato de Alava estuvo muy relacionado con la colegia-

ta de Armentia, en la que residía. Uno de los arcedianos de Alava más significativos fue Fernán Ruiz de Gaona, personaje bien significativo en la historia alavesa de la Cofradía y uno de los terratenientes más poderosos de Alava. El arcediano de Alava era la sexta dignidad de la catedral calagurritana y gozaba de dos tipos de rentas: las propias del canónigo y las que recibía como anejos, de unos 135 pueblos repartidos entre los arciprestazgos. Los arciprestazgos variaron de número a lo largo de la historia. En 1257 eran once: Eguilaz, Gamboa, Cigoitia, Vitoria, Cibarrutia, Cuartango, Ayala, La Ribera, Laguardia, Arana-Arraya y Bernedo.

El *arcedianato de Nájera* que engloba al arciprestazgo de Laguardia.

El *arcedianato de Berberigo* que incluye a los arciprestazgos de Viana, Bernedo y Arana-Arraya. Berberigo es un despoblado situado al norte de San Vicente de Arana, pero en la época medieval fue castillo de importancia estratégica. Aparece como arcedianato en 1137. El arcediano de Berberigo era la quinta dignidad del cabildo catedralicio y poseía como anejos entradas económicas del este de Alava y de la zona suroccidental de Navarra.

El *arcedianato de Vizcaya* aparece ya en 1156. Estos arcedianos de Vizcaya van a sufrir personalmente por medio de atentados y aun muertes la enemistad que el Señorío incubaba contra el obispado de Calahorra. Ante tal oposición el obispo Almoravid del Karte suprimió el cargo en 1295. Posteriormente el título fue revitalizado de forma nominal pero sin rentas ni jurisdicción en la persona de Fernando Martínez de Alesón en 1487. Estos nuevos arcedianos no ejercieron influencia personal en el señorío. El señorío contaba con nueve arciprestazgos a cuyo frente estaba un arcipreste el cual tenía como competencias la inspección y el control de su propio territorio. Los arciprestazgos vizcaínos fueron Uribe, Bermeo, Bilbao, Lequeitio, Busturia, Aratia, Durango de la Tierra Llana, Tavira y Orozco. Más tarde, en 1517, se cita también el arciprestazgo de Abadiano.

El proyecto de *arcedianato de Orduña* es de 1524 coincidiendo con la designación de los arcedianos de Bilbao y La Calzada. La bula papal designaba para tal cargo al cardenal Laurencio. El cabildo catedralicio se opuso a la instauración de tal cargo.

El obispado de Calahorra tenía en Guipúzcoa dos arciprestazgos: a) el de Leniz con las parroquias de Mondragón, Salinas, Arechavaleta, Escoriaza, Anzuola, Vergara, Elgueta, Oñate y otras anteiglesias rurales como Araoz y Urréjola. Se subdivide en la vicaría de Mondragón (Elgueta y Angiozar) y la vicaría de Vergara y Anzuola. b) Arciprestazgo de Tavira de Durango con dos vicarías la de Durango y la de Elgoibar que se centra en el valle de Marquina con los términos de Elgoibar, Placencia y Eibar y los barrios de Azpilgoeta y Astigarribia.

En 1172 la diócesis de Calahorra reclamaba a la de Pamplona nueve iglesias que no se detallan, entre las que se encontrarían sin duda alguna

Oyón y sus vecinas. Mientras que el obispo de Pamplona solicitaba de Calahorra treinta iglesias.

La diócesis de Calahorra comprendía dentro del Reino de Navarra a 21 poblaciones de la zona del Ebro y que enumerando las más importantes son: Viana, Torralba, Sansol, Armañanzas, La Poblacion, Genevilla y Marañón.

Por su parte y, al menos desde 1474, la catedral de Calahorra tenía el encargo de cobrar los subsidios del clero guipuzcoano aun el incluido en la diócesis de Pamplona y de Bayona y esto por el hecho de que Guipúzcoa dependía políticamente de Castilla.

La parroquia es la división última en la demarcación diocesana. En el ámbito territorial de Vizcaya y de Guipúzcoa la mayoría de las parroquias estaban sometidas al patronato laical. Parece que existieron algunas iglesias independientes de los arciprestazgos, así por ejemplo las iglesias de Vitoria y la iglesia de San Miguel de Oñate.

Los poderes que un obispo podía ejercer en una diócesis eran: la visita pastoral, la jurisdicción episcopal, la convocatoria de los sínodos, el cobro de unos derechos económicos tales como la parte correspondiente de los diezmos, los tributos del obispo, tales como la limosna, el subsidio, el sello y los gastos de la visita canónica. Por su parte el cabildo catedralicio se repartía las cuartas decimales.

Las relaciones de los obispos con sus diocesanos si fueron normales en territorio alavés, no lo fueron con respecto al señorío de Vizcaya. En Vizcaya no ejerció el obispo la visita pastoral y por prohibición del Fuero Viejo no podía entrar personalmente en el señorío. El primer obispo en realizar una visita a Vizcaya fue Diaz de Luco en 1545. Además el obispo no percibía los diezmos, y sólo excepcionalmente la limosna o el subsidio. La capacidad de juzgar a los clérigos vizcaínos estaba en manos de los arciprestes. La única excepción hay que ponerla en algunos lugares cercanos a Orduña, tales como Belandia, Lendoño de Arriba y Lendoño de Abajo. El canónigo Iñigo Hurtado de Mendoza en su calidad de vicario general se encargó de realizar una visita pastoral al arciprestazgo de Cigoitia en la sede vacante de 1499.

En Guipúzcoa el obispo de Calahorra no percibía parte de los diezmos porque iba a manos de los patronos. Respecto a la visita había dificultades para ejercerla, si bien no hay taxativamente prohibición foral para prohibirla.

La Diócesis de Pamplona:

Los límites de la diócesis de Pamplona los describe A Mañaricua con estas palabras; “por la costa hasta Motrico que pertenecía a Pamplona, seguía después en dirección Sur e internándose hacia Deva por los pueblos

de Astigarribia (Calahorra), Mendaro, Alzola (Pamplona), cruzado el curso del Deva por las proximidades de Elgóibar que quedaba para Calahorra. Pasado el Deva la línea seguía la serie de montañas que separan los valles comprendidos entre los ríos Deva y Urola hasta llegar al puerto de San Adrián. Desde este puerto la divisoria seguía el límite actual de las provincias de Navarra y Alava hasta llegar a la sierra de Codés con sus pueblos que quedaban para Calahorra”.

Respecto a la sede de Pamplona las disputas historiográficas nos ponen ante un cuadro histórico algo nebuloso. Jimeno Jurío estudia los nombres de los obispos pamploneses durante el reinado de los visigodos. Estos eran Liliolo, Juan, Vincomalo, Atilano y Marciano. El mismo autor concluye que se trata de una sede erigida por los visigodos como un adelantamiento militar en tierras vasconas, con obispos de nombre visigodo, con bienes inmuebles y asentamientos territoriales concedidos a la sede en sitios fortificados tales como Pamplona y San Miguel de Aralar, con muestras claras de enemistad contra los vascones y con un objetivo claro el de colonizar políticamente a los indígenas.

Estos caracteres le mueven a pensar que los visigodos instalaron una sede episcopal y una comunidad monástica visigoda foránea, incrustadas ambas en un territorio adverso, por lo que se necesitaba de una guarnición militar que las defendiera. De aquí concluye Jimeno Jurío que la religión de los visigodos era repudiada por la mayoría autóctona. También se podría afirmar no que los vascones no fueran cristianos, sino que los vascones de Pamplona no querían verse representados por unos obispos sujetos a una obediencia política extraña, como era la de los colonizadores visigodos.

Goñi Gaztambide, por su parte, afirma que es poco plausible que los reyes visigodos anteriores a Recaredo fundaran una sede episcopal católica, siendo ellos arrianos, en un territorio, que como el vascón, no controlaban. Hay que separar, por lo tanto dos cosas, la evangelización de los vascones y su organización diocesana. La evangelización se había realizado con mayor probabilidad desde el norte. Por lo tanto, si la diócesis de Pamplona existía en tiempo de los visigodos, esta sede episcopal debió fundarse o con anterioridad en el Bajo Imperio (de cuya existencia no tenemos noticias históricas) o la fundaron los mismos visigodos.

Si estudiamos la posible fundación de la sede episcopal pamplonesa en tiempos tardoantiguos nos encontramos que, canónicamente hablando, la erección de una nueva diócesis era competencia de un concilio provincial. Andrés de Mañaricua se inclinó por una creación bajoimperial de la sede de Pamplona aduciendo como dato comparativo las fechas de fundación de los obispados vecinos: Zaragoza desde mediados del siglo III y Calahorra desde el siglo IV. Más aún, siguió afirmando que Vizcaya perteneció a la diócesis de Pamplona desde el siglo IV y muestras de su cristianismo son la inscripción de Meacaur del 362 y las sepulturas cristianas de Arguñeta (Elorrio) del 883.

Sin embargo, y a pesar de esta y otras opiniones favorables, la creación de la diócesis de Pamplona en tiempos bajoimperiales es poco probable. Son varios los argumentos que podemos aducir. En primer lugar porque no tenemos noticia alguna de la existencia de tal obispado ni de ningún obispo de Pamplona que estuviera en concilios de la Tarraconense o que se carteara con alguno de ellos. Más aún, a mediados del siglo V el obispo Silvano de Calahorra consagró a un súbdito suyo como obispo, sin contar con la aquiescencia del metropolitano de Tarragona. Cuando el metropolitano de Tarragona acudió con la reclamación al obispo de Roma le exponía su problema con estas palabras: “Un tal Silvano, obispo de Calahorra, instalado en la última región de nuestra provincia, usurpando unas atribuciones divinas a las que no tiene derecho, ha llevado nuestra humildad hasta tal punto, que solicitamos con urgencia de vuestra sede el remedio único contra su vanísima superstición”. Por lo tanto para el metropolitano de Tarragona, la sede de Calahorra se encuentra instalada “en la última región de nuestra provincia”⁹ cosa no asumible si es que existiera un obispado en Pamplona en el siglo V.

Sin embargo de mediados del mismo siglo V sabemos de la existencia de la diócesis de Tarazona, ya que su obispo León murió a manos del jefe de los bagaudas Basilius. Podemos concluir como más probable que los vascones tardoimperiales, extendidos por amplias zonas, aun de la actual Vizcaya, estaban en parte cristianizados, pero que no había aún entre ellos sedes episcopales estables y en concreto que no se había erigido aun la sede de Pamplona.

Pero volvamos a los obispos de Pamplona en tiempos visigodos. La elección de los obispos no cayó en manos visigodas hasta Leovigildo (con el nombramiento de obispos arrianos) y con Recaredo. Por el nombre de los obispos de Pamplona no podemos llegar a muchas conclusiones. Los nombres de los obispos pamploneses ya citados son tres de ellos latinos (Juan, Marciano, Liliolo) y los restantes son germánicos. Podemos por lo tanto concluir que la sede de Pamplona aparece con los visigodos. Creo que con mayor probabilidad se puede afirmar que los visigodos asentaron una guarnición en Pamplona y para prestigiarla, fundaron en ella un obispado, para honrar la conversión de Recaredo. En este tiempo de finales del siglo VI y para la franja de tierra situada al sur de la calzada romana de Astorga a Burdeos, zona por otra parte controlada por los visigodos, funcionarían las sedes episcopales de Pamplona y Oca.

De hecho, en la primera descripción cristiana que conservamos de la ciudad de Pamplona, no aparece que la sede episcopal tuviera demasiada significación. José María Lacarra al editar el canto de alabanza de Pamplona cree que esta alabanza “pudiera ser de una pluma monacal de época visigoda”. Por su parte el profesor Díaz y Díaz cree que el elogio de Pamplona fue redactado en el 778 por un clérigo franco, enemigo de los vascones y que

9. “in ultima parte nostrae Provinciae constitutus”

caminaba con el ejército de Carlomagno. De todas las maneras no aparece ni aludido ni descrito en el canto laudatorio ni el señorío eclesiástico ni la comunidad monástica. La sede de Pamplona no tuvo mayor protagonismo durante la época visigoda. Se trataría de una sede episcopal que tras la entrada de los árabes no tendría gran arraigo, ni jurisdiccional ni de bienes inmuebles.

Según Demetrio Mansilla¹⁰ “en tiempo de los visigodos, la diócesis de Pamplona se extendía a todo el país de lengua vasca, lindando por el occidente con Oca y por mediodía con la de Calahorra”. Por lo tanto ni la actual Alava ni la antigua Vizcaya con el valle de Orduña fueron de Calahorra hasta fines del siglo XI, habiendo pertenecido durante los siglos X y XI a los obispos de Valpuesta y parte a los de Pamplona. Lo fundamenta el autor en el hecho de que Alava y Vizcaya eran del convento jurídico de Clunia, mientras Calahorra pertenecía al convento jurídico de Zaragoza.

Durante el siglo VIII no tenemos noticia de los obispos de Pamplona, así como de forma esporádica, la habíamos tenido en la etapa visigoda. El primer obispo documentado es Opilano que consagra la iglesia de Usún en el año 829. Sabemos que Wilesindo (848-860), recibió la visita de San Eulogio de Córdoba. De este mismo siglo es la noticia del obispo Ximeno (876-914). Tras la consolidación del reino de Pamplona y cuando el condado de Aragón corre parejo con el reino de Pamplona, el obispo Galindo (922-928) creó nuevos obispados, aunque no todos ellos se consolidaron. Fracasaron los intentos de fundar sede episcopal en Deyo, que permaneció dentro de la silla pamplonesa y en Tobía que se integró en la silla de Calahorra. Sin embargo, se afianzaron las sedes episcopales de Aragón y de Calahorra.

La diócesis de Pamplona se articulaba en doce arciprestazgos:

- I.- Pamplona: Comprende los valles de Egués, Aranguren, Elorz, Echauri, Olo y las cendeas de Galar, Zizur, Olza, Iza y Ansoain.
- II.- Araquill: Se extiende por los valles de Araquil, Aranaz, Ergoyena, Burunda, Araiz, Larraun, Imoz, Basaburua mayor y menor y Gulina.
- III.- Anué: Contiene el valle de Anué, Ezcabarte, Juslapeña, Olaibar, Odieta, Atez, Ulzama, Esteribar y Erro.
- IV.- Baztán: Se forma del valle de Baztán
- V.- Bertizarana consta del valle de Bertizarana y el partido de las Cinco Villas de la montaña.
- VI.- Ibargoiti: incluye los valles de Ibargolti, Aezcoa, Salazar, Roncal, Urrault alto y bajo, Arce, Lónguida, Lizoain, Unciti, Izagondoa, Romanzado y el corriedo de Castillo nuevo.

10. “El obispado de Alava en la Edad Media”, pag. 268

- VII.- Aibar: se compone de los pueblos del Valle de Aibar
- VIII.- Val de Orba: incluye el val de Orba y de Lizarbe.
- IX.- Ribera: Incluye a Olite, Arguedas, Valtierra, Berbinzana, Caparros, Cadreita, Carcastillo, Funes, Falces, Larraga, Milagro, Marcilla, Murillete, Murillo el Fruto, Mélida, Miranda, San Pedro, Santa María, Peralta, Pitillas, Santacara, Traibuenas y Villafranca.
- X.- Solana: cuenta con las villas de Azagra, Andosilla, Arellano, Allo, Carcar, Dicastillo, Lodosa, Lerín, Oteiza, Sesma, Sartaguda, San Adrián, Vllatuerta y los lugares de Aberin, Morentin y Muniain.
- XI.- Berrueza: incluye el valle de la Berrueza, Lana, Ega y Santesteban.
- XII.- Yerri: abraza al valle de Yeri con Mañeru, Goñi, Guesalaz, Lamión, Lin, y Amescoa.

En el reino de Aragón, la diócesis de Pamplona tenía la Valdosella desde el siglo X. Quedó incorporada a la mitra de Zaragoza en 1471, fue usurpada por la sede de Huesca en 1475, pero volvió a Pamplona en 1486. Se le usurpó de nuevo en 1510, pero volvió en 1520. Sólo en 1785 la Valdosella se desmembró y se agregó a la diócesis de Jaca.

Fuera del reino de Navarra la diócesis de Pamplona abrazaba dos arciprestazgos en Guipuzcoa y tierras limítrofes.

El obispado de Pamplona tiene ocupada la zona central de Guipúzcoa en la que crea el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa que se articula en comiedos. Comiedo es el conjunto de iglesias parroquiales que se unían para pagar el tributo episcopal como reconocimiento de la autoridad. El comiedo se entregaba anualmente coincidiendo con la visita pastoral. Las ocho libras del comiedo eran pagadas por el conjunto de parroquias que formaban una demarcación administrativa.

El arciprestazgo mayor de Guipúzcoa se dividía en diez comiedos y un cuarto. Según la distribución del año 1350 los comiedos eran los siguientes:

- Segura: incluía las iglesias de Segura, Idiaçabal, Ataun, Olaberría, Lazcano y Villafranca.
- Zozue: con las iglesias de Icassondo, Leguata, Icaztagueta, Alegria, Oriendayn, Amézqueta, Anazqueta (Abalcisqueta) Valiarran, Gaynça, Arama, Alçaga, Compayn (Zaldivia), Alço, Olaçabal.
- Gastaynaga: Ceguama, Ceraym, Mutiloa, Yesso, Algaym (Gaviria), Ezquiaga, Ariarayn, Ormaztegy, Beassayn.
- Val de Soreasu: Soreasso (Azpeitia) y Evalda (Azcoitia).
- de la Sierra: Alviçur, Ereçil, Bidania, Goyaz y Bayçama.

- Motricu: Motricu y Monrreal (Deva).
- Guetaria: Guetaria, Zumaya, Zarauz, Haya, Hayçama, Hayçamaçaval.
- Sanctus Milianus (Eniobeia): Astiasoa, Larraul, Aquca (Alquiza), Urruy-neta, Emialde, Ayndayn, Villabona, Irrurra.
- Tolosa (Dividido en dos medios de los cuales uno es Zumabazarrea): Tolosa, Anoeta, Zama, Yurre, Liçarça, Gaztelu, Orexa, Leyaburu, Belança, Berrobi, Lascoayn.
- Berástegui:(medio corriedo que quedó convertido en un cuarto cuando se le segregaron Leiza y Areso): Blasteguy, Aresso, Leyça, Ledayon (Elduayen).
- San Sebastián: Sanctus Sebastianus, Sancta Maria, San Vicente, Hernani, Astigarraga, Lasarte, Usúrbil, Orio.

El arciprestazgo mayor de Guipúzcoa incluía los asentamientos que citados alfabéticamente son los siguientes: Ataun, Arama, Alzaga, Amézqueta, Abalcisqueta, Alzo-Muñoa, Alzo de Abajo, Alegria, Arriarán, Azcoitia, Azpeitia, Aduna, Alquiza, Asteasu, Amasa-Villabona, Anoeta, Albistur, Astigarraga, Arroya-Aizama, Ayzamazabal, Artadi, Alzola, Aya, Alza, Asquizu, Andoin, Berástegui, Berovi, Beizama, Beasain, Baliarrain, Cegama, Cerain, Cestona, Deva, Eldua, Elduayen, Ezquioga, Gaztelu, Goyaz, Gainza, Gaviria, Guetaria, Hernialde, Hernani, Ibarra, Irura, Idiazabal, Icazteguieta, Isasondo, Ichaso, Iciar, Igueldo, Lizarza, Leaburu, Larraul, Laveano, Legorreta, Legazpia, Laurcain, Lasarte, Mendaro, Motrico, Mutiloa, Oreja, Ormaiztegui, Olaverria, Orendain, Oquina, Orio, Pasage lugar, Pasage villa, San Sebastián, Soravilla, Segura, Tolosa, Urnieta, Vidania, Usurbil, Urrestilla, Villafranca, Villareal, Urdaneta, Zizurquil, Zaldivia, Zumárraga, Zumaya y Zarauz.

Las relaciones entre las diócesis de Pamplona y Bayona en la provincia de Guipúzcoa, nos dice Luis Javier Fortún, estuvieron marcadas por enfrentamientos seculares. Una bula de Clestino III de 1194 marcó los límites entre ambas.

Guipúzcoa como arciprestazgo reclamó en la historia eclesiástica medieval un mayor protagonismo. Al menos desde 1350 tenía un oficial foráneo que residía en San Sebastián (a veces en Azpeitia) y que era tribunal de primera instancia. Debía ser ejercido el cargo por un clérigo natural de San Sebastián, si bien el obispo de Pamplona tenía las facultades de designación y de remoción.

Entre los muchos proyectos para hacer coincidir los límites geográficos del reino de Navarra con los de la diócesis de Pamplona hay que citar los efectuados por Carlos III el noble, presentados a Benedicto XIII en 1406. Pamplona sería una metrópoli de la que dependerían las diócesis 1) de Ira-

che que asumiría las tierras navarras dependientes de Calahorra, 2) de Tudela (hecha ciudad en 1390) que reuniría el deanato de Tudela y los territorios navarros de la diócesis de Tarazona y 3) Roncesvalles que asumiría los territorios pertenecientes a la diócesis de Bayona.

Un proyecto parecido en su finalidad de crear una provincia eclesiástica que reuniría en Pamplona todos los territorios dependientes del reino de Navarra fue presentado por los Reyes Juan de Albret y Catalina de Foix a Alejandro VI tras el acuerdo matrimonial entre César Borgia, hijo del pontífice y Carlota de Albret, hermana del soberano navarro. Como obispo metropolitano se designaría al hermano del rey, Amaneo de Albret en Pamplona y se señalaban cinco diócesis sufragáneas: Tudela, Roncesvalles, Sangüesa, Lescaur y Olorón. El proyecto fracasó y Amaneo fue recompensado con el capelo cardenalicio.

De signo contrario es el proyecto de Fernando el Católico en 1507 de crear un vicario general eclesiástico para Guipúzcoa que se asentaría en Tolosa. En esta misma línea fue el proyecto de Carlos V en 1518 de crear una “abadi nullius” cuyo abad mitrado tendría amplios poderes jurisdiccionales y aun la facultad de conferir órdenes sagradas. Esta abadía sobrevivió hasta 1524. Controlada la sede Pamplona por el emperador, desde este momento su único objetivo fue atrapar los territorios navarros y guipuzcoanos que dependían de la diócesis de Bayona tal como lo logró Felipe II en 1566.

La diócesis de Tarazona:

Se extiende esta sede por las zonas aragonesas de Calatayud, Borja, Tarazona, por las zonas castellanas de Agreda y Alfaro, y por las zonas navarras de Allende el Ebro. En esta demarcación se encuentran Tudela, Fitero, Corella, Cintruéñigo y Cascante. Esta zona con capitalidad en Tudela, ejerció un deanato mitrado con jurisdicción sobre 14 parroquias desde 1259.

Tras ser conquistada por Alfonso I, la villa de Tudela quedó incorporada en la diócesis de Tarazona. Sin embargo, pronto la diócesis de Pamplona intentó incorporarse la iglesia de Santa María, como capilla regia, haciéndola depender tanto económica como jurisdiccionalmente del obispo de Pamplona. Desde mediados del siglo XII tanto Santa María como las iglesias dependientes quedaron fuera de la autoridad del arcediano y arcipreste de Tarazona. Con Celestino III la iglesia de Tudela adquirió la exención del prelado de Tarazona. Desde 1259 y por concesión de Alejandro IV los deanes de Tudela tuvieron derecho a usar mitra y anillo.

El convenio realizado en 1121 entre los obispos de Zaragoza y Tarazona dejaba para Zaragoza: Fréscano, Mallén, Cortes, Cabañas y Novillas. Este convenio hizo que el pueblo navarro de Cortes perteneciera durante siglos a la diócesis de Zaragoza.

IV. HISTORIA POLÍTICA

Gallia Comata

La expansión militar sudpirenaica desde el norte:

Comencemos estudiando la influencia visigoda, franca, merovingia y carolingia en el territorio de la Bardulia marítima denominada Gallia Commata.

Eurico (466-484) rey de los Visigodos fue un rey expansivo que dominó la Aquitania secunda o territorio tradicional visigodo y extendió su dominio a la Aquitania primera con capital en Tours, a la Auvernia con Clermont-Ferrand, a la Provenza y realizó una doble expedición a la Tarraconense entrando con su general Gauterit por Roncesvalles, apoderándose de Pamplona y Zaragoza, mientras que otro de sus generales de nombre Heldefredo entraba por la vía Herculea y se apoderaba de Tarragona y de todo el litoral mediterráneo. Esta entrada militar visigoda con Eurico fue completada durante el reinado de su hijo Alarico II (484-507) ya que en este reinado, durante los años 494-497, se dio una masiva entrada de visigodos en la Península que principalmente se asentaron en la Tarraconense, en la orilla izquierda del Ebro.

Pero las entradas militares por tierras sudpirenaicas de los reyes francos sucesores del reino de Toulouse se prolongaron en la historia hasta lograr asentar Cantabria en la Marca Hispanica.

En primer lugar no es ahora el momento de entrar a valorar las diferentes corrientes historiográficas que designan de forma contraria la situación geográfica de Cantabria.

K Larrañaga señala esta Cantabria en el País Vasco, ya que el corónimo Cantabria aparece con contornos poco definidos en las obras grecorromanas más antiguas. Al tema geográfico aquí estudiado hay que añadir el hecho de que según el texto de Fredegario el dominio de los bizantinos se habría extendido hasta la Cantabria, por lo que ésta tierra seguía siendo parte del Imperio Romano. Fredegario en su crónica escrita durante el reinado de Sisebuto es la base para la afirmación extensiva hacia la región de Cantabria. Esta crónica es interpretada por K Larrañaga¹¹ que dice que los autores de la conquista no son los francos propiamente sino los norpirenaicos o aquitanos.

Afirma Roger Collins que una conquista de la Cantabria suponía una sujeción por parte de los francos de las tierras de los vascones del sur de los

11. en su "El pasaje del Pseudo-Fredegario sobre el dux Francio de Cantabria y otros indicios de naturaleza textual y onomástica sobre la presencia franca tarraconense al sur de los Pirineos" *Archivo español de Arqueología* 167-168 (1993)177-206.

Pyreneos. A lo que habría que añadir la de los antiguos vándulos. Pero de esta conquista no hay más apoyo documental que la crónica de Fredegario.

Por otra parte las investigaciones arqueológicas parecen confirmar la existencia de una influencia franca más al sur de los Pirineos. A Azkarate Garai-Olaun¹² estudia las necrópolis de Aldaiete, Buzaga y Pamplona. Aldaiete está ubicada en el término alavés de Nanclares de Gamboa y en ella se han descubierto más de cien enterramientos de una misma tipología: tumbas en fosa simple en las que se depositó el cadáver en un ataúd de madera, con un ajuar y depósito funerario de notable calidad. La necrópolis es de notables dimensiones, con individuos de cualquier edad y de ambos sexos. El elemento más significativo es el alto porcentaje de armamento presente en los ajuares. Este dato por sí mismo separa Aldaiete de las necrópolis visigodas o hispanovisigodas, habitualmente desprovistas de este tipo de hallazgos. Las puntas de lanza, en cambio, los “scramasaxes” y, sobre todo, la rica tipología de hachas de combate, la acercan, sin ningún género de dudas, a un contexto inequívocamente norpirenaico. Y ¿qué decir de los cuencos de bronce, cerámicas y vasos de vidrio típicamente continentales?. Nada hay por el contrario que la acerque a los ajuares y depósitos funerarios de los cementerios peninsulares. Todo lo que es típico de lo visigodo o hispanovisigodo, está ausente en Aldaiete. La cronología de los hallazgos es probablemente de la segunda mitad del siglo VI y de todo el siglo VII.

La necrópolis de Buzaga se encuentra en el término municipal de Florz, en las cercanías de Pamplona, con una gran riqueza de elementos bélicos y de adorno en sus sepulturas. Aparece de nuevo el fuerte componente militar. Pero son, sobre todo, sus placas de cinturón las que merecen una atención relevante, por cuanto reproducen de forma paradigmática los rasgos más específicos de los “tipos aquitanos”. Siguen de cerca las peculiaridades más características del ciclo aquitano. Buzaga, con materiales de rasgos, mayoritaria e inequívocamente aquitanos, constituye un testimonio básico. La cronología es semejante a la ya descrita para Aldaiete.

La necrópolis de Pamplona conocida desde finales del siglo XIX ofrecía un centenar de sepulturas de lajas en cuyo interior el cadáver fue depositado directamente sobre el suelo. Todos coinciden en señalar que los restos de Pamplona, principalmente con la presencia de armamento entre los ajuares, tienen un carácter específico, respecto a los ajuares visigodos e hispanovisigodos. F. Ansoleaga definió el yacimiento como “cementerio franco”. H. Zeiss no dudó tampoco en reconocer su carácter “más merovingio que visigodo”. María Angeles Mezquiriz reconoce también que parte de los ajuares conservados “responden al inventario habitual de los

12. en su artículo “Algunas consideraciones sobre el siglo VII en el entorno circumpirenaico occidental” I Congreso de Arqueología Peninsular de Porto, 1993.

cementerios merovingios” y E, James coincide en la afinidad con lo aquitano.

El cementerio o necrópolis descubierto en Pamplona junto a la actual plaza de toros por Florencio Ansoleaga en 1895 ha sido estudiado por María Angeles Mezquiriz. Al parecer este cementerio se estableció junto a otro más antiguo tardo romano. El cementerio descubierto acoge restos de los siglos VI y VII, precisamente con monedas de Suintila. El cementerio lo califica Mezquiriz con estas palabras: “Creemos que desde el punto de vista étnico, tal vez haya que atribuirse la necrópolis a otro pueblo, posiblemente los vascos, que presentarían en su ajuar elementos importados por los invasores del norte de los Pirineos y de los visigodos, que constantemente intentaban dominar Pamplona, pues es innegable la diferencia que se encuentra, entre los materiales muy unitarios de las necrópolis castellanas y la que ahora nos ocupa”. Más aún, según Jorge Navascués los objetos de adorno incluyen inscripciones árabes en escritura cúfica.

Estos datos arqueológicos le llevan a A. Azkarate Garai-Olaun¹³ a reflexionar sobre el hecho de que la datación de las necrópolis descritas coincide con el momento más expansivo del mundo visigodo de Leovigildo que había vencido a los vascos en Victoriacum. La pregunta que se debe uno hacer es sobre el origen de la frontera y la situación de la misma entre visigodos y vascos. Estas necrópolis manifiestan influencias aquitanas y el estudio de las mismas aboga por la influencia de los francos más al sur de la cadena de los Pirineos.

El estudio de la historiografía de Cantabria nos invita a aceptar para la geografía de la Gallia Comata los períodos siguientes:

1.- Período romano: Es en el que los pueblos deficitarios traban contactos con los circunvecinos mejor pertrechados y es el que da sentido último a la presencia de guerreros cántabros luchando al lado de los aquitanos contra Publio Craso, general de César el año 65 antes de Cristo. A la llamada de éstos, en efecto, acudieron gentes de todo tipo, pero fundamentalmente del entorno del “Sinus Aquitanus”, con las que mantenían relaciones esporádicas, pero de gran calado. Se trataba de indígenas del litoral con necesidades en materia alimentaria, las mismas que con el tiempo llevarían a los vascos del interior pirenaico a presionar insistentemente sobre las fértiles campiñas de Aquitania. En la misma dinámica hay que señalar el envío desde la Galia, de la “classis Aquitana” a Cantabria en el año 26 antes de Cristo para atacar a los cántabros por la retaguardia con motivo de las guerras cántabras. Estos hechos aclaran la existencia de una infraestructura portuaria en “Lapurдум” y “Burdigala” capaz de acoger a la “Classis Aquitanica”

13. En su artículo “Algunos apuntes sobre el tránsito entre la Antigüedad y la Alta Edad Media en el País Vasco” *Jornadas de Arqueología Medieval* (1991)29-36

probablemente en un instante en que las vías terrestres eran formalmente inexistentes. Esto demuestra que los romanos importaron trigo aquitano, porque era escaso en el andén cántabro, y que por otra parte no resultaba impropia su importación desde una zona cercana y bien dotada porque no existía en ese momento en el corazón de la montaña un entramado viario adecuado para trasladarlo desde los campamentos base de la meseta en concreto desde Segisamo.

Habida cuenta del imperativo alimenticio que gravitaba sobre los nativos del litoral, la intensificación del abastecimiento de recursos de dicha naturaleza desde territorio de la Galia occidental debió desarrollarse con rapidez, una vez que se insertó todo el entorno atlántico y continental en el espacio imperial.

Según J.M. Iglesias Gil y J.M. Muñoz Castro “en cuanto al conjunto de las comunicaciones la vía maris a lo largo de la costa cantábrica debió de jugar un papel decisivo especialmente por lo que a su incidencia comercial se refiere. La vía de navegación se desarrollaba a través del “sinus Aquitanus”, en concreto, hacia el puerto de Burdigala, para remontar, en recorrido fluvial, el río Garona hasta Toulouse...Ante la lentitud del transporte terrestre esta vía debió de ser utilizada con frecuencia para unir los puertos del Mar Cantábrico con Roma, a través del sur de la Galia. Su finalidad ha de entenderse como básicamente comercial”.

Si como todo parece apuntar, el fondo oriental del Cantábrico se convirtió en un escenario de intercambio muy concurrido, en poco menos que un lago romano, resultaría más fácil y barato importar los productos frumentarios de Aquitania que acopiarlos a través de la Cordillera, teniendo en cuenta, sobre todo, que la población del flanco septentrional se encontraba pegada al propio borde litoral.

La escasez de “villae” en la costa cantábrica centro y oriental se ha vinculado siempre a las limitaciones que imponen las condiciones oceánicas a la agricultura de tipo mediterráneo. Curiosamente casi siempre se ha silenciado la excepcional proliferación de “villae” en el entorno de Gijón y su relativa presencia en el litoral galaico, cuando ocurre que soportaban idénticas incidencias. Nosotros, siguen hablando los dichos autores, proponemos un principio de explicación distinto, que no niega la trascendencia de los factores estructurales pero destaca, sobre todo, la importancia de los estímulos económicos: allí donde la distancia a un foco de producción poderoso anulaba su rentabilidad, no se constituyeron. De ahí la mínima expresión de tales explotaciones en Cantabria y su ausencia radical en Vasconia, comarcas litorales excesivamente próximas a Aquitania”

2.- Período bárbaro: La entrada de los bárbaros en el 409 supuso un período relativamente revuelto para el tercio septentrional de la península, que soportó en el 429 la presencia de los vándalos astingos y en el 456 la cruel depredación marítima de los hérulos. En el litoral, superado el perí-

odo conflictivo que fue corto, se reanudaron sus relaciones con Aquitania. A partir de la segunda mitad del siglo VI la vertiente cantábrica norteña dependía de los merovingios a los que tributaba continuando sus relaciones con la Galia.

En el sector marítimo se sentía la amenaza desde el occidente, donde el rey Miro soportaba muy mal la apacible situación del litoral cantábrico central y oriental, independiente de los poderes comarcianos del entorno peninsular y tributario de un estado lejano como el de los francos de la Galia. Esta zona ni tenía nombre en ese momento.

Cantabria litoral acosada por los suevos, neutralizada por los francos y apetejada por los visigodos, fue realmente ocupada por Leovigildo, cuando este rey visigodo tomó el reino suevo en el 585 tras la victoria de Audeca. Para este momento los francos se habían retirado de la zona.

La zona cantábrica somontana, lo mismo que el tramo del Pirineo occidental entraron a partir de entonces en un estado de tensión progresivamente más enervado. La población del tercio peninsular norteño se replegó en torno a las civitates, las villae y los castra como lo demuestran los estudios de Larrea Conde, Escalona Monje y Castellanos. Al sur de la línea de las culminaciones montañosas la tensión de los pervasores cántabros y de los colectivos vascones respecto de los habitantes de los llanos y del propio estado visigodo se incrementaba por momentos, según lo presentía con creciente amargura San Millán.

En el año 574 Leovigildo ocupaba la fracción cismontana de la Cantabria. Entró Leovigildo en la Cantabria, mató a lo pervasores de la provincia, ocupó Amaya, e incorporó la provincia a su mandato.

Sin embargo el sometimiento definitivo de ambas Cantabrias no se realizó hasta el 613, cuando Sisebuto envió a sus “duces” Rikila y Suintila que invadieran por mar el andén litoral según dice a este respecto San Isidoro.

De suerte que desde la entrada de Sisebuto y la conquista del litoral marítimo el poder de los visigodos se extendió hasta los montes Pirineos como lo confirma Fiedegario Scholastico.

Desde Leovigildo hasta Sisebuto los reyes godos tuvieron como objetivo la destrucción de la red marítima cantábrica por la que navegaba una flota franca hasta el litoral galaico y por la que se relacionaba la aristocracia sueva descontenta del sometimiento visigodo. Así lo dice expresamente Gregorio de Tours.

A lo largo de la segunda mitad del siglo VI y comienzos del siglo VII se dieron fricciones entre los francos y los vecinos del territorio peninsular, actuando en respuesta los reyes visigodos.

En estos impedimentos para viajar a la Galia impuestos por las circunstancias del siglo VII hay que encuadrar las dificultades de San Fructuoso en su intento de ir a Oriente caminando por la Galia.

Los visigodos en la misma medida que se interesan por el flanco cantábrico, desarrollaron el tercio septentrional con la constitución del Ducado de Cantabria a mediados del siglo VII, la erección de un episcopado en Amaya Patricia a fines de este siglo, la consagración de la basílica de Santa María de Mijangos en el 601 y la implantación poblacional que demuestran las necrópolis de Lastras de las Eras, Julióbriga, Amaya y Herrera del Pisuerga.

Los mismos autores a los que vamos siguiendo llegan a las conclusiones siguientes: 1.- El sometimiento de la Cantabria litoral por Sisebuto cierra un ciclo histórico caracterizado por una proyección hacia el mar y hacia el mundo franco-aquitano. 2.- El repliegue del litoral hacia el interior peninsular abre un trayecto al desarrollo de las escasas potencialidades ecosistémicas tradicionales. 3.- Interferido el abastecimiento agrícola desde Aquitania por mar, la pequeña explotación agropecuaria familiar, hasta entonces subsidiaria, se constituyó en referente económico primordial no sólo para corregir las carencias de un ecosistema deficitario, sino también estimulante de una expansión hacia el interior somontano y septentrional.

A la hora de interpretar la geografía y la historia de la Cantabria a la luz de los textos y de la historiografía presentada, podemos decir que está estrechamente relacionado con el problema vascón y várdulo, principalmente en el mundo romano y hasta la caída del imperio.

A partir de la formación del Reino de Toledo y sobre todo desde el rey Sisebuto, las circunstancias del flanco cantábrico cambian y según los textos aducidos arrastrarían en la misma dinámica a los várdulos y aun vascones hasta la frontera pirenaica. Pero este cambio de signo de la Vardulia y Vasconia marítimas no está comprobado. En primer lugar está la frontera de vascones y visigodos. Según Juan de Biclara “el rey Leovigildo en el año 581 ocupó parte de Vasconia y fundó la ciudad que es llamada Victoriacum”. En estos mismos momentos en el año 581 según Gregorio de Tours el duque Bladastes marchó a Vasconia y perdió la mayor parte de su ejército. Bladastes duque de Chilperico I (561-584) controlaba toda la Aquitania y tenía una suegra visigoda. Por su parte el citado Chilperico I, rey de Neustria, mantenía relaciones con los visigodos, ya que lograría desposar, pero no casar, a su hija Rigunthis con el hijo de Leovigildo el futuro Recaredo. Estas acciones bélicas de visigodos y francos demuestran la euforia militar que en estos momentos tenían los vascones.

Por otra parte sabemos por Fredegario que Sisebuto recuperó Cantabria para la monarquía visigoda la cual había estado en manos del dux Francio. Quizás Fredegario nos esté diciendo que en el 602, a comienzos del siglo VII, los reyes francos Teudeberto y Teuderico dominaron estas regiones costeras

gracias a la actividad del duque Francio y que impusieron a la región un tal duque Genialis. Pero que, poco después, en el 612 la zona fue recuperada por el rey visigodo Sisebuto.

A la muerte de Clotario II, se dividieron los reinos francos. Cariberto se quedó con las tierras situadas entre el Loira y el "limes Spaniae". Al tercer año de su reinado en el 631 el ejército de Cariberto sometió a toda Vasconia y de esa forma ensanchó algo su reino. Esta toma de la Vasconia, al sur del Pirineo, coincidía con la rebelión visigoda de Sisenando. En el 632 a la muerte de Cariberto, su hermano Dagoberto se apoderó de su reino, incluida Vasconia.

Si de los textos de época y de la historiografía actual queremos sacar algunas conclusiones podemos afirmar que existía una Cantabria marítima y una continental. Igualmente constatamos la existencia de una Vardulia marítima y una Vardulia continental, la que las crónicas asturianas llamarán Castilla. Ambas realidades geográficamente se superponen o se entrecruzan. O quizás ambas se dividen y articulan por la frontera marcada por Leovigildo con la fundación de Victoriaco, el enclave de Pamplona y más tarde con Oligitum en una línea Occidente-Oriente.

Esta línea protegería tanto a la Cantabria como a la Bardulia continentales, dejando desprovistas de defensa y al devenir de los montañeses cántabros y vascones-várdulos, la Cantabria y la Vardulia (Galia Comata), marítimas, que en algunos momentos de la alta Edad Media estuvieron políticamente controladas por las fuerzas merovingias.

Reaparece el pueblo vascón en estos siglos como una amenaza constante a la configuración de una Aquitania independiente y como una pesadilla para las fronteras visigodas. Las acciones vasconas no logran recuperar las antiguas tierras principalmente a orillas del Ebro, pero aprovechan las circunstancias propias para una política ofensiva.

Ni las crónicas contemporáneas ni la actual historiografía acaban de decidir con precisión los términos geográficos de "Cantabria" dominada por Fredegario y luego reconquistada por Sisebuto para los godos, así como tampoco el territorio de Vasconia, ni de la Bardulia.

Porque a principios del siglo VII el pseudo-Fredegario denomina Vasconia al territorio de la antigua Novempopulonia. Respecto a Vasconia se puede concluir que era una región a caballo de los Pirineos, que se extendía desde el Ebro hacia la Novempopulonia, hasta un límite no fácilmente señalable y amojonable dentro de la Aquitania. Quizás se extendía hasta la orilla derecha del Adour. Las puntualizaciones de los cronistas de Dagoberto que afirman que las huestes borgoñonas invaden toda Vasconia, dando detalles de los duques que intervienen y de las batallas, sólo confirman la extensión vascona en tierras norpirenaicas. Se puede afirmar que durante el mandato de Ebroin la extensión geográfica controlada por los vascones llegaba hasta el Loira.

Sin embargo y de forma conclusiva no todos los autores están conformes con la extensión dada al corónimo Cantabria. Hay datos que afirman su extensión a la Rioja y a Navarra y aun hay textos que la refieren a León. Hay varias opiniones sobre la extensión de Cantabria expuestas por Barbero y Vigil y por L.A. García Moreno. Se puede admitir en un ánimo de unir las opiniones de los estudiosos la existencia de una vasta región denominada Cantabria que abarcaría la Cantabria transmontana y la Cantabria cismontana. Según José María Solana también se podría hablar de una Cantabria oriental y otra Cantabria occidental. Sólo la Cantabria marítima habría sido la controlada por los merovingios.

La influencia asturiana en las Bardulias:

Esta expansión merovingia y carolingia hasta la Galia Comata situada en territorio sudpirenaico, no es aceptada por Llorente, Balparda, Martínez Diez y últimamente por Besga Marroquín. Para estos autores, en algún momento, tras la entrada de los árabes, probablemente en tiempos de Alfonso I, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa perdieron su independencia vascona ya que desde este reinado los territorios de Alava y Vizcaya comenzaron a aparecer en la órbita del reino astur.

Los argumentos que pueden mover a los partidarios de esta escuela a incluir a estas tierras en la órbita astur son los siguientes: la participación vascona en los ejércitos asturianos, la intervención vascona en los conflictos internos del reino astur tales como en la guerra de Nepociano contra Ramiro I, la aparición de nombres vascos en la documentación asturiana del siglo VIII, la participación vascona en la repoblación astur-leonesa, las monjas de nombre vasco que aparecen junto al rey en la fundación de San Miguel de Pedroso, los términos de sujeción armada de la rebelión vascona en el reinado de Fruela I o por fin, el matrimonio regio de Fruela con la vascona Munia.

Estos mismos autores confiesan que aunque no les consta que en los siglos VIII y IX hubiera una guerra de conquista de estos territorios, sin embargo, los datos antes consignados necesitarían afirmar la existencia de un trasvase de poder que se habría debido a algún acuerdo de sujeción.

Los argumentos que soportan la tesis de la dominación asturiana sobre tierras vasconas son muy débiles y aun no explican las versiones rotense y ovetense de la Crónica de Alfonso III. En efecto, según estas crónicas, mientras la extensión de la conquista de Alfonso I hacia el occidente, dio lugar al nacimiento de 33 ciudades nominalmente señaladas, hacia el oriente, sin embargo, es decir, hacia las orillas del Ebro y en una estrecha franja de 80 kilómetros entre Miranda de Ebro y Carbonera, se incrustaron sólo siete localidades, las cuales, además, serían, según A. Azkarate, el antiguo dispositivo estratégico colocado en época visigoda contra los vascones.

Si los asturianos se apoderaron de este dispositivo estratégico, concluye Besga Marroquín, la tierra al norte de esta frontera, es decir, toda la comisa cantábrica y vascona hasta San Sebastián, como región natural, sería un objetivo de la dominación de la monarquía asturiana. Dentro de este territorio estaba Velegia Alabense que era sede episcopal durante la vida de Alfonso III. Y concluye Besga afirmando que la hipótesis de una alianza vasco-asturiana en tiempos de Alfonso I, a la manera de la alianza aquitano-wascona de otros tiempos, sería la razón que permitiría explicar satisfactoriamente todos los indicios conocidos de esta época.

Sin embargo, esta explicación implicaría que la autoridad de Alfonso I se habría extendido a todos los vascones, incluida la Gallia Comata, con los pamploneses y las gentes de Deyo y de La Berrueza, tierras éstas que aunque citadas por la Crónica de Alfonso III, difícilmente se puede admitir que estaban bajo el dominio asturiano.

Sánchez Albormoz en contra de la escuela asturiana, en numerosas ocasiones se opuso a una extensión de la soberanía asturiana hasta Pamplona y Deyo. Se inclinaba por afirmar la independencia de estas tierras. Por otra parte, las razones estratégicas de supervivencia de la tierra de Pamplona, hicieron plausible la existencia de alianzas con las fuerzas vecinas para mantener su independencia. Pamplona fue atacada en el 755. Por otra parte durante la segunda mitad del siglo VIII tenía una población no autóctona (¿merovingia?) que formó un partido procarolingio contrario al partido autóctono promusulmán. En estas circunstancias difícilmente se puede afirmar una dominación asturiana en Pamplona.

Si pasamos a estudiar el tema de las tierras de Deyo y La Berrueza deberíamos afirmar que eran sin duda tierras limítrofes a la de Pamplona, con las que ésta habría pactado, ya que estas tierras eran imprescindibles, tanto al partido procarolingio, como al autóctono. En consecuencia la misma autonomía del poder asturiano que las crónicas conceden a Pamplona, hay que atribuirse a Deyo y la Berrueza.

En las crónicas asturianas se alude también a Alava. ¿Qué extensión territorial tenía esta antigua tierra citada por los visigodos como vascona?. Para delimitarla es preciso sopesar la extensión de la antigua Vardulia. Según Besga Marroquín no había razón para suponer que la antigua unidad várdula se hubiera mantenido hasta el año 800, por lo que parece concluir que es posible que aquella unidad hubiere desaparecido como fruto de la presión visigoda al fundarse Victoriaco y al replegarse los vascones al otro lado de la cordillera, o, más bien, en el momento de la entrada de los árabes y la sumisión a Asturias de una parte de la Bardulia que comenzó a denominarse Castilla. La posterior ocupación vascona del territorio norteño de Alava pudo haber sido llevada a cabo por los habitantes de Vizcaya, es decir, a partir de la antigua unidad caristia, dado que el dialecto propio de todo el norte alavés fue vizcaíno. Con ello Alava pudo haber tenido una extensión desconocida en la edad Antigua. Lo cierto es que cuando en el siglo XI son discer-

bles las circunscripciones eclesiásticas, el territorio alavés aparece separado del várdulo-guipuzcoano y unido a Vizcaya, mientras que el territorio várdulo-guipuzcoano quedó al margen de esta situación al depender de la diócesis de Pamplona, mientras el territorio várdulo-vascón quedaba sometido a la diócesis de Bayona.

Estos vascones de la gran Alava serían los aludidos como “mayus” (paganos) en las referencias de las fuentes musulmanas, y que habían ayudado al rey Alfonso II. Estos “mayus” son vascones y su primera colaboración es del 795¹⁴. La siguiente colaboración de los “mayus” con las tropas de Alfonso II es del 816 y es relatada por Ibn Hayyan. La última referencia a los “mayus” nos la da el mismo autor para el año 825.

Se puede concluir que en el siglo IX había paganos en el País vasco sin que podamos certificar si estos paganos estaban en Alava (montañas de Gorbea o Aitzgorri) o en Vizcaya o en Guipúzcoa.

A la hora de describir los orígenes de Guipúzcoa, comencemos por aludir a la historiografía y empecemos por Arnaud d’Oihénart¹⁵ que en el capítulo VIII trata de los pueblos de la Vasconia ibérica, a saber, de los Alaveses, Vizcainos y Guipuzcoanos. Y dice textualmente: “Si es lícito adivinar en cosa tan abstrusa y escondida sobre la etimología de Ipuzcoa, opinaría que procedió del pueblo de las Vibiscas de la Aquitania, cerca de Burdeos, los cuales pudieron invadir esta región antes que lo ocuparan los Vascos, ya que no distaban mucho de ella. Tanto más me muevo muchísimo a creer esto que resulta evidente de la Crónica de Fredegario, cap. 33 y de la Historia de los Francos de Aimonio, lib. 4, cap. 13 que durante el reinado de los godos fue ocupada la Cantabria por los Francos. También convenía que esta comarca (donde está la entrada de la Galia o Francia a la Cantabria) estuviese bajo su mando y potestad. Lo cual puede colegirse igualmente de las palabras de Fredegario y Aimonio, si se entienden exactamente. En este lugar, empero, es preferible copiar las palabras de Fredegario y Aimonio: “en aquel año, dice Fredegario, muerto Betterico, sucedió en el reino de España Sisebodo, hombre sabio y muy loable en toda España y lleno de piedad. Pues peleó valerosamente contra la hueste pública, sometió la región cantábrica al reino de los godos, la cual habían poseído algún tiempo los Francos. Un jefe llamado Franción que había regido a Cantabria durante algún tiempo, había pagado tributos, largo tiempo, a los reyes de los Francos. Mas como Cantabria había sido rescatada por los godos, de parte del imperio vuelve a ser ocupada y de Sisebodo... así se arraigó el reino de godos en España por las costas marítimas hasta los montes Pirineos”.

14. Según Ibn Idari la cita es la siguiente: “Y en el año 179 (795-796) Hisam puso a la cabeza de la expedición de verano a Abd al-Karim ibn Mugait, que llega hasta la ciudad de Astorga en Galicia. Este general recibió entonces la noticia de que Alfonso había hecho levas en sus estados, pedido la ayuda a los países vascos y las poblaciones vecinas, Mayus y otros, y con todos sus auxiliares él había acampado en el país entre Galicia y la Sierra”. (Trad. Fagnan, II, pag. 102).

15. en su obra “Notitia utriusque Vasconiae”.

Y prosigue d'Oihénart: “Los documentos antiguos del Cartulario de la iglesia de Bayona, escritos en tiempo de Benedicto VII, Pontífice Romano, hacia el año de Cristo 980, demarcan los límites de esta diócesis, de parte de Guipúzcoa, el monte de San Adrián, al que llaman Santa Triana y Santa María de Arosth, voz que no se aparta mucho de Urstili, que es lugar, que dista poco de la orilla del Urola y del pueblo de Azpeitia. La otra parte de Guipúzcoa que se extiende del Urola al Deva sometíase antes al obispo de Alava, ahora la rige el Pontífice de Calahorra, lo mismo que a Vizcaya. El monte de San Adrián, que menciona el rescripto, por lo que mira a Francia, se partió por obra humana, para las necesidades de los que de allí y de aquí andaban en negocios”.

Por otra parte el mismo autor Arnaud d'Oihénart en el capítulo XIII que recoge la primera genealogía de la estirpe de García Iñiguez hasta Sancho el Mayor dice: “que Jimena fue mujer de Alfonso, lo afirmo aduciendo la autoridad de Sampiro de Astorga en la vida de Alfonso en la que tiene esto: “no mucho después juntó toda la Galia con Pamplona, por razón de parentesco tomando de su linage la mujer, llamada Jimena. Galia significa aquí Navarra, porque ésta había estado largo tiempo bajo el mando y autoridad de los galos, y porque los soberanos que aún entonces la poseían con nombre de reyes, por su origen eran galos, a saber, vasco aquitanos”.

Camino y Orella siguiendo al arzobispo Rodrigo Jimenez de Rada¹⁶ afirma que la avalancha mora no superó una línea formada por Pamplona, Burunda y Aralar, la Peña Oradada de San Adrián y la cordillera de Aitzgorri. Esto dejaría a la futura Guipúzcoa fuera del control de los árabes. A esto se opondría sin documentación que lo avale en parte la crónica del príncipe de Viana y la historia de Guipúzcoa del bachiller Zaldivia que afirman que los árabes llegaron hasta el antiguo castillo de Goriti.

Conclusiones

Por lo tanto, contrastando opiniones tan contradictorias como las ya expuestas, se puede concluir lo siguiente:

1) Pamplona, Degio y La Berrueza no son enumeradas en la crónica de Alfonso III de forma equiparable a Alava, Vizcaya, Alaon y Orduña.

2) Pamplona, Degio y Berrueza estaban ciertamente fuera de la órbita política de Alfonso I

3) Alava, Vizcaya, Alaon y Orduña estaban poseídas por sí mismas, por lo que no hubo en ellas repoblación ni tampoco está probado que estuvieran

16. en su “De rebus Hispaniae” lib. IV

permanentemente bajo el control soberano de Asturias, porque Alava estuvo mucho tiempo bajo control árabe y porque tanto Asturias.

4) Falta aún por delimitar tras las informaciones contradictorias ya expuestas, la situación de la Galia Comata y luego de Guipúzcoa con respecto a Asturias.

5) Alava y Vizcaya entraron intermitentemente en la órbita del reino de Asturias, mediante una alianza o circunstancial sujeción. Fueron de alguna manera dependientes de Asturias, ya que ciertos movimientos sociales vascones contra Asturias fueron considerados por los reyes asturianos como rebeldes.

6) La rebelión de los vascones en tiempos de Fruela I implica a tierras alavesas, las cuales se van a situar en un balanceo político entre merovingios, árabes y asturianos, muy semejante al que ejercieron estas tierras en tiempos de los visigodos. Por eso alavesa fue Munia la elegida como esposa del rey Fruela I y a Alava como tierra extraña se acogió el hijo de ambos, Alfonso II, tras su destronamiento.

7) Con respecto a la Galia Comata podemos afirmar que hasta este momento había permanecido al margen de la monarquía asturiana. Sin embargo, durante el reinado de Alfonso II, la futura Guipúzcoa entabla relaciones con el rey asturiano y esto como consecuencia de las relaciones establecidas entre Alfonso II y el reino franco. Por el territorio guipuzcoano circularon sin problemas tanto francos como asturianos, por lo que es posible interpretar este hecho como una equiparación de la situación de la Gallia Comata con la que había adquirido en este momento la monarquía asturiana.

Los abadengos pirenaicos de influencia franca:

A mediados del siglo IX los monasterios existentes en el Pirineo bajo influencia franca eran los siguientes: San Salvador de Leire con su abad Fortún, el de Cillas con su abad Atilio, el de Igal en el valle de Salazar con su abad Jimeno, el de Urdaspal cerca de Burgui en el Roncal con su abad Dadilano, el de Siresa en el valle de Hecho con su abad Odoario y el de San Zacarías a los pies de los Pirineos, en las puertas de la Galia, donde nace el río Arga. Todo esto en versión de San Eulogio de Córdoba.

Según el mismo autor en este monasterio de San Zacarías habría unos cien monjes guiados por su abad Odoario. Junto a estos monasterios estaba el de Santa María de Fuenfría, fundado a la entrada del valle del Roncal por el rey García Íñiguez de Pamplona con la colaboración del obispo de Pamplona Wilesindo y del abad de Leire Fortún. Por otra parte hay constancia de que el censo monástico franco del 817 incluía también otros

monasterios en la Gascaña como el de Saramón, Simorre, Pessan, Fagito y San Sabino¹⁷.

Estos monasterios estaban bien fundados y aun poseían ciertos bienes inmuebles, ya que podían soportar la existencia de ricas bibliotecas. Entre las obras existentes en estas bibliotecas monacales se encontraban los epigramas del anglosajón Adelhelmo (650-709), lo que demuestra la vinculación a la cultura carolingia, pues según Lacarra, las obras de Adelhelmo difícilmente podían provenir de los escritorios de la Iglesia visigoda. Un manuscrito posterior de la misma obra sabemos que procedía de la abadía de San Marcial de Limoge. Más aún, se comprueba que entre esta abadía y los monasterios pirenaicos había una cierta filiación en cuanto a sus manuscritos.

Igualmente influjos carolingios se traslucen en la arquitectura de San Miguel de Excelsis, en San Pedro de Ursún, en las murallas de Pamplona y de Javier y en la plantas de cimentación de Leire, según nos los recuerda Lacarra siguiendo a Iñiguez. Por otra parte y en la misma línea de dependencia carolingia podemos afirmar con Goñi Gaztambide que la fundación de Leire apunta al río Leger de Gascaña.

Como hemos constatado en el viaje de San Eulogio a tierras pirenaicas en el año 848 se señalaba la existencia de estos monasterios de Leire, Sirena, San Zacarias, Igal, Urdaspal, Fuenfría, Cillas y Labasal. A estos habría que añadir San Pedro de Usún, San Juan de la Peña, Sásabe y otros monasterios nacidos tempranamente o fruto de las primeras peregrinaciones santiguistas lo mismo que más tardíamente habría que sumar los de Albelda, San Millán, Santa Coloma de Nájera, Santa Agueda, Santas Nunilón y Alodia, San Prudencio de Monte Laturce, San Cosme y San Damian de Viguera, San Andrés de Cirueña, Irache, Iranzu y más al norte Sant Jeane cap de Dont, Labronce, Urdax, Subemoa, Irisary, St. Jean le Vieux, Lecumberry, Roncesvalles y Santa Cristina de Somport. La inmensa mayoría de estos monasterios conservaban una profunda influencia franca tanto en sus bibliotecas, como en su liturgia y aun en el acogimiento de sus miembros.

Por otra parte, sin embargo, los monasterios, principalmente de Leire y los riojanos, fueron lugar de desarrollo de las tradiciones mozárabes siendo testimonio de esta tendencia, el código vigilano o Albeldense, el Emilianense y el Rotense que al fin y al cabo eran lugares comunes de la tradición visigótica y mozárabe.

Con Sancho el Mayor se reformaron los monasterios benedictinos bajo el influjo de la abadía de Ripoll. La reforma comenzó por San Juan de la Peña y alcanzaría a Oña, Albelda e Irache. Más tarde los reyes Garcia de Nájera y Estefanía fundaron el monasterio de Santa Maria la Real de Nájera.

17. PL97,437-438

Por otra parte Sancho el Mayor comenzó con timidez el proyecto de incorporación de los pequeños monasterios a los grandes cenobios. Más tarde, vendría la reforma cluniacense con directrices romanas y la exención de la jurisdicción episcopal. Crecieron las donaciones, las incorporaciones de iglesias y monasteriolos, dándose lugar a la existencia de grandes y dotados monasterios que llevarán adelante la directrices religiosas de la época. Entre estos sobresalen los de Leire, Iruche, San Juan de la Peña, San Victorian, Obarra, San Millán de la Cogolla, San Martín de Albelda y Santa María de Nájera.

Dentro de la expansión religiosa y monástica suscitada por la reforma cisterciense hay que señalar que se instalaron en Navarra los monasterios de Fitero (a. 1140) y de La Oliva (a. 1150). En 1174 Pedro de París, obispo de Pamplona, fundó el monasterio de Iruzu y en 1237 Leire aceptó la reforma cisterciense. En la rama femenina los reyes fundaron Tulebras entre 1149 y 1157 y Marcila en 1160.

Estos y otros monasterios crearon dentro del reino de Navarra demarcaciones jurisdiccionales que han sido tratadas al hablar de los señoríos eclesiásticos o abadengos.

Las órdenes militares también se implantaron en el reino de Pamplona. Principalmente los templarios y los hospitalarios que se especializaron en la ruta francesa a Santiago y llegaron a consolidar el Gran Priorato de Navarra.

A la hora de estudiar la etiología de estos monasterios debemos señalar el primitivo eremitismo y anacoretismo de la zona, la abundancia de hombres virtuosos y la existencia de monasterios plenamente consolidados a mediados del siglo IX. Hay dos hipótesis principales en la explicación de esta abundante vida monástica.

1) *Influencia carolingia*: Según Lacarra la influencia carolingia se ve clara en los monasterios de Cillas y Siresa. Siresa está situado en la vía romana de Zaragoza a las Galias por el puerto de Palo, lo que explicaría la influencia carolingia en el valle de Hecho. Las notas de esta influencia carolingia son las siguientes:

– El impulso renovador de la vida monástica gracias a la figura de san Benito de Aniano y las disposiciones de las dietas de Aquisgrán del 816 y 817, con orientaciones disímiles de las existentes en la tradición monástica peninsular.

– La existencia de influencias culturales europeas en la biblioteca de Siresa según las noticias de San Eulogio.

– Las influencias arquitectónicas carolingias tanto en la cripta de Leire como en los restos arqueológicos de la primitiva iglesia del monasterio, los cuales, según F. Iñiguez, son de esta tradición.

– Entre las influencias culturales habría que señalar en el monasterio de Leire la primera aparición de la figura del prior, con el nombre de Galindo. Sin embargo esta constatación no es definitiva ya que aparece esta figura en un documento de tiempos del rey García Iñiguez, que fue manipulado tardíamente hacia el año 1015.

– Por último se alude a las concomitancias existentes entre el topónimo Leire y varios aquitanos del Pirineo. El nombre de Leire no es de raíz vasca y tiene semejanza con un río de Gascaña que desemboca en la bahía de Arcachón.

2) *Influencia visigótica*: En sentido contrario a la influencia carolingia se escora a Linage Conde cuando señalaba que la vida de los monjes de Siresa no les apartaba de la vida desarrollada en otros monasterios peninsulares del momento. Igualmente Luis Javier Fortún señala como prueba y corroboración de esta afirmación, una serie de datos generales y otros puntuales. Los datos generales son los siguientes:

– La antroponimia vigente en los dirigentes eclesiásticos a los que hace referencia san Eulogio es mayoritariamente de raigrambre visigoda: Guileindo, Atilano, Odoario, Dadilano.

– La referencia a antropónimos autóctonos comunes en el reino de Pamplona tales como Jimeno y Fortún.

– El arraigo de la liturgia mozárabe que se estabilizó en los valles pirenaicos, de tal forma que todavía en el año 1100, había lugares como Garde y Navarzate que ofrecieron resistencia a la sustitución del rito mozárabe o toledano por el romano.

– La constatación de una gran flexibilidad del monacato visigótico-mozárabe y esto por dos razones en primer lugar por el pacto que regulaba las relaciones entre el abad y los monjes y en segundo lugar por la pluralidad de reglas monásticas recogidas en el “Codex Regularum”. Fruto de esta flexibilidad fue la posibilidad de ir sumando preceptos tomados de diferentes reglas, a lo que se añadía la aparición de nuevas recopilaciones de reglas como la de San Leandro, de San Isidoro, de San Fructuoso, la Regla Común o la “Regula Consensoria”. En este contexto, se concluye, no era difícil el que en el monasterio de Siresa se asumiera la figura del prior tomada de la regla de San Benito de Aniano.

Por otra parte los argumentos y datos puntuales que apoyarían la teoría monástica visigótica en estos monasterios pirenaicos serían los siguientes:

– Del año 816 es la Batalla de Wadi-Arum que supuso el desmantelamiento del poder franco en la zona.

– Del año 824 es la expedición franca que intentó recuperar la influencia en la zona y que se saldó con una expedición y una derrota. Derrota que conllevó además la captura de los jefes francos Eblo y Aznar, lo que supuso además el escamio antifrancos al ser enviado Eblo a Córdoba, reconociendo con el envío de este rehén, el poder del emir sobre la zona.

– Por fin del año 833 es el inicio de la profunda crisis del imperio carolingio que motivó la deposición de Ludovico Pío.

El viaje de San Eulogio:

El viaje de san Eulogio lo dató José María Lacarra en el año 848 y sus cartas en el 851. El portador de las mismas cartas era Galindo Ñiguez, hijo de Ñigo Arista, que a la muerte de su padre volvía desde el mundo árabe.

Hay que partir de la carta del san Eulogio de Córdoba al obispo Guile-sindo de Pamplona del 15 de noviembre de 851 como del primer testimonio fiable de la vida cultural y religiosa en el Pirineo occidental. Para encuadrar esta carta hay que tener en cuenta los datos siguientes: 1º: Desde los años cuarenta se da una sublevación de los Banu Qasi contra el emir Abd al-Rahman II. 2º Los parientes Ñigos dominadores desde hace años en Pamplona se sumaron a los Banu Qasi. 3º La respuesta cordobesa fue la de organizar hacia estas tierras las seis expediciones realizadas desde el 824 hasta el 850. Estas expediciones crearon en Pamplona un sentimiento de rechazo hacia el Islam, contrario al alineamiento de los Ñigos en décadas anteriores. 4º Así en el año 844 se llegó a una coalición de Musa ibn Musa con Ñigo Arista juntamente con los cerretanos “Yilliquiyin” y gentes de Alava y de Castilla. 5º La sumisión al emir tras la expedición del 850 supuso para el caudillo de los Banu Qasi su nombramiento como gobernador de Tudela.

Hacia mediados del siglo IX hubo un cambio de protagonistas en las diferentes monarquías hispanas: Muerto Ramiro I le sucedió Ordoño I (850-866), que expandió el reino por el valle del Duero, intentando acercarse a los cristianos de Pamplona. Igualmente en el año 850 una embajada pamplonesa con los duques Eneco y Semen, se presentaba ante el monarca Carlos el Calvo en Verberie con propuestas de paz y con presentes. En el 851, muerto Ñigo Arista y sustituido en Pamplona por García Ñiguez, Musa ibn Musa, hermano uterino de Ñigo Arista, obtuvo el primer éxito militar contra los “yalasgiyyin” en Albelda, rompiendo su amistad con los cristianos. En el 852 muerto Abd al-Rahman II, su sucesor Muhammad I nombró a Musa gobernador de la Marca Superior, haciéndole el representante cordobés en el valle del Ebro. Desde ahora se enfrentarán cristianos y pamploneses contra Banu Qasi y cordobeses.

Durante el reinado de Abd al-Rahman II (822-852) se había dado una islamización social, cultural y política que había generado una inquietud en la población mozárabe, con levantamientos encabezados por san Eulogio y su

amigo Alvaro, que llegaron a postular el martirio voluntario. El conflicto estalló en la primavera del 851. El concilio de Córdoba del 852 no pudo serenar la situación. A la muerte de Abd al-Rahman en el 852 se suscitó una sublevación mozárabe en Toledo que se extendió desde la jurisdicción toledana hasta la actual Ciudad Real. En apoyo de los sublevados acudieron tropas de Ordoño I y de los pamploneses que fueron derrotados en el 854.

Los hermanos de San Eulogio, Alvaro e Isidoro, comerciantes o políticos exiliados o desterrados, se habían trasladado hasta las tierras controladas por Luis el Germánico. Por otra parte, Eulogio y el diácono Teodemundo realizaron un viaje hacia el norte que no parece privado o familiar, sino que parece tener otros objetivos de carácter político tales como la búsqueda de ayudas para la comunidad mozárabe.

Las rebeliones estalladas en Septimania y Gascaña impidieron al dirigente cordobés llegar a los puestos de mando del mundo carolingio por el pirineo oriental, e igualmente fracasó al intentarlo por el pirineo occidental, ya que se encontró con la rebelión del duque Sancho Sánchez en apoyo de Pipino el niño.

El obispo pamplonés Guilesindo que acogió a Eulogio, debía ser de posiciones políticas antimahometanas. Por su parte Eulogio fomentó en sus interlocutores posiciones neogóticas y cristianas.

Eulogio intentó pasar a la Galia por el camino de Siresa por lo que en su carta enumeró y valoró los monasterios por él visitados como el de San Zacarías, que resultó ser, por los elogios recibidos, el centro de los monasterios pirenaicos. Entre estos cenobios estaba situado Leire con su abad Fortún. El monasterio de Fuenfria a la entrada del valle del Roncal (con su iglesia de Santa María, su nueva regla y su coto redondo) hay que datarlo hacia el 850 gracias a la colaboración de García Íñiguez, el obispo Guilesindo y el abad Fortún de Leire. La larga estancia de Eulogio hay que motivarla en la existencia de la rica biblioteca de Leire y en el nivel humano de sus monjes, datos estos dos que según Lacarra son fruto de la intensa influencia carolingia en la zona. Los libros más interesantes reseñados por los cordobeses eran la ciudad de Dios de San Agustín, la Eneida de Virgilio, los poemas de Juvenal, las sátiras de Horacio, los opúsculos de Porfirio, los epigramas de Adelhelmo, las fábulas de Avieno y el epitome de la vida de Mahoma. En efecto, esta vida de Mahoma o alguna de sus copias viene a insertarse en los códices Albeldense y Emilianense, cuando en éstos se recensionan los textos legales esenciales del momento tales como el Fuero Juzgo y la Hispana. Estos códices nacidos en momentos de presión cordobesa durante los años 976 y 992 sugieren una reflexión sobre la esencia de la monarquía pamplonesa representada en Sancho Garcés I (905-925) “beligerator gentes Ismaelitarum”.

La fama que poseía el monasterio de Leire por su biblioteca se incrementará más tarde con las reliquias de los mártires. En efecto el 21 de octu-

bre del 851 fueron martirizadas en Huesca las santas Nunilo y Alodia y sus reliquias fueron trasladadas a Leire con toda probabilidad el año 880.

En estos monasterios que acabamos de citar del mismo modo que en los Pirineos orientales el dominio franco de la Marca Hispánica influyó en la primera mitad del siglo IX en la copia de manuscritos, en la liturgia, en las prácticas monásticas y en la escritura.

La Gallia Comata de San Eulogio:

La Gallia Comata era una tierra sudpirenaica que estaba bajo la influencia franca, como una parte más de la Marca Hispánica. Varios son los datos que se podrían aducir para afirmar la influencia merovingia y carolingia a este lado de los Pirineos. Por ejemplo en la carta de San Eulogio escrita a Wilesindo, obispo de Pamplona en el 851 se dice: “la misma Galia Comata, que divide a Pamplona y los Seburicos, levanta las cabezas más contumaces con las facciones del Conde Sancho Sánchez, ataca el derecho del mencionado Príncipe, cierra todo el camino citado y pone en peligro tremendo a los viajeros”. Otro ejemplo de la influencia franca está en la persona de Velasco, gobernador de Pamplona que era llamado por los musulmanes Al-Galaskhi es decir el galo. Más aún, en repetidas ocasiones los musulmanes dicen haber penetrado en el país de los francos, refiriéndose a Alava y al Kilé o los Castillos, que están también incluidas en la Galia Comata.

Pero volvamos a la citada carta III de San Eulogio a Wilesindo, obispo de Pamplona, escrita en el 851, tras el intento de pasar por el nordeste peninsular en busca de sus hermanos Alvaro e Isidoro que habían ido a Alemania o Baviera¹⁸ cuando dice:

En tiempos pasados, Beatísimo Padre, cuando la cruel fortuna del siglo, sacando del suelo de su nacimiento a mis hermanos Alvaro e Isidoro, los desterró casi a las partes más remotas de la Galia Togata, donde reinaba Ludovico rey de Baviera: como me forzase también a mí, por causa de ellos, a correr por diversas comarcas y emprender caminos ignorados y trabajosos, por estar cogidos de salteadores, y toda la tierra de los godos alborotada con crueles invasiones de Wilielmo, que confiado con los socorros de Abderramán, rey de los árabes, tiranizando la tierra contra Carolo, rey de los francos, tenía todos los caminos sin tránsito y comercio: torciendo yo mi camino hacia la parte de Pamplona juzgué hallar por allí paso muy aprisa. pero la misma Galia Comata que alinda con Pamplona y tierras de los seburicos, fomentando con las facciones del conde Sancho Sánchez y levantando la cerviz dura y porfiada contra el ya nombrado Carolo, y atropellando su derecho, teniendo cogidos con las

18. S.EULOGIUS CORDUBENSIS: PL, 115, COL.845-852. Carta traducida por J. Moret: Anales del Reino de Navarra, Pamplona, 1766, I,252-267.

armas todos los caminos, ponía gran espanto y riesgo a los pasajeros...Pero a donde principalmente me vino deseo de partir fue al monasterio del Bienventurado San Zacarías, situado a la falda de los montes Pirineos y a los límites de la dicha Gallia, donde naciendo el río Arga y regando con curso arrebatado las tierras de los seburicos y de Pamplona, se lanza en el río Cántabro.

Según esta carta, San Eulogio estando en Pamplona se entrevistó con el obispo Wilesindo. El proceso del viaje que tomó a continuación ha sido diversamente interpretado y con él la situación geográfica de la Gallia Comata:

Primera hipótesis: Según Ambrosio de Morales y sus seguidores, el río Aragus sería el Arga, Siburis sería Zubiri en el valle del Arga, el monasterio de San Zacarías donde era abad Odoario, estaría cerca de Roncesvalles. Así según esta lectura la Gallia Comata estaría situada para José María Lacarra y Claudio Sánchez Albormoz en el País vasco español, como región montañosa, frondosa "comata". Para esta afirmación se apoyan en Jaurgain y en los dos textos del propio san Eulogio cuando dice que el mártir Sancho "ex Albeni oppido Galliae Comatae" y en un dato del monasterio de Siresa en el que se afirma que Alfonso III de Oviedo reinaba en la Gallia Comata el año 867.

Segunda hipótesis: J. Canal Sánchez afirma que San Eulogio se dirigió de Pamplona a Leire a orillas del Aragón, llegando a las fuentes de este río, donde se encontró con el monasterio de San Pedro Siresa, que San Eulogio lo llamó de San Zacarías, y así al final de su carta saluda a Odoario, abad de Siresa y a toda la comunidad. En cuanto a la geografía de la Gallia Comata siguiendo a El Lambert y a otros autores señala que los Pirineos dividían la Hispania y la Galia. Gallia Togata era la Cisalpina o norte de Italia porque sus habitantes llevaban la toga romana. Gallia Bracata era la Narbonense porque sus habitantes llevaban vestidura bragada. Y Gallia Comata era el resto de la Galia, entre el Rhin y los Pirineos cuyos habitantes llevaban el cabello largo. Según esta interpretación habría que afirmar que el mártir Sancho "ex Albeni oppido Galliae Comatae" era francés y que el rey de Oviedo dominaba también en el País Vasco francés. Eulogio afirma que la Gallia Comata limita con Pamplona y los Seburicos "ipsa iterum quae Pampilonem et Seburicos limitat Gallia comata". Y afirma que el río Aragus riega en su curso primero la población de Seburis y luego a Pamplona. Según esta lectura, Siresa sería el monasterio a orillas del Aragón y Seburis sería el castillo y región de Sebori, citada en el Cartulario de Siresa en el valle alto del Aragón. Por lo tanto Seburicos y Rucones serían el mismo pueblo. Por este camino san Eulogio pasaría fácilmente al norte del Pirineo por la vía romana que unía el Beame con Zaragoza y cruzaba el Pirineo por el Puerto del Palo¹⁹.

19. J. Canal Sánchez Pagin: Los rucones, un pueblo vasco-navarro. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 2 Comunicaciones. Pamplona, 1987, pags. 349-361.

Tercera hipótesis: Goñi Gaztambide no está de acuerdo con esta interpretación geográfica de la Gallia Comata dada por E. Lambert. Ya que en otro texto el mismo Eulogio afirma que Albizu, junto a Salvatierra de Alava, estaba dentro de la Galia Comata²⁰. Por otra parte, la “*Dimensuratio Provinciarum*” delimita las fronteras de la Galia Comata²¹ con frases de las que se podría colegir la extensión de esta Galia únicamente al “*saltus vasconum*”. Concluyendo con Goñi Gaztambide, se puede afirmar que el territorio designado por los árabes como Alava y los Castillos, pertenecía a la Galia Comata y que por lo tanto las tierras de Guipúzcoa y los valles pirenaicos navarros más cercanos a la ciudad de Pamplona también se integraban en la Galia Comata.

En consonancia con estas últimas afirmaciones no sería de extrañar que las tierras vasconas de la futura Guipúzcoa pertenecieran a la diócesis de Bayona desde los primitivos momentos de su cristianización y ciertamente durante todo el tiempo del dominio visigodo en la Península hispánica.

Por su parte el documento aragonés de Galindo Aznar presenta a Alfonso III reinando en la Galia Comata²². Esta alusión a la Galia Comata implicaría un dominio de Alfonso III en parte de esta Gallia Comata, pero no se sigue que la dominara totalmente. Como ahora veremos nos resistimos a admitir la dominación asturiana en Guipúzcoa a pesar del control asturiano sobre parte de la Gallia Comata.

Bayona y el Condado de Gascuña

Vasconia o Gascuña tuvo soberanos propios, condes o vizcondes, desde Lope en tiempos de Carlomagno en el año 769. Siguiendo a Roger Collins, podemos afirmar que después de la destitución de Sigiwino en el año 815, en la “*Divisio Imperii*” del 817 fue asignada Gascuña junto con Aquitania a Pipino, hijo del emperador Ludovico. A partir de la muerte de Acenarío en el 836, su hermano Sancho, que ya antes era príncipe de los gascones, supo reunir los dos principados de la zona. En el cartulario negro de la catedral de Auch del siglo XII se recoge una lista de los duques de Gascuña. Parece verosímil y aun cierto, que Sancho Jimeno “*menditarra*” fue llamado por los vascos del norte de los Pirineos en el 864 porque lo habían elegido como duque. De él descendió la línea ducal que se extinguió en el 1032. En esta narración se ve el conocimiento que tenían de las genealogías navarras y el deseo de relacionar a la familia ducal norpirenaica con las de los reyes de Pamplona y los condes de Castilla.

20. “*ex oppido Albensi Galliae Comatae*”.

21. “*Gallia comata: finitur ab oriente flumine Rheno, ab occidente Saltu Pyrenaeo, a septentrione Oceano, a meridie flumine Rhodano et montibus Cebenicis*”

22. cuando afirma “*facta carta era DCCCCV regnante Carolo Rege in Francia, Alfonso filio Hordonis in Gallia Comata, Garsia Enneconis in Pamplonia*”.

Según José María Lacarra las descendencias de los duques de Gascaña y de Aquitania, juntamente con la de los reyes de Navarra están entre sí mutuamente entrelazadas. Desde García Sánchez, duque de Gascaña desde el 893 al 920, ya se puede establecer una genealogía bastante segura. Su hijo Sancho, dejó la herencia a Guillermo Sancho (977-988), que luego fue conde de Burdeos muriendo hacia el 996. En el año 986 Guillermo Sancho, duque de Vasconia, derrotó a los normandos y fundó en la diócesis de Aire un monasterio dedicado a San Salvador. Se casó con Urraca hija del rey de Pamplona García Sánchez, y, por lo tanto, hermana de Sancho Abarca y tuvieron como hijos Bernardo Guillermo duque de Gascaña (997-1009), a Sancho Guillermo duque de Gascaña (1009-1032) y a Briscia casada con Guillermo Vel Grande conde de Poitiers y duque de Aquitania, del que tuvo un hijo denominado Eudes, duque de Gascaña desde el 1033 y, más tarde, duque de Aquitania desde el 1038 hasta su muerte en 1040.

Durante los años 1023 al 1193 Bayona fue vizcondado navarro de Laburdi. Durante estos años Lapurdum fue el núcleo de un señorío hereditario gobernado por señores dependientes del duque de Vasconia o Gascaña, vasallos del rey de Navarra.

A lo largo del siglo X la familia ducal creó la aristocracia de Gascaña, exclusivamente con miembros de su linaje. En Gascaña había centros urbanos como Dax y Burdeos que se convirtieron en puntos focales de los nuevos condados y vizcondados. Crecieron los patronazgos sobre las iglesias. En la segunda mitad del siglo X tiene lugar un flujo ininterrumpido y creciente de donaciones a las iglesias, catedrales y monasterios.

El primer gran monasterio fue fundado en Saint Sever, junto al Adour, por el duque Guillermo Sanchez hacia el 982. Este mismo siglo vio la fijación en Bayona de la sede exenta e itinerante que hasta entonces existía. Igualmente nacieron las diócesis de Agen, Bazas, Aire, Dax, Oleron y Lescar. En los años 977-989 el titular de todas ellas era Gumbaldo, hermano del duque Guillermo Sanchez, pero al ser trasladado a Burdeos se nombraron nuevos titulares para cada una de ellas.

El duque Guillermo Sánchez fue el fundador de San Vicente de Lucio en la diócesis de Oleron hacia el 980 y también fue patrono del monasterio de Sordua en la diócesis de Dax hacia 970. El duque Guillermo Sánchez incorporó a sus dominios el condado de Burdeos, al morir hacia el 977-988 su primo hermano Guillermo el Bueno, con lo que el ducado, que había sufrido a finales de la centuria anterior las desastrosas devastaciones de los normandos, se encontraba ahora fortalecido y ampliado hacia el norte. Su pariente, el conde Guillermo de Astarac, realizó las restauraciones de Pessan y de Simorre. El monasterio de Saramón fue restablecido en el 980 por Oddo, hijo de Arnaldo, conde de Astarac, de la misma línea ducal.

Los duques de Gascaña eran parientes por matrimonio de la casa real navarra desde finales del siglo X. Guillermo Sancho II, duque de Gascaña

(961-997) casó con Urraca, hija de García Sánchez I de Pamplona en el 972. Los duques de Gascaña asistían con asiduidad a la corte navarra.

Más clara es la relación que sostiene Sancho III el Mayor, señor de los vascos con Sancho Guillermo de Gascaña (1009-1032) que era tío del rey de Pamplona y que se había educado en la corte de Nájera. Aquí en la corte del rey pamplonés suscribía documentos durante los años 992-996. En efecto, Sancho Guillermo dominaba el ducado de Gascaña, extendido hasta el Pirineo e incluyendo el país de Labourd, junto con el condado de Burdeos, al heredarlos de su hermano mayor Bernardo Guillermo muerto sin sucesión y éste a su vez de su padre Guillermo Sánchez (+996).

Sancho Guillermo de Gascaña siguió confirmando los documentos de Sancho de Pamplona con el título de "Comes" de Guasconia y como vasallo del rey pamplonés. Sancho el mayor pretendió en diferentes momentos de su vida, aun viviendo su tío Sancho Guillermo y sobre todo a la muerte del mismo, dominar en toda Gascaña. Cuando muere Sancho Guillermo sin sucesión en 1032, el rey de los vascos, se intituló desde ese momento dominante en Gascaña. Sin embargo el conde efectivo fue Eudes sobrino del difunto e hijo del duque de Aquitania y conde de Poitiers Guillermo el Grande.

Sancho el Mayor firmó documentos desde 1023 al 1032 diciendo "regnante in omni Gasconia". En 1023 Sancho el Mayor de Pamplona erigió un vizcondado en la persona de Lupo Sancho, pariente del Sancho Guillermo duque de Vasconia. Sus tierras se extendían sobre todo Labourdi, incluida la baronía de San Juan de Luz y otras al otro lado del Bidasoa.

Sancho Guillermo duque de Gascaña (1009-1032) era contemporáneo estricto de Sancho el Mayor de Navarra. En 1010 se vió a los dos Sanchos (Sancho el Mayor de Navarra y Sancho Guillermo de Gascaña) coincidir en Sant Jean d'Angély para celebrar la invención de la cabeza de San Juan Bautista. Esta celebración religiosa fue aprovechada por los muchos nobles y reyes que se encontraron presentes, para entablar una serie de comunicaciones políticas. En esta convención internacional estaban también presentes el rey de Francia Roberto el piadoso, así como el duque de Aquitania Guillermo el Grande, lo mismo que el conde de Poitiers, pariente del duque de Gascaña y por supuesto el rey de Pamplona Sancho III el Mayor.

Sancho el Mayor le habría ayudado a su pariente Sancho Guillermo duque de Gascaña en las luchas contra los condes de Toulouse con el objetivo de recuperar los territorios de ascendencia vasca como Comminges y Couserans. Sancho el Mayor en compensación habría recibido el dominio sobre un vizcondado hereditario de Labourd del que dejó como titular a Lope Sánchez, su mayordomo. De esta manera Sancho el Mayor extendió su autoridad al otro lado de los Pirineos, ocupó la recién restaurada Bayona, las tierras vascas al sur del Adour y aun al sur del Garona.

Desde mediados del siglo XI con la ascensión al poder de los duques de Aquitania y después reyes angevinos de Inglaterra, los intereses navarros al norte de los Pirineos quedaron reducidos a una pequeñísima zona centrada en Sant Jean Pied de Port que comenzó a ser conocida como Baja-Navarra.

Bayona recibió el primer fuero de poblamiento hacia 1125 y se lo dió el duque de Aquitania Guillermo IX el trovador, aunque sólo conservamos el fuero que le concedió Ricardo Corazón de León en 1174, lo mismo que el concedido por Juan sin Tierra en 1215. En el mismo año de 1125 fue puesta en Bayona la primera piedra del puente sobre el Adour en presencia del obispo Martres y el vizconde Bertrand. De este modo al otro lado del río nació el barrio de Saint-Espirit. Este Guillermo IX abuelo de Leonor de Aquitania fue también el que comenzó la edificación de la muralla. A últimos del siglo XI la denominación de Baiona sustituyó a la de Lapurdum.

Alfonso I el Batallador asedió Bayona desde 1130 a 1131. El rey defendía los intereses de su vasallo Gastón del Bearn y se oponía a los proyectos de Guillermo X el teólogo, vizconde de Laburdi. Durante el sitio de la ciudad firmó su testamento. Hacia 1140 apareció la cualificación de Baiona como "civitas", mientras que el antiguo fuerte romano fue sustituido por el Castillo Viejo. Guillermo X transmitió a su hija Leonor los derechos territoriales que se extendían a toda Aquitania, Gascaña, Basclonia y Navarra hasta Ibañeta.

Desde 1155 se abre el período de administración inglesa de esta región que se extendió hasta el año 1451. En aquel año Leonor de Aquitania se casaba con Enrique II Plantagenet, rey de Inglaterra y dejaba el título de duque de Aquitania al hijo de ambos, Ricardo Corazón de León. Con esta unión Bayona se abrió a los puertos y mercados ingleses.

Para saber la extensión del señorío de Bayona tenemos distintos testimonios. El monje Hugón en la crónica del monasterio Viseliacense, que escribía alrededor del año 1160, decía textualmente: "Este es el rey Luis, cuyo padre Ludovico dilató en todas direcciones su reino y se unió en matrimonio con la hija de Guillermo de Aquitania y Poitiers, por cuya causa adquirió la Aquitania, Gascaña, la Basconia y Navarra, hasta los Pirineos y la cruz de Carlos". Por su parte Rogerio Hoveden en sus Anales escritos a finales del siglo XI decía para el año 1177: "Ricardo conde de Poitiers estuvo en la Aquitania en la ciudad de Burdeos y asedió la ciudad de Dax, inmediatamente después de la Navidad del Señor, la cual habían fortificado contra él, Pedro vizconde de Dax y el conde de Bigorra y, al cabo de diez días, la tomó. Asedió luego a Bayona, fortificada contra él por Ernando Bertrán, Vizconde de Bayona y tomola a los diez días y de aquí pasó su ejército hasta el Puerto de Sizar, llamado ahora el Puerto de España, cercó el castillo de San Pedro y lo tomó y lo demolió y obligó por la fuerza a los Basclos y Navarros a jurar, que desde aquella hora tendrían paz con los peregrinos y entre sí perpetuamente y destruyó todas las malas costumbres que se habían introducido entre los Sorges y los de Espurin".

Desde 1204 Sancho VII el Fuerte firmó con los de Bayona un acuerdo que hacía de ésta, el puerto de exportación de los productos navarros, a los que se les había cerrado el curso del Bidasoa, al pasar Fuenterrabía a posesión castellana en 1200 tras la conquista de Guipúzcoa y sus castillos por Alfonso VIII.

Guipúzcoa entre Pamplona y Gascuña:

Hay que llegar a comienzos del siglo XI para encontrar los primeros documentos escritos referentes a esta tierra de Guipúzcoa. Y hay que hacer notar que es el último corónimo del pueblo vasco en aparecer en la historia. Así en 1025 bajo Sancho el Mayor, García Acenariz, señor de Ipuscua y su mujer donaron a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Olazábal. El año 1048 la misma doña Galga de Ipuçcha donó al mismo monasterio de San Juan de la Peña el monasterio de Santiago de Luquedeng. En 1053 Munio Sánchez, conde de Durango y su esposa doña Leguncia ingenuan y dotan al monasterio de San Agustín de Echebarría. En 1056-1064 Sancho Fortuñones con su mujer Blasquita dan a San Juan de la Peña unos bienes y confirman la donación de San Salvador de Guipúzcoa.

En este momento de inclinación de señores y tierras guipuzcoanas hacia monasterios del interior peninsular, los historiadores guipuzcoanos se inclinan por situar la gasconización de Guipúzcoa. Alguno sitúa el comienzo de este movimiento migratorio en tiempos de Sancho el Mayor de Pamplona. El historiador Gamón coloca este hecho en tiempos de Sancho el Sabio. Serapio Mujica en su obra sobre "Los gascones en Guipúzcoa" estudió el tema de la gasconización de las tierras guipuzcoanas. Sitúa este acontecimiento a mediados del siglo XII cuando se desató la lucha entre laburdinos y gascones con Ricardo Corazón de León, hijo de Leonor de Aquitania. El doctor Camino, por el contrario, lo sitúa como una acción diplomática a largo plazo de Alfonso VIII de Castilla en su venida a Guipúzcoa y Gascuña hacia el año 1204.

Sin embargo, la opinión de que la gasconización de la costa guipuzcoana es antigua viene sostenida por la toponimia y la antroponimia. Son muchos los términos gascones instalados entre el Bidasoa y el Oria. Así son de esta raíz términos como Ayete, Barbasoill, Beloca, Embeltran, Landerbaso, Mirall, Ulía, Merquelin, Miramón, Mont-pas, Morláns, Narrica, Polloe, Primaot, San Melet, Urgull, Jaumar, Engomez, Estor, Sansut, Molinao, Pontica, Pumeraque, etc.

Tanto el doctor Camino como el mismo Serapio Mujica creen que todos estos términos lo mismo que la fundación de la pardiña de San Sebastián de Hernani, estaban dentro de los términos de la diócesis de Bayona.

Se puede poner la fecha de mediados del siglo XII como fecha probable para hablar de la gasconización. Los gascones podrían haber entrado masiva-

mente en esta parte de la costa a partir de 1152 en que la Guyena dejó de pertenecer al rey de Francia y pasó a la soberanía inglesa por el matrimonio del duque de Normandía, Enrique II, con doña Leonor. La llegada de los ingleses al ducado de Gascuña, suscitó una revuelta urbana y obligó a muchos bayoneses adictos a la dinastía franca a salir de la ciudad de Bayona.

A este aspecto político, otros añaden otras causas de la emigración masiva de bayoneses, como la oclusión de la desembocadura del río Adour, que obligó a los de Bayona a trasladar su puerto a Capbretón. La opinión más fundada, sin embargo, es la de E. Goyheneche que retrasa dos siglos la oclusión marina del Adour y que reduce por lo tanto la emigración gascona a causas demográficas y políticas.

En concreto en estas fechas Sancho el Sabio de Navarra casó a su hija Berenguela con Ricardo, conde de Poitiers y duque de Aquitania, heredero de Enrique II de Inglaterra.

Además del cuándo otra pregunta que hay que plantear es la de si estos gascones entraron en el territorio vasco-guipuzcoano y várdulo-guipuzcoano de forma masiva y multitudinaria con el beneplácito del rey pamplonés o de forma intermitente e individualizada, sin que fuera necesario permiso alguno del rey de Pamplona, sino más bien siguiendo la tradición antigua de expandirse los gascones por estas tierras.

Las relaciones entre ambos reinos de Inglaterra y Pamplona eran cordiales en los años finales del siglo XII. Sancho VII el fuerte durante su juventud pasó largas temporadas en la Gascuña en la corte de su hermana Berenguela. Las estrechas relaciones de las cortes inglesa y navarra facilitarían el camino para el asentamiento gascón en las orillas marítimas del ducado de Gascuña o del reino de Navarra.

Cuando Rogerio Hoveden en la parte última de sus Anales escritos hacia 1177, prolonga el territorio del Conde de Bayona hasta el puerto de Huars o Huiars, al que los moradores llaman ahora Oyarzun, indica suficientemente que en su siglo el río Bidasoa y el pueblo de Fuenterrabía y asimismo aquella población que se llama Irún-Uranzu estaba fuera de Guipúzcoa y que pertenecía al Condado o Vizcondado de Bayona.

Gascones se instalaron frente a los antiguos poblamientos costeros de San Sebastián de Hernani y de Asturiaga, dando luego lugar a las villas burguesas de San Sebastián y de Fuenterrabía cuando fueron fundadas jurídicamente con la concesión del fuero.

Se establecieron unos vínculos familiares y mercantiles entre ambas orillas del Bidasoa que no sólo se ciñeron a estos aspectos sino que forzaron la vinculación religiosa de estas tierras del Pirineo occidental con respecto a la sede de Bayona. Vinculación que estaba justificada por la emigración gascona.

La ocupación del espacio vascón-guipuzcoano:

Durante el reinado de los descendientes de Sancho el Mayor hay que colocar la disputa entre la diócesis de Pamplona y de Bayona por la ocupación del espacio vascón-guipuzcoano.

No tenemos datos sobre la situación geopolítica de esta zona durante el siglo XI, porque la tenencia existente en estas tierras en tiempos de Sancho el Mayor se refería a la tierra várdula de Guipúzcoa, sin que tengamos elementos definitivos para afirmar a quién pertenecía el territorio guipuzcoano-vascón. Entre 1096 y 1105 no hay razones de peso que permitan hablar de una controversia por Guipúzcoa, ni por el territorio guipuzcoano-vascón entre las diócesis de Bayona y Pamplona.

Hacia 1186-1193 el obispo de Pamplona encomendaba al de Bayona el dominio y la honor de San Sebastián y de otras localidades guipuzcoanas. En efecto en 1188 Pedro de Roda obispo de Pamplona encomendó al obispo de Bayona, Bernardo de Lacarra, el honor de San Sebastián, Labayen, Goizueta, Hernani, Cizúrquil, Seiaz, Iciar, Iraurqui, Regil y Goyaz, reservándose su justicia, es decir, el derecho de propiedad y el de entrar y ser recibido honoríficamente como obispo. Según este acuerdo a la muerte del prelado pamplonés debían revertir estos territorios a la iglesia de Pamplona.

La bula de Celestino III en 1194 ratificó las fronteras anteriores, afirmando que las cuencas del Oyarzun y del Bidasoa eran de la diócesis de Bayona, mientras que las del Urumea, Oria y Urola estaban integradas en la sede pamplonesa. De este modo la diócesis de Pamplona se extendería hasta Velate y hasta San Sebastián, mientras que a Bayona le correspondería el Baztán hasta Velate, el valle de Lerín y la tierra de Hernani hasta San Sebastián, Santa María de Arost y San Adrián.

Por esto no es extraño el que entre los años 1141 y 1177, los topónimos Bizchaya e Yziar figuren en la documentación pamplonesa. Sin embargo, la zona de Deva-Iciar, desde fines del siglo XII, ya no figura en la documentación bayonesa ni pamplonesa.

Pero la asignación temporal de estos límites geográficos no queda clara para las distintas escuelas historiográficas.

Argumentos de la sede de Bayona:

Expongamos ahora los argumentos de la sede de Bayona. El primero es una carta atribuida al obispo Arsius. Parece ser una carta apócrifa atribuida a este obispo, con imitación de la letra del siglo X, pero que en el mismo documento se incluyen otras caligrafías de los siglos XI y XII. Según Durabat la carta de Arsio fue falsificada en el siglo XIII sobre un documento básico anterior fidedigno. Este documento señalaba la situación de la diócesis de

Bayona en el siglo XI. Según este documento la diócesis se extendía a Hernani, San Sebastián de Pusico, Santa María de Arosth y Santa Triana. Dice concretamente:

“Bastantiensium vallis usque in medio portu Belati, vallis que dicitur Larin, terra quae dicitur Emania et Sanctum Sebastianum de Pusico, usque ad Sanctam Mariam de Arosth et usque ad Sanctam Trianam”.

A continuación el segundo documento aducido en favor de los derechos de la sede bayonesa es la bula de Pascual II del 9 de abril de 1105 confirmando los límites de la diócesis de Bayona. Esta bula depende de la carta de Arsio. En esta bula el Papa Pascual II rectificaba a Urbano II y lo afirmado por él mismo en 1100.

El Papa Pascual II en razón de establecer la paz y la estabilidad de la sede señalaba los límites de la diócesis de Bayona con estas palabras:

“vallis que Cirsia dicitur usque ad Caroli crucem, vallis que dicitur Bigur, vallis que Arberua dicitur, vallis que Ursoxa dicitur, Bastam item vallis usque in medium portum Belath, vallis que dicitur Lerin, terra que dicitur Emania et Sanctum Sebastianum de Pusico usque ad Sanctam Mariam de Arosth et usque ad Sanctam Trianam”.

Estos documentos venían a certificar por escrito, una realidad empírica cual era que los territorios de la costa cantábrica estaban en disputa entre las distintas jurisdicciones eclesiásticas.

Hacia el año 1081 fue la donación del conde de Vizcaya Lope Íñiguez a San Millán de la Cogolla del monasterio de San Andrés de Astigarribia situado “inter Vizcaglia et Ipuzcoa”. En 1108 se consagró la iglesia de San Andrés de Astigarribia, situado “in fine Vizcaghie” por el obispo Bernardo de Bayona. ¿Sería impropio opinar que el obispo de Bayona no creía ejercer un abuso de autoridad en esta consagración porque creía que ese monasterio estaba en su jurisdicción episcopal?

Por otra parte existe otro documento de Celestino III del 5 de noviembre de 1194 por el que protege la iglesia de Bayona y señala los límites de su obispado que son éstos:

“...vallem quae dicitur Bastan, vallem quae dicitur Lerin, vallem quae dicitur Leseca, vallem quae dicitur Otazu usque ad Sanctum Sebastianum”

Ante estos documentos papales nos podemos preguntar ¿Desde cuándo pertenecía la tierra vascona marítima a la diócesis de Bayona? ¿por qué la diócesis de Bayona había perdido en el último documento las referencias a Santa María de Arosth y a Sanctam Trianam?.

Muchos historiadores franceses acercan la fecha en la que Bayona se extendió al sur del Pirineo a los momentos altomedievales y aluden a la con-

siguiente gasconización de la costa cantábrica como un referente de su veracidad. Los historiadores hispanos quieren retrasar esta adscripción a los momentos mismos de la fundación de la villa burguesa de San Sebastián. Sin embargo, esta adscripción tan tardía no tendría sentido si es que Sancho el Sabio al fundar San Sebastián no se encontrara con el pie forzado de una relación preexistente.

Invasión eclesiástica franca de las tierras pamplonesas:

Goñi Gaztambide nos habla de la invasión pacífica de mercaderes, artesanos y mesoneros francos que a finales del siglo XI se asentaron en el nuevo camino de Santiago. Pero esta llegada no habría sido posible a no ser por la política del rey Sancho Ramirez que erigió nuevas villas burguesas en Aragón y Navarra para la población franca. Esta nueva tendencia vino acompañada por la política religiosa profranca del reino de Pamplona.

La situación histórica de la diócesis de Pamplona era muy turbulenta y comprometida. Los desmanes cometidos por los obispos de Pamplona de finales del siglo X, los del infante García en 1078 y la intervención episcopal de la condesa Sancha en 1082, suscitaron la convocatoria de un concilio, que lanzó el entredicho en toda la diócesis y la excomunión contra todos sus miembros. En este momento la diócesis de Pamplona se extendía a Guipúzcoa, la Valdosella y otros pueblos de Aragón, mientras que dependía probablemente de Bayona el arciprestazgo de Fuenterrabía, el valle de Baztan, las cinco villas y Santesteban.

El cardenal Ricardo, legado papal no pudo atajar el desconcierto en Hispania. Pero el enérgico y hierocrático Gregorio VII, no podía permitir el desmadre de la sede pamplonesa, por lo que el nuevo legado Frotardo, abad de Saint-Pons de Thomières, escogió a un monje de su monasterio, denominado Pedro de Andouque o de Rodez como obispo electo de Pamplona ya en 1083. Su pontificado durará hasta 1115.

Esta llegada episcopal, vino acompañada de otra invasión de monjes y clérigos llamados por el propio obispo o provocada por las donaciones de iglesias pamplonesas a monasterios navarros. En el cabildo catedral de Pamplona aparecen francos como simples canónigos o ejerciendo cargos de prior, de canciller, de arciano o como nepotes del obispo.

El nuevo obispo se dedicó a instaurar una política antinavarra y profranca. El mismo año de su elección episcopal transfirió el castillo de Monjardín a monjes franceses. El obispo reformó el cabildo catedralicio, continuó la construcción de la catedral, extendió los límites ribereños de su diócesis, donó iglesias y monasterios navarros a otros franceses. Así por ejemplo San Saturnino de Artajona fue transferida a San Cernin de Toulouse junto con sus diezmos, primicias, pertenencias y hacienda. Estas donaciones conllevaron disputas con otros monasterios, como el de San Juan de la Peña. Del mismo modo donó al monasterio de Conques las iglesias de Garitoain, Caparoso,

Murillo el Cuende y Baratiaga. Por su parte Sancho, conde de Erro, donó al mismo monasterio, la iglesia y el hospital de Roncesvalles que según Lacarra se hallaban en Burguete. En 1093 Sancho Ramirez ofreció su tercer hijo al monasterio de San Ponce de Tomeras y con esta ocasión donó al dicho monasterio las parias del castillo de Valtierra, Cadreita y Murillo. Otro monasterio bien dotado con entradas eclesiásticas navarras fue el de Sauve-Majeure cercano a Burdeos. El mismo obispo aprobó la donación a la catedral de Bayona de los diezmos de Orcoyen.

Si generoso se mostró el obispo con los monasterios e iglesias francas, la política que instauró con los monasterios navarros principalmente de Irache y de Leire fue el de someterlos a la mitra. El obispo de Pamplona Pedro de Andouque, quiso normalizar las fronteras de su diócesis en competencia con los obispos de Calahorra y de Huesca. Entre Pamplona y Bayona no hubo problemas en el pontificado de Pedro de Andouque. La mayor parte de Guipúzcoa perteneció a Pamplona, sin reclamación alguna por parte de Bayona. En 1101 Pedro I confirmó a San Salvador de Leire la villa de San Sebastián junto al mar y le otorgó la pardina de Oróstegui.

Al obispo Pedro de Andouque le sucedió Guillermo de Gascaña (1115-1122) que continuó la construcción de la catedral de Pamplona e incrementó el patrimonio de su iglesia. En 1118 asistió al concilio de Toulouse al que acudieron los arzobispos de Arlés y Auch y los obispos de Lescar, Bayona, Pamplona y Barbastro. En este concilio trataron de la toma de Zaragoza, para la que decretaron la convocatoria de una cruzada. En la toma de Zaragoza junto a las numerosas tropas ultrapirenaicas que vinieron en ayuda de Alfonso del Batallador había contingentes capitaneados por sus respectivos obispos como Esteban de Huesca, Ramón de Roda, Sancho de Calahorra y Guillermo de Pamplona.

Durante el episcopado de su sucesor el aragonés Sancho de Larrosa (1122-1142) se celebró un concilio en Pamplona en 1139, bajo la presidencia de Guido obispo de Lescar y legado de la Santa Sede, y, con la participación de los obispos de Pamplona Sancho y el de Olorón Arnaldo, junto con el nuevo rey de Navarra García Ramírez. Se trató de la participación en el concilio ecuménico que se iba a celebrar en Letrán en abril de 1139.

El siguiente obispo de Pamplona fue el navarro Lope de Artajona (1142-1159). Durante su pontificado el rey García Ramírez y con motivo de la muerte de su esposa la reina Margarita, donó a la iglesia de Santa María de Pamplona, todo lo que poseía junto a San Sebastián en Iheldo Bizchaya, Huru-mea, Alza y Sormeta con sus pertenencias, los cubiculares de Ariaz, Gorostiza Zahara, Saveria Olatze y Zamilola, además de todo lo que el monarca poseía en Arelarre. Consiguió del papa Celestino II un privilegio detallado que salvaguardaba la integridad territorial y los derechos de su iglesia. Así la bula "Ex commisso nobis" del 26 de febrero de 1144 es la primera codificación de los títulos de propiedad y derechos de la iglesia de Pamplona. A ella siguieron en los mismos términos las bulas de Lucio II y de Eugenio III del 28

de abril de 1146. En todas ellas no se citan posesiones episcopales en Guipúzcoa.

Durante el pontificado de Pedro de Artajona o Pedro de París (1167-1193), el Papa Alejandro II tomó bajo la protección de San Pedro el monasterio de Leire y a sus posesiones, entre las que enumera el monasterio de San Sebastián junto al mar en los confines de Hernani, con sus iglesias, diezmos, primicias, oblaciones y pertenecidos, lo mismo que al monasterio de Itumendi con sus pertenencias. La amistad del obispo Pedro de París con el de Bayona quedó patente en la entrega de la encomienda de San Sebastián. En una reunión celebrada en 1178 entre el obispo y los canónigos de Pamplona por una parte y el abad y los monjes de Leire por otra, se expusieron las mutuas quejas que tenían. El obispo se quejaba, en concreto, de que se le sustraían injustamente los derechos episcopales en las iglesias de San Sebastián y algunas otras que poseía el abad. Se acordó que el abad satisfaría al obispo la procuración cuando visitare las iglesias de Santa María y San Vicente de San Sebastián.

Durante el pontificado de García Ferrandez (1194-1205), las diferencias entre la mitra y el monasterio de Leire continuaron por el hecho de que los monjes de Leire instituían y sustituían a los abades y capellanes de las iglesias de San Sebastián, sin consultar con el obispo.

El 1 de octubre de 1235 el abad de Leire y su comunidad, con el asentimiento del obispo, cedieron a los monjes cistercienses de Iranzu el monasterio de San Sebastián el antiguo, con todos sus lugares y pertenencias señalados en la donación de Sancho el Mayor, con el fin de acarrear fondos para hacer frente a los gastos de la reforma del monasterio.

Argumentos de la sede de Pamplona:

La sede de Pamplona había estado ligada a la abadía de Leire por lo que la actividad monasterial legerense relacionaba también a la sede episcopal con los intereses vasco-guipuzcoanos. Se llegó en 1178 a un acuerdo entre Leire y el obispo de Pamplona sobre las cuartas episcopales de las iglesias de San Sebastián. Se afirmaba que el obispo recibiría la procuración cuando visitase las iglesias de Santa María o San Vicente conmutadas por un temero al año.

“Pari modo placuit domino abbati ingratum pro ingrato reddere, videlicet, concedere domino episcopo in ecclesiis Sancti Sebastiani, scilicet Sancte marie et Sancti Vincencii, procuracionem quando ecclesias visiterit, scilicet I Kaficium de tritico, II kaficia de avena et potus et camis sufficientiam sicut mos est in illis partibus. Et annuatim loco quarte vitulum aniculum quandiu parrochia presiterit”.

El que la tenencia de Guipúzcoa (várdulo-guipuzcoana) quedara adscrita al reino de Pamplona en tiempos de Sancho el Mayor, fue el antecedente

más claro de la adscripción de las iglesias y monasterios de este territorio a la misma diócesis. Pero ¿qué sucedía con los territorios vascones (navarros y guipuzcoanos) situados más allá del puerto de Velate?

Sobre si en los límites de la diócesis de Pamplona entraban el puerto de Velate, San Sebastián, con los valles de Lerín, Oyarzun, Labayen, Berástegui, Araiz, Larraun, Araria, Ozcue, Hernani, Seyaz, Iciar, Iraurgui, Goyaz, Regil, Leiza, Areso, Egozqueta, Ezcurra, Ollarumbe, Imoz, Gullina, Jaunsarás y toda Guipúzcoa no quedaba totalmente aclarado en la documentación de Sancho el Mayor. Según la bula “Iustis votis assensum” del 1 de junio de 1096 los límites de la diócesis serían los mismos que en el diploma anterior en el que Sancho el Mayor afirmaba que la diócesis comprendía el arciprestazgo de Fuenterrabía y toda Guipúzcoa. Entre 1096 y 1105 no hay razones de peso que permitan hablar de una controversia por Guipúzcoa entre las diócesis de Bayona y Pamplona. Como hemos visto en 1188 Pedro de Roda obispo de Pamplona encomendó al obispo de Bayona, Bernardo de Lacarra, el honor de San Sebastián, Labayen, Goizueta, Hernani, Cizúrquil, Seiaz, Iciar, Iraurgui, Regil y Goyaz, reservándose su justicia, es decir, el derecho de propiedad y el de entrar y ser recibido honoríficamente como obispo. A la muerte del prelado pamplonés debían revertir estos territorios a la iglesia de Pamplona.

La bula de Celestino III en 1194 ratificó las fronteras anteriores, afirmando que las cuencas del Oyarzun y del Bidasoa eran de la diócesis de Bayona, mientras que las del Urumea, Oria y Urola estaban integradas en la sede pamplonesa. De este modo la diócesis de Pamplona se extendería hasta Velate y hasta San Sebastián, mientras que a Bayona le correspondería el Baztán hasta Velate, el valle de Lerín y la tierra de Hernani hasta San Sebastián, Santa María de Arost y San Adrián.

Argumentos de la corte de Navarra:

Pero ya desde mediados del siglo XII no hay duda de las posesiones que tiene el rey de Pamplona en tierras costeras. En 1101 Pedro I de Aragón y de Pamplona confirmó a Leire la iglesia de San Sebastián en los confines de Hernani, tal como lo había decidido supuestamente Sancho el Mayor, completando su señorío con la pardiña de Oróstegui y el río Urumea.

Según J.M. Lacarra el rey Alfonso I el batallador a comienzos del siglo XII a los nobles del sur de Francia que acudían a la cruzada, no sólo brindó amplia protección y luego, tras la conquista del Ebro medio, pingües beneficios, sino que con ellos buscaba asegurarse su dominio ultrapirenaico en la Gascaña. Entre los nobles ultrapirenaicos colaboradores del Batallador sobresalía Gastón de Beame que recibió señoríos en Zaragoza, Huesca y Uncastillo. Por otra parte, Céntulo II, conde de Bigora, fue señor de Tarazona hasta su muerte en 1130, sucediéndole Pedro conde de Marsan. Igualmente Gassión, vizconde de Soule, figuraba en 1125 como señor de Belorado.

También Rotrou, conde del Perche, lo encontramos afincado en Aragón en 1123 y fue premiado con los señoríos de Tudela y Corella y con un barrio de Zaragoza.

José Angel Lema nos aporta más datos sobre estos señores ultrapirenaicos que conformaban la comitiva real y que ejercieron las tenencias del rey Alfonso I. Así tenemos a Andrés hijo de Huas de Xalon, a Bernard Pere de Sant Just, Ponce de Fredalez, Gastón de Beam, Huas de Basobas y Rotrou de Perche. De Centulo, conde de Bigorra y hermano del vizconde beamés Gastón, sabemos que obtuvo tenencias generosas en 1122. Gastón de Beam acumuló sustanciosos inmuebles y tierras a orillas del Gállego, por donación real, que luego él mismo repartió a personajes de origen ultrapirenaico como García Fort de Aspe, Arnaldo de Gomes o Arnaldo de Lavedan.

Pero no era sólo conceder señoríos a los colaboradores ultrapirenaicos. Alfonso I el Batallador tenía la pretensión de haber ganado vasallos que tenían su origen en el norte del Pirineo y que por lo tanto le facilitarían su soberanía en las tierras de la Gascuña y en la ocupación de Bayona. Según el ya citado José Angel Lema al hablar de su itinerario nos confirma que en mayo de 1130 el rey pasa por Bosost de Aran, Zaidin, Ardanes para encontrarse en octubre de ese mismo año sobre Bayona en donde estuvo hasta octubre de 1131. En el asedio de Bayona colaboraban tanto el ejército de tierra como las naves que completaban el cerco por el río Adour.

El asedio de un año no tuvo éxito ya que las fuerzas del conde de Toulouse, aliadas con Alfonso VII de Castilla lograron levantar el cerco. Desde esta fecha Alfonso I dice reinar desde Belorado hasta Pallars y desde Bayona hasta Monreal. No sabemos cuál era el proyecto del Batallador con la conquista de Bayona. Alfonso I tomó muchas tierras de la Gascuña cercanas a la ciudad de Bayona en el 1132 pero sus herederos fueron incapaces de conservarlas.

Las incertidumbres sobre estos territorios pirenaicos subsistieron en tiempos de los reyes sucesores de Alfonso I el batallador. En 1134-1135 los canónigos de Pamplona dotaron al hospital de Roncesvalles y el obispo de Pamplona les compensó dándoles el arcedianato de Anoz con el monasterio sito en el mismo lugar hasta el mar, reservándose los derechos episcopales. García el Restaurador como hemos visto, hacia 1141 donó a la iglesia de Santa María de Pamplona todo lo que poseía en Iheldo Bizchaya, Hurumea, Alza y Soroeta. En 1178 el obispo de Pamplona Pedro II se quejaba de que se le arrebataban por el abad de Leire los derechos episcopales en las iglesias de San Sebastián. El abad de Leire compensó al obispo con una procuración en el momento que visitara esas iglesias. Veamos esto con más detalle.

El rey García Ramírez en dos privilegios de fecha incierta, pero datables en 1141 hizo donación a la Iglesia de Pamplona de lo que tenía en la zona

límitrofe a Guipúzcoa (la zona vasco-guipuzcoana). Dicen los textos publicados por José María Lacarra:

“Dono et concedo totum quod in Iheldo Bizchaya habeo, cum tota sua pertinentia que mihi pertinet vel invenire potuerint, et Hurumea similiter cum tota sua pertinentia, et Alça et Soroeta cum suis pertinentiis, et totos meos cubilares quos in Ariaz invenire potuerint et Gorostica Zaharra cum tota sua pertinentia, et Saveria Olatze et Zamilola cum omnibus suis pertinentiis, et quicquid in Arelarre de meo invenire potuerint”

“Dono...Orío et Hieldo cum tota sua pertinentia, scilicet Loičtaran, Eratzaval, Saria, Urdauide, Bunieta, Dagandiburu, Lussarbe, Iringuren, Iarue, Aenetzia, Lordibegüia, Loizta, Iuchita, Beraratzta, Badotzularaburu, Amossorara, Zalburcaicoa, Iturriozagua et Hurumea, Anainiuar, Lastaola, Legarralde, Zuloeta, Ammunola, Mentauio, Anziz, Gierala, Muez, Macursola, Guaragarze, Urtazando, Izarlegui, Apparren, Eualüia, Alza et Soroetha cum tota sua pertinentia et cum totas suas pescarias. Et in Ariatz: Goizeta-Jaznue et totos meos cubilares quos ibi habeo vel habere debeo. Et in Aralare: Saueriolatze, Zamilola, Gorostiaga, Zaarra, Ariestarieta, Atelecotia, Ezquiaso Ataria, Barrunecoa, in Argoiena cum tota sua pertinencia que pertinent vel pertinere debent”.

Tras esta donación la diócesis de Pamplona se extendería entre los ríos Oyarzun y Deva según se describe en el privilegio del siglo XIII que puede retrotraerse, al menos un siglo, a los tiempos de García Ramírez. Dice el documento:

“Termini denique huius episcopatus sunt sine ulla dubitatione tota vallis de Roncal et Sarazio atque Aezcoa, et vallis de Erro, usque ad capellam Sancti Salvatoris, quae dicitur Caroli Magni, et capella Caroli usque ad portum de Velate, et usque ad Sanctum Sebastianum, quae est situm super ripam maris oceani eum vallis subscriptis, scilicet Lerin, Oiarzun, Lavaïen, Verastegui, Araiz, Larraun, Araria, Ozcue, Emani, Seyaz, Ticiar, Iraurgi, Goyaz, Imaoz, Eritzil, Leitza, Arreso, Egozqueta, Ezcurre, Olarumbre, Aulia, Jaunsaras cum omnibus supradictis vallibus et tota Ipuzcoa”.(M.Achucarro: La tierra de Guipuzcoa, pag.36-37).

Se puede sospechar que durante la etapa expansiva del rey Sancho VI el Sabio de Navarra el rey pretendió asegurarse el territorio guipuzcoano vascón que se veía inmerso en la expansión gascona. A esta dinámica se debería la fundación de San Sebastián en 1180, una vez que el laudo arbitral inglés había señalado las fronteras interiores con Castilla. Y a consecuencia de esta expansión el obispo de Pamplona pretendía también extender su jurisdicción al arciprestazgo de Fuenterrabia.

Esta controversia fue detectada por el rey aragonés. Según Goñi Gaztambide, el rey Alfonso II de Aragón acusó al obispo de Bayona, Bernardo de Lacarra (c.1186-1204) de mostrarse sospechoso en sus reclamaciones, por la amistad que sostenía con el obispo de Pamplona don Pedro de París. Pedro de París se reservó su derecho de propiedad y el derecho de entrar y de ser recibido honoríficamente como obispo propio. Dice el propio texto:

Ego Petrus...commendo tibi Bernardo confratri et amico Laburdensi episcopo, illum honorem Sancti Sebastiani, Lauian, Goizuieta, Hemani, Zichurchil, Seiaz, Yziar, Yraurgi, Erizil, Oyaz ad servitium Pampilonensis Ecclesiae et nostri, in vita mea si prius te obiero. Sin autem divina dispositione prius te obire contigerit, regrediatur honor ad propriam sedem nostram. Cum tali convenientia firmiter, ut si quando mihi plaucuerit terram illam ingredi, honorifice pro posse suo me ut proprium episcopum suscipiant”

Las controversias en torno a la posesión de Guipúzcoa y la zona limítrofe de San Sebastián, vinieron más tarde. En tiempo de don Pedro, la mayor parte de Guipúzcoa perteneció a la diócesis iruñesa, sin reclamación alguna por parte de Bayona, pero no sabemos nada de la zona guipuzcoana-vascona. De forma colateral podemos ver que la controversia subsistía entre Leire y la mitra de Pamplona por tierras circunvecinas.

En 1199 encontramos por primera vez citada San Sebastián como sede de una tenencia navarra y, lo que es más importante, como contradistinta de la de Guipúzcoa. Una vez conquistada Guipúzcoa por el rey castellano en 1200 veremos que San Sebastián viene incorporada en la data tópica de los documentos castellanos en frases asimilables a esta: “regnante rege Alfonso cum uxore sua domna Alienor regina, in tota Castella et in Toledo et in Extremadura et in Alava et in Ypusqua et in Sancto Sebastiano”. Dataciones semejantes las encontramos en fechas tales como 11 octubre de 1200, 26 marzo 1202, 10 noviembre de 1202, 26-31 de diciembre de 1202, 29 de junio de de 1203, novimebre de 1203, marzo 1204, mayo 1204 y mayo de 1205.

La designación de las fronteras internacionales y diocesanas:

El reino de Pamplona no sólo pretendió y adquirió cierto protagonismo en las tierras cantábricas del Duranguesado, del Deva, de los várdulos-guipuzcoanos, de los vascos-guipuzcoanos, sino que también pretendió extenderse a tierras nordpirenaicas tomándoselas del condado de Gascaña. Ya no era sólo cuestión de límites diocesanos, sino que también estaba en juego los límites de jurisdicción señorial.

Como hemos visto dos sedes episcopales la de Bayona y la de Pamplona se jugaban sus límites jurisdiccionales en varios puntos de la divisoria de aguas. Uno de ellos era el puerto de Velate. Otro el de Azpiroz. Otro el puerto de San Adrián en el Aitzgorri. Y entre estos, una serie de castillos entre los que sobresale el de Gorriti. Debemos partir de la geografía para entender la situación de estos diversos intereses. En esta zona del noroeste de Navarra hay una divisoria de aguas que se reclama como frontera jurisdiccional entre obispados y soberanías. Los valles de la cuenca mediterránea fueron de la diócesis y reino de Pamplona. Los valles de la cuenca cantábrica los reclamaba para sí la jurisdicción de la diócesis de Bayona.

Como sabemos no sólo estaban en litigio las tierras que formarían parte de las distintas sedes de Bayona y de Pamplona y de las soberanías de Aquitania y de Pamplona, sino que desde finales del siglo XII se personaron en la zona los intereses del reino de Pamplona lo mismo que del reino de Inglaterra y en concreto del ducado de Gascaña.

El ducado de Vasconia era apetecido por el rey de Pamplona desde antiguo. Sancho el Mayor de Pamplona en 1025 y en 1033 se declaró “cuncta Vasconia imperante” ya que su autoridad era reconocida por Sancho Guillermo, conde de Gascaña.

Pero también estaban presentes los derechos ingleses. En 1137 moría Guillermo X y su hija y heredera Leonor se casaba con el monarca francés Luis VII. El fracaso matrimonial y la falta de heredero finalizó con la anulación del vínculo conyugal en 1152. En este año se realizó el matrimonio de Enrique II Plantagenet duque de Normandía, Anjou, Maine y Turena y futuro rey de Inglaterra con Leonor de Aquitania. Este matrimonio acercaba los intereses ingleses a las fronteras navarras y suscitaba las primeras revueltas aquitanas contra Inglaterra y sus medidas centralizadoras. En 1154 fue coronado Enrique II como rey de Inglaterra, por lo que los ducados de Gascaña y Aquitania pasaron a su hijo Ricardo Corazón de León, quien en 1177 ocupó las ciudades de Dax y Bayona. En 1169 Enrique II repartía sus dominios entre sus hijos. El primogénito Enrique recibió sus territorios patrimoniales (Normandía, Maine y Anjou), Godofredo estaba casado con la heredera de Bretaña y por fin Ricardo recibía las posesiones de su madre (Aquitania y Poitou).

Desde 1169 a 1199 Ricardo Corazón de León con ayuda de su madre Leonor de Aquitania sometió el territorio a su control personal. Sin embargo, en 1170, las desavenencias matrimoniales impulsaron a Leonor a trasladarse a sus posesiones aquitanas. Enrique II quedó desairado por la decisión de su mujer y así ofreció Gascaña a Alfonso VIII como dote de su hija Leonor con la que casaría el castellano. En compensación Alfonso VIII entregaba como arras de doña Leonor diversas villas, castillos y plazas de la Rioja que aún no estaban en su poder, en un intento de interesar al rey inglés en su pleito contra Navarra. A resultas de este matrimonio Navarra quedaría, de cumplirse este proyecto, como rodeada por Castilla, con el agravante de que Alfonso II de Aragón sometería al Beame a un estrecho vasallaje. Para la ejecución de este proyecto, en 1170 la princesa Leonor atravesaba Gascaña camino de la corte castellana y entre su séquito se encontraban los gascones Amaneo de Albret y Ramón de Tartas. Sin embargo, la dote no podía hacerse efectiva mientras viviera la reina madre Leonor y mientras que Ricardo Corazón de León persistiera en sus intentos. En efecto, ese mismo año 1170 Ricardo Corazón de León recibía en la asamblea de Niort el juramento de fidelidad de los barones aquitanos.

Por otra parte la política de acoso y derribo de Alfonso VIII comienza a ejecutarse en ese año 1170. En efecto Castilla y Aragón atacaron a Navarra

mientras que tanto Sancho el Sabio como Alfonso VIII, decidían someter sus diferencias al arbitraje de Enrique II de Inglaterra.

Las reuniones preparatorias del laudo arbitral inglés se realizan y culminan el 9 de marzo de 1177. Parte de los gastos de la estancia de las embajadas las sufragó el rey inglés²³. La embajada de los cuatro caballeros navarros estaba presidida por el obispo de Pamplona Pedro de París. La embajada castellana estaba encabezada por el obispo de Palencia.

No es el caso el desarrollar este proceso diplomático del laudo inglés, su decisión neutral, la dificultad de su ejecución, el convenio práctico al que llegaron Alfonso VIII y Sancho VI el Sabio y por fin la ruptura del pacto tácito con la conquista e incorporación castellana de las tierras de Alava y de Guipúzcoa.

Sin embargo, las relaciones entre las cortes de Inglaterra y de Navarra proseguían y muestra de ello es el regalo efectuado en 1191 del frontal esmaltado de San Miguel Excelsis que según L.M. Lojendio pudo ser un presente a Santa María de Pamplona hecho por la princesa Berenguela, hija de Sancho el Sabio, convertida en reina de Inglaterra por su matrimonio con Ricardo Corazón de León. Sobre este hecho y las relaciones internacionales del momento la mejor crónica es la de Roger of Hovedeen.

Podemos, pues concluir que con motivo del matrimonio de Leonor de Aquitania en 1152 con el monarca inglés de la casa de los Plantagenet, dicho territorio se vinculó a la corona inglesa hasta 1446. Y en este mismo sentido en 1193 el vizcondado de Lapurdi fue unido al ducado de Aquitania y consiguientemente al reino de Inglaterra.

Tras los avatares infructuosos de Alfonso VIII de posesionarse de la Gascaña, estas tierras siguieron siendo inglesas y por lo tanto limítrofes del reino de Navarra.

Así en 1278 Felipe III de Francia ordenaba al gobernador de Navarra que no permitiera que se hicieran empeños sobre las tierras que el rey de Inglaterra tenía en Vasconia. Del mismo modo Felipe el Hermoso rey de Francia y de Navarra en 1304 concedía a Oger de Mauleon 200 libras de tomeses chicos de renta sobre el peaje de San Juan de Pie de Puerto que deben pagar nuestros enemigos de Vasconia. En el viscondado de Lapurdi existía una dignidad denominada senescal de Vasconia como consta en 1308.

En el articulado de paz firmado entre los reyes de Navarra y de Inglaterra en 1309 y en su representación entre Juan de Joinville senescal del rey de

23. Foedera I, I, pag. 32-34. D.W. LOMAX: *Los Magni Rotuli Pipae y el medievo hispánico* AEM I (1964) 544-545.

Pamplona y Guido Ferre senescal del ducado de Aquitania, se alude a que se quería instaurar la paz y deshacer los agravios pasados cometidos desde el tiempo que esta tierra se entregó al rey de Inglaterra: “videlicet de tempore quo per pacem terra ducatus fuit tradita domno regi Anglio”. En cuanto al futuro se establece: que a requerimiento del senescal de Vasconia se entregaran los malhechores huidos al reino de Navarra. Y lo mismo hará el senescal de Vasconia de los huidos del reino de Navarra al ducado de Aquitania.

Hechos culturales de la interrelación:

Entre el Reino de Navarra y el de Inglaterra existía ya desde tiempos alto-medievales una estrecha relación cultural de la que son ejemplos puntuales en el siglo VIII y con motivo del Viaje de San Eulogio a Pamplona el conocimiento de la presencia de las Obras del anglosajón Aldhelmo en la biblioteca legerense. Del mismo modo por el estudio de F. Bucher de las Biblias ilustradas de Sancho el Fuerte conocemos la estrecha influencia inglesa de este momento. En efecto siguiendo a M. Rosa Pan Sánchez es constatable la relación de las ilustraciones de códices ingleses, como el “Aelfric’s Paraphrase” y el “Caedmon’s Genesis poem”, con las Biblias de Pamplona. De esta relación anglo navarra fue muestra puntual la devoción a la santa irlandesa Brígida de Kildare en tierras navarras, lo mismo que la representación en un capitel románico de la catedral de Pamplona de la Leyenda del Oro de Job y su relación con el “Black Book of Camarthen”. Por otra parte los fondos musicales navarros acogieron la notación aquitana. Y sobre la música medieval en Navarra nos ofreció noticias un anónimo inglés del siglo XIII y el franciscano de Oxford Simon Johannes Tunstede.

Otros datos puntuales de esta mutua influencia los podemos encontrar en la comparación entre la leyenda de Teodosio de Goñi y la versión inglesa de la “Vita Santi Iulini boni hospitis”. También se pueden encontrar referentes de la mutua influencia en la duplicidad del topónimo Leire y en las semejanzas entre la portada de la iglesia de Santa María de Sangüesa con el poema anglosajón Beowulf.

El paso obligado de esta influencia anglo navarra pudo ser el monasterio de Roncesvalles que gozó de posesiones inglesas tal como nos lo recuerda Geoffrey Chaucer.

Igualmente se pueden reseñar las guías inglesas de peregrinos a Santiago que describen el país navarro, la presencia de la cultura árabe de Tudela y su repercusión inglesa, la presencia de juglares, escribanos y modas inglesas en Navarra, la circulación y presencia de códices e incunables ingleses en el Reino de Navarra tanto los que proceden de Inglaterra como los que contienen textos de autores ingleses.

Igualmente se podrían estudiar las crónicas inglesas y navarras destacando la influencia de la corte navarra en la producción chauceriana y se

incluiría la crónica romanceada de John Chandos y los poemas políticos ingleses que hacen referencia a Navarra.

Por esta frontera en 1260 se difunden en Navarra las ideas políticas de John of Salisbury. Y en 1350 durante el reinado de Carlos II y con motivo de la guerra de los cien años se desarrolló la estancia en Navarra del Príncipe Negro y de Geoffrey Chaucer, mientras que en otro sentido se formalizaba el mecenazgo navarro de Guillaume de Machaut.

V. RELACIONES ENTRE SAN SEBASTIÁN Y BAYONA

Fundación de San Sebastián:

San Sebastián de Hernani era la villa fundiaria preexistente en la geografía con anterioridad a la fundación de la villa burguesa de San Sebastián.

El obispo de París, Marca, en su *Historia del Beame*, libro I cree que San Sebastián estaba emplazado sobre el Easo romano, ya que para este autor en tiempo de los Romanos las Gallias se extendían hasta Orio.

R. Izaguirre en *Historia y Toponimia donostiarra* cree que el monasterio de San Sebastián “in finibus Ernani, ad litus maris” habría sido fundado “al servicio de los peregrinos, en la tierra de Hernani y en la orilla del mar, en la ruta extrema de la costa de San Marcial de Alza y San Pedro de Igueldo, entre dos ríos sometidos al juego de las mareas, siempre obstáculos al caminar”. Según este autor las fechas de fundación podrían estar situadas entre el 827 y el 1014.

Cuando en 1174 se dispute dicho monasterio entre el obispo de Pamplona y el monasterio de Leire, el Papa Alejandro III dará una bula de protección al monasterio de Leire donde confirmaba sus posesiones diciendo “monasterium Sancti Sebastiani, quod positum est in litore maris in finibus Ernani, cum eclesiis, decimis, primiciis, oblationibus et omnibus pertinentiis suis”.

San Sebastián fue fundada por el rey navarro Sancho el Sabio, con toda probabilidad hacia 1180, para dar legalidad a un previo asentamiento de gascones realizado en la desembocadura del río, al otro lado de la playa y por lo tanto enfrente del asentamiento de la villa fundiaria primitiva y bajo la sombra del monasterio de San Bartolomé erigido en un collado cercano en el camino a Hernani. La sombra y la protección del monasterio sobre la nueva villa burguesa se dejará sentir en la historia a través de los privilegios que dicho monasterio tuvo sobre el tráfico comercial de la villa gascona.

El fuero de San Sebastián es un conjunto jurídico formado por la suma de dos fuentes anteriores, de distinto origen y ámbito de aplicación: un fuero primitivamente aragonés como era el de Jaca, luego acomodado en suelo nava-

ro, como el fuero extenso de Estella de 1164 y unas costumbres marítimas cantábricas tomadas de los Roles de Olerón.

Este derecho marítimo aunque tiene raíces muy antiguas y aun anteriores a la instauración de la civilización romana, sin embargo, llega a su plasmación concreta sobre la base de los usos y costumbres cuando a partir de la Baja Edad Media, es decir, a partir de la reinstauración de las vías de comunicación a mediados del siglo XI, se restablecen los intercambios comerciales y marítimos. Las razones de este cambio de coyuntura son varias tales como el cambio climático, el crecimiento demográfico, el progreso tecnológico de la agricultura, la existencia de un excedente de producto que se podía comercializar, la abundante mano de obra servil que permitió la erección de villas burguesas, lo mismo que surtió de hombres a las manufacturas y el comercio al igual que a la cultura, a las peregrinaciones y a las guerras de cruzadas.

El comercio que se realizaba en el Cantábrico y en el Atlántico tenía dos niveles de diferente calado: a) El comercio de abastecimiento que seguía rutas de cabotaje y que estaba controlado por las ordenanzas municipales o por los propios fueros de las villas burguesas de la costa. Este comercio quedó controlado por los gremios de manufactureros y a veces por los gremios de los mismos comerciantes. Las Ordenanzas gremiales controlaban la materia prima importada y las manufacturas exportadas, al igual que los salarios de los jornaleros, la duración del trabajo, la calidad y la cantidad de los productos, tratando con esta normativa eliminar la competencia mercantil entre los diversos centros burgueses. b) el comercio de exportación de excedentes de producto e importación de manufacturas a gran escala. Este comercio era competitivo y en él los comerciantes arriesgaban sus naves, sus productos y sus capitales. Para regular este comercio nació el derecho mercantil.

El derecho mercantil atlántico no fue de corte legal, sino que fue el resultado de la jurisprudencia y de las decisiones judiciales dadas con relación al derecho consuetudinario. El tribunal que sobresalió por la importancia de las decisiones judiciales fue el de la isla de Olerón en la costa francesa, isla cercana a La Rochele.

Los “Roles de Olerón” o “Roles des jugements d’Oleron” son una pequeña colección de 24 capítulos en los que se recogen las decisiones judiciales en materia marítima. Están redactados en lengua gascona y se aceptaron en costas tan distantes como las de la Galia, Flandes, Holanda, Inglaterra, Gascaña y Vasconia. En cada uno de estos puertos se traducían a la lengua de la región y se adaptaban a las necesidades peculiares.

Sabemos que los Roles de Olerón se aplicaron a los mercaderes de la Hermandad de la Marina del Cantábrico que reunía a las villas burguesas desde San Vicente de la Barquera hasta Fuetnerrabía. Con anterioridad y posteriormente a este siglo XIII, los roles de Olerón se aplicaron a otros sujetos. Por ejemplo se aplicaron a los castellanos que comerciaban en la zona de

París por una concesión del rey de Francia en el siglo XIV. También estos usos marítimos se dejaron sentir en la redacción del fuero burgués concedido a los gascones de San Sebastián.

Los Roles de Olerón se difundieron en el ámbito castellano gracias a una traducción a esta lengua denominada desde el siglo XIII como “Fuero de Layrón”.

La redacción más antigua de los Roles de Olerón es, según Jean Marie Pardessus, del siglo XI y es de forma galorománica y anterior al dominio anglonormando sobre el sudeste de la Galia a partir de 1154. Según Cleirac se trataba de una redacción de mediados del siglo XII redactada en tiempos de Leonor de Aquitania y que se hizo siguiendo un modelo de derecho marítimo utilizado en Oriente. Según Traver Twiss la redacción habría que localizarla durante el reinado de Ricardo Corazón de León entre 1189 y 1199.

Son varias las razones por las que el fuero de San Sebastián acogió el derecho marítimo de la Aquitania. Si intentamos conjeturar el por qué se dieron los roles de Olerón a San Sebastián, nos encontramos con el hecho de que esta introducción no sería más que la consecuencia del intenso influjo económico y eclesiástico que Bayona y las tierras de Gascuña ejercían desde hacia siglos en tierras vasconas y várdulas.

Si entramos ahora someramente en el texto del fuero donostiarra constataremos, entre otros temas, la existencia de una estrecha relación de San Sebastián con la Gascuña y Bayona:

Artículo 2, 2: “Solamente retengo esto: que si alguno de los pobladores comprare fardos o alguna mercancía en Bayona, y pasare por San Sebastián para vender en otro lugar la predicha mercancía, dé lezda. Pero si vendiere en San Sebastián la predicha mercancía, no dé lezda”.

Por este artículo vemos que se priman las relaciones entre San Sebastián y Bayona.

Artículo 11.1: “Doy a los pobladores de San Sebastián, desde Undarabia hasta Oria, de Arrenga hasta San Martín de Arano toda la región que yo poseo, dentro de aquel término y todo lo que allí está y sea de realengo.

En este artículo se da el alfoz a la nueva villa, de modo que se acota toda la tierra de los gascones como jurisdicción de San Sebastián y se señala como frontera de San Sebastián la tierra de Gascuña.

Con los Roles de Olerón el derecho marítimo cantabro se implantó en San Sebastián y a través de ella en todos los puertos que recibieron el fuero de San Sebastián.

La actividad comercial y marinera de las tierras orientales del alfoz de San Sebastián con respecto a la Gascaña era muy activa desde hacia siglos. Y aunque a esta villa se le otorga el fuero de Jaca, a través del fuero extenso de Estella, sin embargo las vinculaciones jurídicas con la Gascaña obligaron a tener en cuenta el derecho marítimo atlántico.

Bonifacio de Echegaray en su obra “La vida civil y mercantil de los vascos a través de sus instituciones jurídicas” San Sebastián 1923 afirma “los nautas que de San Sebastián partían o a San Sebastián arribaban, mantenían trato constante con los mercaderes y pilotos de las costas occidentales de Francia”.

Como hemos señalado las Fuentes Jurídicas del Fuero de San Sebastián están basadas en los “Roles d’Oleron” o “Jugements d’Oleron”, denominadas también de forma castellanizada Fuero de Layron. Textualmente nos estamos refiriendo a las “Leyes de Layron o Fuero de las leyes por do se judgan los pleytos que son del fecho de la mar” a las que a veces también se les denominó “Costum d’Espanya”.

Algunas de las instituciones de derecho marítimo que se recogen en el fuero de San Sebastián eran comunes a las costumbres del Cantábrico, como el hecho de que el naufragio de una nave no destruía el derecho de propiedad sobre los elementos y mercancías que transportaba. Doctrina como señala Banús que se oponía al uso general de considerar “res nullius” a los despojos de los naufragios. Esta doctrina quedó sancionada en un documento de Ricardo Corazón de León, rey de Inglaterra y Guyena del año 1190. El estudio lo realiza Pardesuus en su “Collection de lois maritimes anterieures au XVIIIe siècle” París 1828.

En la tradición jurídica castellana tuvo también significación jurídica la obra “Fuero de las Leyes por do se judgan los pleytos que son del fecho de la mar”. Se trata de un cuerpo de derecho marítimo resultante de la traducción castellana de los Roles de Olerón que se aplicaba en el tribunal especial marítimo del almirantazgo de Sevilla, tras los privilegios concedidos por Fernando IV en 1310.

La culminación del desarrollo del derecho mercantil castellano hay que ponerlo en las Partidas de Alfonso X el Sabio, las cuales contienen leyes mercantiles y marítimas procedentes del Digesto a través de Sumas o Glosas bajomedievales y entre las que se acogieron también las tradiciones marítimas cantábricas.

Contemporáneas a estas normas marítimas son la “Costum d’Espanya”. Se trata de una obra anónima que contiene usos jurídicos marítimos de la fachada atlántica y que luego más tarde se introdujo en Cataluña y con esta costumbre de España se introdujeron también los usos marítimos contenidos en los Roles de Olerón dentro del ámbito mediterráneo.

Como hemos señalado en la costa norte peninsular, específicamente en la Hermandad de las Marismas, existía una jurisdicción mercantil al estilo marítimo del Atlántico en la que imperaba una sumariedad en el proceso y una jurisdicción especial encomendada a dos hombres buenos de las villas. Esta jurisdicción especial era distinta de la ordinaria.

A los navegantes del Cantábrico que habían participado en la conquista de Sevilla les concedió Fernando III el 15 de junio de 1250, un privilegio con la exclusiva competencia de un alcalde de mar que les juzgara en los asuntos navales y con la posibilidad de apelar de su sentencia ante un consejo de seis hombres buenos “sabidores del fuero de la mar”. Esta jurisdicción especial marítima del sur de la corona fue un eco de la ya existente en el norte y derivada de los Roles de Olerón.

Esta jurisdicción se concretará más tarde por Enrique IV en el privilegio concedido a Guipuzcoa el 30 de septiembre de 1461 en el que concedía a la hermandad una jurisdicción criminal marítima.

San Sebastián en la hermandad de villas costeras:

La situación de las villas vasco-guipuzcoanas tales como San Sebastián y Fuenterrabía quedó ambivalente. Por una parte eran puertos y villas castellanas como lo testificó el mismo Alfonso X en las cortes de Jerez de 1268. Pero por otra parte tenían una situación especial como puertos francos ya que los comerciantes navarros tenían especiales privilegios mercantiles en los puertos de San Sebastián y Fuenterrabía concedidos por Sancho IV en Palencia el 8 de diciembre de 1286.

Igualmente los pactos que en 1286 firmaba Felipe el Hermoso rey de Francia y de Navarra, con los comerciantes de San Sebastián y Fuenterrabía, demostraban que éstos no eran puertos navarros, pero tampoco quedaban equiparados a los restantes puertos castellanos ya que por los privilegios de Sancho IV ya citados los navarros que vinieran a San Sebastián y Fuenterrabía tendrían los mismos privilegios que los castellanos.

Ambos puertos no parecen guipuzcoanos sino que tienen la categoría de puertos francos. En 1305 según lo narra Labayru II,324 en la disputa entre Don Diego López de Haro y el infante don Juan, marido de doña María Díaz, hija del conde don Lope, el rey ofreció a doña María Díaz en pro de la pacificación y a cambio de Vizcaya, las tierras siguientes: Guipúzcoa, San Sebastián, Fuenterrabía y Salvatierra de Alava. Lo que demuestra que las villas de San Sebastián y Fuenterrabía no se habían soldado aún a Guipúzcoa.

Esta distinción entre Guipúzcoa vándula y la zona vasco-guipuzcoana de San Sebastián y de Fuenterrabía, no impidió el que se establecieran lazos de unión y concordia entre todas las regiones marítimas dependientes de los reyes castellanos y que se extendían desde Cantabria hasta la Gascuña. Un

ejemplo de estos tratados son los firmados en 1296 y que suscribieron las villas de Bayona, Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria, Bermeo, Castro Urdiales y Santander. Este tratado se renovó en 1306, en 1309 y luego en 1334.

En esta misma tendencia de estrecha colaboración entre las villas portuarias se desarrolla la Hermandad de la Marina o de las Marismas del Cantábrico y de la que formaron parte Castro-Urdiales, Santander, Laredo, Bermeo, Guetaria, San Sebastián, Fuenterrabía y Vitoria. La situación de esta hermandad que rechazaba el impuesto programado por los tutores de Fernando IV se acentuó en años sucesivos llegando a una posición de independencia, estableciendo lazos y relaciones directas con otras villas costeras del Atlántico.

La Hermandad de las Marismas de 1296 fue el fruto de un pacto entre las villas cabezas de las diferentes regiones castellanas que se asomaban al mar Cantábrico:

– Por Cantabria: Santander, Laredo y Castro Urdiales que encabezaban, cada una de ellas, las tres diferentes comarcas marítimas de la Cantabria. Entre las villas ya fundadas y existentes en esta región y que no se incorporaron a dicha hermandad estaban San Vicente de la Barquera y Santoña.

Castro Urdiales recibió el fuero de Logroño de manos del rey Alfonso VIII en 1173. La nueva villa se asentó sobre el antiguo poblamiento romano y castro de Ordiales. No se conserva el fuero original de poblamiento. Sin embargo conservamos el privilegio por el que Alfonso VIII en 1178 otorgó las décimas de la villa y la iglesia de San Pedro al monasterio de San Juan de Burgos. Castro Urdiales era la cabeza de una región que se extendía en la costa desde la Barca de Orrión hasta la Haya de Ontón.

Por otra parte Castro Urdiales se sumó a la Hermandad Vizcaína desde 1394 hasta 1471. Esta unión a la hermandad no era obstáculo para que perteneciera a la Merindad de Castilla en la que aparece en 1465. A pesar de separarse de la hermandad en 1476 estuvo presente en la jura de los fueros de Fernando el Católico en Gemika en 1476.

Santander recibió el fuero de la cancillería de Alfonso VIII en 1187 y su poblamiento se edificó sobre un antiguo asentamiento romano. Existía en el lugar previamente una iglesia propia de abadengo. Por eso se le dió como fuero el del abadengo de Sahagún. Santander protagonizó y encabezó al ámbito de las Asturias de Santillana, ofuscando a San Vicente de la Barquera (que recibió el fuero de San Sebastián de parte de Alfonso VIII en 1210) y a Santillana. Santander era la cabeza de una comarca de señoríos de solariego y de abadengo.

Laredo recibió el fuero de Logroño en 1200. Preexistía en el lugar una iglesia de San Martín que en 1068 se entregó al monasterio de Santa María del Puerto. El ámbito territorial se extendía desde el río Asón hasta el río Agüera. Laredo estuvo vinculada al reino de Pamplona en tiempos de Sancho el Mayor y reyes sucesivos hasta el reinado de Alfonso el Batallador.

– Del mismo modo en la Hermandad de la Marina por el Señorío de Vizcaya estaba representada su capital que era Bermeo (fundada en 1236). Y aunque para este momento estén fundadas otras villas costeras como Plencia (fundada en 1219), sin embargo, no estuvieron presentes en la hermandad.

– Por las tierras vándulas de Guipúzcoa estaba en la hermandad su capital la villa de Guetaria (fundada antes de 1200), y no estuvieron presentes otras villas portuarias aunque para este momento están ya fundadas las villas costeras de Motrico (1209) y de Zarauz (1237).

– Por las restantes tierras que en este momento no son guipuzcoanas, pero que con el tiempo configurarán la merindad mayor y provincia de Guipúzcoa, estaban presentes en la hermandad de la Marina las tenencias y ciudades libres de San Sebastián (1180) y Fuenterrabía (1203).

– La capitalidad de la Hermandad de las Marismas se colocó en Vitoria (1181) que vino a canalizar la concentración mercantil de productos a exportar de la lana de la Mesta y la importación de los productos manufacturados de los mercados de Inglaterra, de los Países Bajos y de la Hansa del Báltico. Vitoria supo preparar esta capitalidad gracias a que supo expandir su reflujo económico a través de los caminos que de ella partían hacia los puertos cantábricos.

Esta hermandad de las Marismas tuvo pronto sus apoyos en unas hermandades menores que fueron comarcalizando el interés de la propia hermandad de la Marina. Me estoy refiriendo en concreto a la Hermandad firmada el 6 de febrero de 1339 entre San Sebastián, Guetaria y Motrico que eran los puertos más significativos de las tres zonas con las que se estaba configurando la Merindad Mayor de Guipúzcoa (la oriental, la central y la occidental). En esta hermandad no entró Fuenterrabía fundada en 1203 (ya que la capitalidad de la zona vascoquipuzcoana la había asumido San Sebastián) ni tampoco entraron otras villas costeras posteriores como Deva fundada en 1343, Zumaya fundada en 1347 y Orío en 1379. Otra hermandad menor que se dedicó a comarcalizar los productos de la hermandad de la Marina fue la Hermandad creada en 1328 entre San Sebastián, Bayona y Biarritz. La vida de la Hermandad de la Marina se alargó con sus paces y acuerdos a lo largo de todo el siglo XV hasta que quedó abortada por los Reyes Católicos.

San Sebastián entre Guipúzcoa e Inglaterra: Guerras y Pactos.

Pero no siempre eran cordiales las relaciones entre los puertos del Cantábrico. Si se firmaban treguas era porque, en otras etapas, el enfrentamiento y el corso eran las formas habituales de comportamiento vecinal. En medio de la guerra de los cien años, las distancias políticas entre la hermandad de la Marina e Inglaterra llevó a agravios y violencias entre Gascuña

y Guipúzcoa. El corso y la piratería culminaron en el ataque de la hermandad de las Marismas de 1350. La flota del sur llegó hasta Winchesea pero fue derrotada.

Varios pactos conocemos que se firmaron después de este ataque. La crónica de López de Ayala y luego Rimer testifican ambos a dos el tratado firmado en Londres el 1 de agosto de 1351. En la firma del mismo estuvieron presentes Juan López de Salcedo por Castro Urdiales, Diego Sánchez de Lupardo por Bermeo y Martín Pérez de Golindano por Guetaria, los cuales se reunieron con los procuradores ingleses Roberto de Iberle, Andrés Oxford, Enrique Picard y Juan Wesenham. Se ve en el propio texto del tratado las gentes que estaban interesadas en la tregua tales como las gentes de Inglaterra, Gascuña, Castilla y específicamente del condado de Vizcaya. Y estas treguas tuvieron una duración veinte años.

Otros tratados de buena convivencia mercantil y pesquera se firmaron en años sucesivos como por ejemplo entre Bayona y Biarritz con los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa. Del mismo modo se acordaba en Fuenterrabía un tratado de paz perpetua y amistad entre Bayona, Biarritz, Castro Urdiales, Laredo, San Sebastián, Fuenterrabia, Guetaria y Motrico en 1353.

Este último pacto fue firmado en Fuenterrabia el 29 de octubre de 1353 y en él estuvieron presentes los comisionados de Bayona, Biarritz, Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria, Motrico, Laredo y Castro. Este pacto se confirmó en Fuenterrabía el 21 de diciembre de 1353 entre los comisionados de Bayona y Biarritz con los representantes del condado de Bizcaya que eran las villas de Bermeo, Plencia, Bilbao, Lequeitio y Ondarroa. Entre los firmantes de este tratado aducidos por Rimer V, 776 estaban Reimundum Durandi de la Villa, Petrum Reymundi de Lucco, Monaldo de Caresce, clérigo de Bayona, Semero de Roustice, capellán mayor del dicho lugar de Fuente Reindi, Pedro de Luneyres, presbítero, Martino Sancciae de Hard, clérigo, Michael de Serreys, Joahnn de Brango, Stepaho de Lisardy, Arnaldo Guillielmi de Segnum, notario, y Petro Vitali de Senesie, notario.

Del mismo modo en 1362 se firmaba en Londres y luego se confirmaba en Westminster el 1 de febrero de 1363 una liga y unión entre Castilla e Inglaterra en la que fueron como embajadores castellanos Diego Sánchez de Terrazas y Alvaro Sánchez de Cuellar, mientras que los embajadores vizcaínos fueron los vecinos de Bermeo Pedro Ivañez de Olavarieta y Martín Ivañez de Acorda. Por otra parte en setiembre de 1371 en las cortes de Toro se hicieron concesiones en favor de los puertos de la Marisma.

Así siguieron los años sucesivos entre guerras y paces entre los puertos cantábricos de Castilla y la Gascuña. Según Rymer IX, 134-135 el merino mayor de Guipúzcoa, Fernán Pérez de Ayala y el corregidor de Vizcaya, Ruy Gutierrez de Escalante actuaron juntos en las negociaciones llevadas en 1414 con Inglaterra.

Años después, según afirman textualmente los Anales Breves de Vizcaya “a XIII días de agosto, año de mil CCCC XIX (1419) la flota de nuestro señor el rey, de que era capitán Fernán Peres de Ayala e Rui Gutierrez de Escalante, seyendo con ellos el dotor Gonçalo Moro se echaron sobre Bayona de Gascueña, e quemaron a Sant Juan de Luz e a Vearis, e quemaron otras muchas casas; e fisieron mucha tala de mançanos e otros muchos dapños. E corrieron toda tierra de Burdel, e fisieron mucho mal e quemaron Solaque”. Estas tropas iban acompañadas del caballero de las cuatro villas de la mar de Castilla y de ocho mil hombres. Según el Livre des Etablissements de Bayona pag. 351, entraron el día 12 en Laburdi y quemaron la iglesia de San Juan de Luz. Por su parte Rymer en sus “Acta Publica Anglica”, publicada en Londres en 1708, Tomo IX, pag. 794 transcribe literalmente para el 5 de septiembre de 1419:

“Litera civitatis Baionae super invasione ispanorum et de armata ad traducendum scotoos in succursum Dalphini”: “Et vous pleise savoir que grant puissance de espaignos est entree en le terre de Labort, faisans guerre, et ont creme et ars lez hostels et glises de le dicte terre, jusques a les portes de la citee de Baione et pilhe et raube tout ce que ont troube, et ont tales buihes, vergers et autres heritages, mort et plege geans, et fait tant grant damage que ne se repareroit pour cent mile livres d’esterlinx. Et tinent aussi le dicte terre suppeditee, que n’egun de ceux, qui ont estez dampnifiez, ne ausent plus habiter en le dicte terre”.

“El de la vile de Fontarrabie, enfors qui est du roy d’Espaigne, en le qui ele demoure grant gamizon, feut tout diz guerre, et ne leissent bestiar ni persone que a tengent, que tout ne ac menen en le dicte vile de Fontarrabie, qui est a XV miles de le dicte citee”.

La concordia de San Sebastián con Bayona. Año 1432:

Durante el siglo XV las villas de San Sebastián y de Bayona siguieron siendo puertos de referencia internacional dentro de las rutas del Cantábrico. Los itinerarios marítimos de los siglos XV testifican este camino de la costa. El portulano de Grazioso Benincasa de Ancona hecho en 1467 señala como puertos internacionales con derecho a carga y descarga de mercancías extranjeras a San Sebastián, Motrico, Bermeo, Castro Urdiales, Santander y Avilés. Y como puertos secundarios a Fuenterrabia, Pasajes, Guetaria, Deva, Lequeitio, Portugalete, Laredo, Santoña, Galizano y San Vicente de la Barquera. Es digno, sin embargo, observar las ausencias de Orío, Zarauz, Zumaya, Ondarroa y Plecia, cuyos buques aparecen frecuentemente en la documentación medieval. Esta ruta cantábrica era utilizada por los peregrinos a Santiago de Compostela como lo testifica en 1489 Martín de Arendjan que pasó por Bayona, San Sebastián, Portugalete, Santander, San Vicente de la Barquera, San Salvador de Oviedo y Betanzos hasta llegar a Santiago.

De las estrechas relaciones que sostuvo la villa de San Sebastián con la de Bayona es sintomático, el acuerdo tomado en 1432, cuyo texto nos lo aporta Carmelo Echegaray y que luego transcribimos en el Apéndice.

De esta tregua transcrita se pueden sacar las conclusiones siguientes:

– fecha: 15 abril de 1432.

– Lugar: San Juan de Luz.

– Representantes:

- Bayona y con esta ciudad también Biarritz, San Juan de Luz, Cabreton y Puente. De alguna manera también entran en la tregua los aliados de Bayona como son los de Bretaña.
- San Sebastián y con esta villa los de su jurisdicción y aliados como Fuenterrabía, Villanueva de Oyarzun, Orio y Amuaiza.

– Cláusulas:

- Treguas y paces de dos años de duración.
- No hacerse mal ni daño, por tierra ni por mar, ni a los navíos ni a los bajeles, ni aun a los navíos armados, ni a las mercaderías.
- Acoger bajo su seguro en el puerto y admitirles en la jurisdicción a los atreguados y a los que fueran con los atreguados ya sean aliados del rey de Inglaterra o del rey de Castilla.
- Los vecinos atreguados que se hicieren corsarios y fueran en número mayor de ocho, deberán compensar todos los daños ocasionados.
- Los vecinos atreguados reunidos en menor número que ocho si cometieren daños, éstos serán compensados por la propia ciudad o villa, repartiendo los gastos entre los vecinos.
- Para justificar los daños bastará el juramento ante el cuerpo de Cristo y que los daños sean tasados por los jueces.
- Se enviará por parte de cada atreguado un procurador para que asista a la tasación de los daños en el término de diez días.
- Se tomará información por medio de pesquisa de la veracidad de los daños delatados por el reclamante y estas informaciones serán hechas ante notario.
- Se nombrará por cada una de las partes atreguadas, dos jueces que irán a Fuenterrabía o a San Juan de Luz a oír las demandas.
- Ambos atreguados enviarán fianzas y salvoconductos a los jueces que se trasladen.
- Los jueces harán juramento, obrarán en conciencia, darán sentencia oralmente, sin escrito y sin figura de juicio en el plazo de ocho días. Caso de que tengan dudas acudirán como juez independiente al prior de Santa María de Pamplona.
- Las sentencias se ejecutarán en el plazo de tres meses, sin capacidad de apelación.

- Se acuerda como cláusula independiente que San Sebastián restituya a Salvador de Roncesvalles, mercader de Pamplona, los daños ocasionados por el vecino de San Sebastián, Mingot de Berrasoeta.
- Se nombran tres jueces, por cada uno de los atreguados de San Sebastián y de Bayona, para que se junten en Fuenterrabía para la firma de una tregua de un año. (Se sobreentiende que otros tres jueces por cada uno de los atreguados se juntarán en San Juan de Luz para la tregua del segundo año).
- Cien hombres de Bayona jurarán el texto de la tregua ante el altar de San Pedro de la iglesia de Bayona y otros tantos harán lo mismo ante el altar de Santa Ana en San Sebastián.
- Dos procuradores de cada uno de los atreguados certificarán esta tregua hecha y redactada ahora por un documento partido por a.b.c.

Conclusión:

Se debe concluir que a mediados del siglo XV la práctica política de las villas costeras venía a respaldar las antiguas alianzas existentes entre la jurisdicción de San Sebastián, es decir, desde Orio hasta Fuenterrabía, por una parte y las villas y aldeas adscritas a la ciudad de Bayona, por otra.

Sin embargo, ya para este momento y desde hacía años San Sebastián se sentía tierra de Guipúzcoa como aparece en la concordia firmada en San Sebastián el 22 de noviembre de 1339 entre los procuradores de esta villa y los de Villanueva de Oyarzun. En esta concordia ratifica el documento don Parnal de la Par, oficial de San Sebastián de Guipúzcoa. Con todo, San Sebastián, sigue como villa franca, ya que todavía no se ha integrado en la hermandad de Guipúzcoa conformada en 1397, pero en la que no se integraría hasta mediados del siglo XV.

Durante la segunda mitad del siglo XV los tradicionales pactos de amistad entre San Sebastián y Bayona, entre Guipúzcoa y la costa de Gascuña, cambiaron de orientación política desde que entraron en sus últimos momentos los avatares de la guerra de los Cien años y la Gascuña pasó a manos francesas. Nos apuntan este cambio político los Anales Breves de Vizcaya publicados por Sabino Aguirre Gandarías cuando dicen:

“Lunes, XXIII dias del dicho mes de agosto, año de mill CCCC LI (1451), el rey de Francia tomó Bayona de Gascoña, que la tenía cercada con mucha gente e prendió al gobernador de Navarra que dentro estaban en acorro de Vaoyona con mucha gente, e prendió otrosi otro grand señor, que ende estaba en ayuda de Vayona con su gente”.

De la demarcación de la frontera entre Fuenterrabía y Hendaya, entre la villa fronteriza y la casa de Urtubia y el lugar de Hendaya se encargaron las directrices políticas de los Reyes Católicos.

El doctor Martín García de Licona, consejero real, separó los términos entre Guipúzcoa y Labort según lo refiere Henao en la adición a la dedicatoria del tomo I, número 2.

En efecto en 1510 una comisión fue nombrada por los Reyes de Castilla y de Francia y entre ellos estaban el licenciado Acuña, oidor del Consejo real, el corregidor de Guipúzcoa Francisco Téllez de Ontiveros, maestre Modot de la Martoine, primer presidente de Burdeos y Guillermo de Ladux, teniente del Senescal de lanas de Bayona. Ambas comisiones tenían su respectivo escribano o notario. Por parte castellana Francisco Fernández de Xerez y por parte francesa Balmot, escribano. El acuerdo se firmó en San Juan de Luz, delimitando que Fuenterrabía tuviera uso y posesión del puerto y del río Bidasoa con todo lo que sus aguas bañaban en la orilla derecha francesa. Por lo cual las justicias ordinarias de la villa lo mismo que los escribanos castellanos tendrían jurisdicción en todo el río aun en la orilla derecha francesa.

La interpretación de esta delimitación no quedó clara en la historiografía, pues mientras que Garibay y Salazar de Mendoza afirman que la jurisdicción castellana se extendía hasta la orilla derecha del Bidasoa, sin embargo en sentido contrario el padre Mariana afirmaba que la orilla derecha era ámbito de jurisdicción común.

APENDICES

Apéndice 1: Forma Pacis inter homines de Bayona et homines terrae maritimae Regni Castellae. (1353).

En nombre de Dios. Amén.

Sea notorio a todos que habiéndose suscitado discordia, pendencia y malevolencia o guerra en tiempos pasados y temiéndose las mismas para los tiempos venideros (si Dios y las bueneas gentes no nos ayudasen) de una parte entre navegantes y otras villas y lugares litorales del Reyno de Castilla, contando desde Fuenterrabia hasta Bayona de Miñor y de la otra entre los navegantes y habitantes de la Ciudad de Bayona y lugar de Biarritz en razón y por razón de algunos daños, por homicidios, apresamientos de barcos, bajeles y otras mercaderias y de otros bienes dados, hechos, recibidos, confiados y ejecutados como se decía entre los predichos de una y otra parte.

Y aunque en tiempos pasados por razon de dichos daños se hicieron y aceptaron ciertas treguas entre las gentes o partes expresadas con ciertas dilaciones y continuaciones como podrá constar mas plenamente por los instrumentos públicos sobre dichas dilaciones y continuaciones confesadas y concedidas por ambas partes.

Y habiéndose quejado alguna de dichas partes de que durante el tiempo de dichas dilaciones y la prolongación de las mismas se hicieron o cometieron varios perjuicios y daños por las gentes de las predichas partes, temiéndose que en lo sucesivo pudiesen sobrevenir mayores daños y escándalos.

Y sabiendo que el día de la fecha de este instrumento o carta para evitar y rechazar los mismos daños o para obviar a las sobre dichas quejas, lamentos, rencores, peligros, homicidios y daños que sobrevinieran o pudieran sobrevenir en adelante y para aplicar el remedio oportuno a dichas partes.

Cada una de estas partes constituyó personalmente en la Iglesia de Nuestra Señora de Fuenterrabia a los discretos varones siguientes: Don Pedro de Pozo, Guillermo Arnaldo de Villarito, Pedro Ramón Dardia, Ramón Durando de Villa, vecinos de la ciudad de Bayona, procuradores suyos y como procuradores del Abad secular y de las gentes del lugar de Biarritz por una parte y a Don Juan Lobo de Salcedo, apoderado y como procurador de la villa de Castro Urdiales y Juan Gomitz y Martin Guillelmo de Perkye apoderados y como procuradores de la ciudad de San Sebastián, a Pedro Darangariz y Martin Esteban de Galindano, procuradores y como procuradores de la villa o lugar de Gagataray y Esteban Sanchez de Gardage alcalde de Fuenterrabia y Miguel de la Sanciene apoderados y como procuradores de dicha villa de Fuenterrabia, a Juan Pedro de Monsaro apoderado y como procurador de la villa de Motrico y a Martin de Martin Vélal apoderado y como procurador de la villa de Laredo.

Teniendo cada uno de ellos poder bastante de los Señores o sus comitentes clientes, para hacer concluir las causas arriba dichas y abajo declaradas y habiendo los arriba nombrados acreditado plenamente su comisión y facultades.

Y exhibiendo tambien los de Bayona, Biarritz y de la Rede ciertas patentes o credenciales selladas con los sellos de las dichas villas mayores y otros poderes sellados al dorso con los mismos sellos.

Viendo y pensando los predichos apoderados que aunque las treguas y tolerancias mencionadas sean el introito de la paz, del amor y de la concordia (sin embargo dicha paz es la determinación y causa final de las mismas treguas y tolerancias) congregados en la susodicha Iglesia de Fuenterrabia en presencia de nuestros notarios y testigos infraescriptos, después de invocar todos estos apoderados en común y cada uno en particular la gracia de Dios y del Espíritu Santo, con la que deben reynar y morar la paz, el amor, la concordia y tranquilidad y para evitar odios, discusiones, discordias, malevolencias entre las sobredichas partes.

Y considerando los espresados apoderados las muy grandes ventajas, utilidades y buena armonia que pudieran provenir de las sobredichas paz, concordia y amor y para evitar los daños y peligros indicados y los que en adelante pudieran resultar:

Invocada ante todas cosas la gracia del Espíritu Santo, los espresados apoderados o procuradores con los nombres con que arriba se dieron a conocer y se acreditaron reciprocamente, dan y conceden por el tenor de esta carta o instrumento para el presente y para siempre jamas, por buena, estable y duradera amor, concordia, estimacion entre todos y cada uno de los navegantes y otras gentes del litoral de Castilla y entre todas y cada una de las gentes y navegantes de la ciudad de Bayona y del lugar de Biarritz bajo tal forma y condicion que por lo demás cesen todas las malevolencias, rencores y discordias y que todo amor, estimación y concordia reynen entre las gentes y partes mencionadas y entre sus sucesores. Y para que la dicha paz sea entre dichas partes firme y observada fuertemente y con seguridad y que ninguno de ellos ni los sucesores de estos puedan infringir de modo alguno dicha paz y concordia ni contravenir a ellas, los sobredichos apoderados en representación de los arriba mencionados en virtud de la facultad concedida a ellos y a cada uno de ellos confirmaron y concedieron y ahora confirman y conceden las obligaciones y causas abajo descritas.

En primer lugar que algunos acerca de las dichas partes contravengan u obren (lo que Dios no permita) contra la paz arriba y abajo anotada, o la infrinjan de modo alguno, matando hombres, saqueando o robando a viva fuerza los bienes o contravieniendo de cualquiera otra manera, tan pronto como pueda probarse contra los delincuentes o alguno de ellos que dicha paz fue quebrantada o eludida, desde entonces sufran castigos en sus personas, en sus bienes y aun en sus causas como traidores conocidos donde quiera que puedan ser habidos con tal que no pueda justificarse o sincerarse el que fuera acusado de tal delito y no deba alegar en su favor privilegio, fuero o costumbre alguna establecida o permitida ahora o en adelante y se confisquen por entonces todos sus bienes, a saber, la mitad de los bienes del mismo para el que exigiere dicha ejecucion y la otra mitad para la parte damnificada o para los herederos de esta.

Además acordaron dichos procuradores en nombre de sus poderdantes espresados que si alguno o algunos encubriere o encubrieron a sabiendas al dicho delincuente en sus casas o en la de algunos de ellos o en las naves o bajeles de noche o de dia, oculta o manifiestamente despues que dicho encubridor fuere informado de tal delincuencia, desde entonces el encubridor sea castigado en su persona y bienes según el delincuente predicho debio serlo como se previene.

Y también ordenaron los mencionados procuradores para la observancia de la espresada paz que la corrección y el castigo se ejecuten contra tales delincuentes y que los señores jueces, oficiales y también otros de dichas villas y lugares, sean mas diligentes en castigar a tales malhechores y perturbadores de la paz como se previene.

ne tanto en sus personas como en sus bienes y causas arriba referidas y que si acaso (lo que Dios no permita) otros jueces, oficiales o alguno de ellos fueren negligentes en las primeras diligencias, sabedores de haberse perturbado la sobredicha paz u omisos en proceder contra tales delincuentes desde entonces tal juez negligente o remiso sea encausado y probada su falta sea castigado en su persona y bienes como lo sería el mismo delincuente según lo prevenia.

Aun mas, ordenaron dichos procuradores que si alguno o algunos de dichas partes por violencia o potestad de padres o de sus amigos o de cualquiera otra manera impidieren o contradigieren a los jueces que quisieren hacer o hubieren hecho dicha ejecución, sean castigados tales causantes de embarazos o contravenciones, tanto en sus personas como en sus bienes a lo menos cuando fueren convenidos como lo señan los mismos contraventores y perturbadores de paz.

Asi mismo ordenaron dichos procuradores para que la indicada paz se guarde y observe mejor en lo demas que el mayor y los jurados de la espresada ciudad de Bayona, el Abad secular del otro lugar de Biarritz y los prepositos jurados, consejeros, también para las causas de los mencionados lugares y villas marítimas, juren y sean obligados a jurar a saber cada cual anualmente en la toma de posesión de su cargo, hacer que sus subordinados guarden y observen firmemente la paz predicha, corregir y castigar a los rebeldes en caso necesario en la forma arriba espresada.

También ordenaron dichos procuradores que ninguna de dichas partes dé consejo auxilio o favor, consentimiento o ayuda a ninguna de dichas partes ni a ningun convecino ni súbdito suyo para que haga causa, perpetre algun mal o daño en mar ni en tierra, a saber, uno contra otro, sopena de incurrir en las penas señaladas.

Asimismo acordaron los sobredichos apoderados, que si alguna de las dos partes comprare, cogiera o recibiere naves, mercaderias, bajeles u otra cualquiera cosa hurtada o robada por algunos de dichas partes a sabiendas o con engaño contra la paz predicha desde que fuere probado esto, el Señor o Señores de los lugares requeridos suficientemente por la parte o dueños de dichas naves, mercaderias, bajeles o de otras cualquiera cosas robadas, hayan de restituir sin dilación a los presentes o a los que legitimamente reclamen o a sus herederos las predichas naves, mercaderia, bajeles y las cosas robadas juntamente con sus efectos y que si los Señores de los lugares legitimamente requeridos por la parte de los robados fueren negligentes en hacer ejecutar la restitución, cuando fuese probado esto, sean confiscados para siempre los bienes y causas de tales Señores delincuentes para el rey del pais en que se delinca asi por negligencia y para aquel de quien fuere súbdito inmediato.

También acordaron los predichos apoderados, sin separarse de las causas arriba espresadas y ordenadas que si alguna de dichas partes por embriaguez o riña o por otro caso semejante y no con ánimo de turbar la paz predicha, matare a otro, sufra la pena de muerte siendo habido en el lugar en que delinquirió así y sea compelido a sufrir dicha pena en otro cualquier lugar en que pudiese ser habido y que si alguno de las dos partes ocultare al homicida, después de haber sido requerido una vez, sea multado en cien libras de los pequeños bonos de Tours, a saber, una mitad para el Señor cuyo súbdito fuere, y la otra para los herederos del muerto o muertos; sin embargo de que el mismo homicida sufra siempre la muerte por el homicidio cometido; ni por tal multa pagada por el encubridor (que es solamente la pena del encubridor) se escuse por esto el homicida de la pena de muerte en donde quiera que fue-re cogido.

Item que si alguno de dichas partes mutilare un miembro a otro de la parte contraria sea obligado a perder otro miembro suyo en el lugar en que el miembro hubiere sido mutilado o en otros cualquiera lugares donde pudiere ser habido o arrestado y que si alguno de dichas partes encubriere a tal o tales malhechores sea obligado a pagar cincuenta libras de dicha moneda desde el momento que legitimamente le hubiere sido hecho o notificado el requerimiento, a saber, una mitad para el Señor que hubiere practicado dicha exaccion y la otra para la parte damnificada o su heredero, ni por el pago de dicha multa sea escusado de modo alguno de la pena indicada el mutilador y que si dichos encubridores no pudieren pagar la suma indicada o no quisieren, sufran como pena la mutilación de su miembro sin dilación.

Además se ordenó que si alguno de dichas partes, hiriere a alguno de la parte contraria con sable o espada o de cualquier otra manera, el agresor sea obligado a pagar treinta libras de la mencionada moneda, a saber, una mitad para el señor ejecutor y la otra mitad para el damnificado o para los herederos y que si alguno de dichas partes encubriere a tales malhechores sea obligado a pagar treinta libras de Tours, las que quieren se repartan en la forma indicada y por este pago el agresor de ningún modo quede exento del suyo.

También ordenaron que si alguno de dichas partes golpear a otro de la parte contraria con el puño, con la palma de la mano o con palo, con tal que sin embargo no resulte herida de tal golpe, el agresor pague en castigo sin dilación diez libras de la dicha moneda que se repartirán en la forma prevenida y que si acaso pudiere o no quisiere pagar las dichas diez libras, ninguno de las predichas partes acoja a tal agresor en su nave, casa, bajel o cualquier otro lugar ni le de consejo, auxilio ni le favorezca, sino que sea hechado ipso facto de todos los predichos lugares y ciudades y que si alguno de dichas partes ocultare a tal malhechor contra lo arriba establecido, sea obligado a pagar en castigo diez libras de la sobredicha moneda que se repartirán, a saber, una parte al Señor como esta prevenido y la otra parte al damnificado o a los herederos de este, desde el tiempo en que fuere legitimamente requerido.

Igualmente ordenaron que cada parte conformandose con esta paz así ajustada y haciendose parte, impetre, se obligue a obtener ratificación y carta de esta ratificación del Señor del lugar de que sea súbdito, a saber los de Bayona del Señor Rey de Inglaterra, y los de la costa marítima del Señor Rey de Castilla, esto es, que por sus letras confirmatorias alaben, ratifiquen y aprueben para siempre por sí y por sus sucesores la predicha paz, y esto después de la próxima fiesta de nuestra Señora de Agosto y entonces los procuradores de dichas partes y cada uno acepten la fidelidad y legalidad del su Señor natural y que si acaso (lo que Dios no permita) alguno de dichos Señores el Rey de Inglaterra o de Castilla a cuyo dominio estan sujetas dichas partes quisiere atentar contra dicha paz, la parte que primeramente fuere cerciorada acerca de esto por su Señor, sea obligada a notificarlo a la otra parte, a saber, para que la otra parte cerciorada por tal notificación pueda obrar con seguridad, andar por mar y tierra sin daño ni pérdida de sus bienes y salir sin obstaculo en buen tiempo de la tierra del otro Señor con sus personas, navios, bajeles y mercaderias y esto en el término de cuarenta dias contados desde el de la notificación hecha a la misma parte.

Además acordaron los mismos que no teniendo procuradores al presente algunos lugares litorales, los procuradores predichos de la marina entonces existentes se obligasen y en efecto se obligaron a obtener de dichos lugares la ratificación de la dicha paz y enviarla a la ciudad de Bayona sellada con los sellos de dichos lugares y esto después de la fiesta de la bienaventurada Virgen Maria en el mes de febrero próximo venidero.

También se ordenó allí mismo que dos comisionados de dichas dos partes vayan con ciertos mandatos a Burdeos, a Inglaterra, Normandía y a todos los demás lugares que hay hasta Flandes, para que allí los residentes puedan ser hechos sabedores de la predicha paz y una nave y hombres de dichas partes con orden o mandato especial para que observen y guarden la paz predicha bajo las penas establecidas y que los comisionados predichos juren por los santos evangelios antes de regresar de aquellos países que ellos y cada uno de ellos harán lo posible para certificar y notificar a las gentes de las predichas partes la paz y concordia predichas de modo que ninguno de ellos pueda escusarse por ignorancia.

Asimismo se ordenó y se convino en que si alguno de dichas partes fuera rebelde y quisiera atentar contra la mencionada paz, ambas partes sean obligadas a levantarse contra el rebelde y a castigarle según lo estipulado en la predicha paz.

También se acordó que los apoderados de ambas partes u otras personas con mandato suficiente sobre algunas causas ordenadas y que han de ordenarse por ellos, deben reunirse juntamente en el lugar de Fuenterrabia (Fuente Reinde) en la fiesta de Nuestra Señora de Agosto próximo venidero u ocho días antes o después de ella añadiéndose que si alguno de los apoderados de dichas partes viese durante dicho término que algo además de las causas arriba espesadas pudiese concertarse con la mencionada paz o corroborarla mejor, dicho punto o caso pueda ser incluido por los procuradores entonces reunidos entre los de la paz predicha.

Item se acordó por los procuradores sobredichos que cada una de las partes haga que la paz prenotada sea denunciada, publicada y notificada en sus partidos y en el lugar de Fuenterrabia (Fuente Reinde), manifiesta y publicamente y que dichos procuradores cuatro días después que se hallen en sus distritos hagan publicar y notificar la paz indicada.

Además se ordenó que los procuradores allí existentes juren ante la cruz y los Santos Evangelios por sí y en nombre de sus poderdantes que ellos guardarán y observarán y harán guardar y observar la paz y concordia presentes bien y legítimamente en todas sus disposiciones según su poder.

Y después que dichos procuradores se hallen en sus domicilios deben compeler al Mayor, a los jurados y Alcaldes, oficiales públicos, consejeros, capitanes y patronos de bajeles a jurar la observancia de dicha paz y cada presidente debe ser compelido a prometer que sus dependientes y subordinados juren observar personalmente la misma paz con todas sus consecuencias.

Dichos procuradores en común y cada uno de ellos en particular en virtud del poder que les fue conferido y bajo sus mandatos prometieron y prometió guardar y observar y hacer guardar y observar dicha paz y concordia que debe durar por siempre jamás.

Para cuyo cumplimiento obligaron todos y cada uno de ellos, todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros de la ciudad, villas y lugares dichos.

Y para mayor seguridad de todas y cada una de las disposiciones que anteceden dichos procuradores y cada uno de ellos teniendo a la vista los santos Evangelios y tocando con su mano la cruz, prestaron juramento corporal obligándose a sí mismos y a sus comitentes.

De todas y cada una de las cosas esperadas, concedidas, hechas y tenidas, los arriba dichos procuradores en comun y cada uno de ellos en particular nos requisieron a los infraescritos notarios que espudiesemos sobre todas y cada una de las cosas declaradas arriba los instrumentos que o cuantos fueron necesarios u oportunos en tales casos.

Hecho en la Iglesia de Fuenterrabia (Fuente Reinde) el martes 29 de octubre año del Señor 1353 y de la era los años 1391.

Estando presentes los venerables y discretos varones Señores Domingo de la Mesoni, oficial Mayor de San Sebastián, Semero de Restege, capellán mayor de Fuente Reindi, Domyago Tibaund, Juan de Nevum, capellán de San Sebastián, Pedro de Loneyres, Arnaldo de Sayn, Juan de Viane, capellan de Fuente Reindi, Juan de Gardugie maestre escuela de la catedral de Oviedo, El Maestro Monald de Karesce, clérigo de Bayona, y Yo Arualdo Guillemy del Señor, notario público de la ciudad imperial de Bayona que en unión con el Maestro Pedro Vital de Veness, notario público jurado de la villa de Fuente Reindi y con los otros testigos nombrados arriba, llamados y rogados especialmente para esto escribi la presente carta en tres hojas de pergamino selladas con mi signo imperial en cada puntura de dicho pergamino y para mayor seguridad y validez a petición de los mencionados procuradores de la ciudad de Bayona y del lugar de Berych puse a dicha carta en virtud de la presente autoridad imperial el mismo signo de que uso.

Y yo Pedro Vital de Veness escribano publico de dicho lugar de Fuente Reindi que en unión con el citado Maestre Arualdo Guillermo notario publico en todas y cada una de las causas predichas y en presencia de los testigos arriba nombrados signé y firmé este publico instrumento a petición de los dichos procuradores de la Ciudad de Bayona y del lugar de Berych.

Y nosotros el Mayor y Jurados de la ciudad de Bayona en testimonio de la verdad hemos determinado sellar la presente escritura copia de aquella paz con nuestro sello de la Mayoría de Bayona.

Y nos (el Rey) aceptamos y ratificamos la paz y concordia predichas y cada una de las cosas contenidas en ellas y según arriba quedan espresadas y en la parte que nos toca por Nos y nuestros herederos, de modo sin embargo que si (lo que Dios no permita) se renueva en adelante la guerra entre las partes sobredichas asistan entonces los dichos Mayor, Cien pares y nuestras comunidades y sean obligados a ayudarnos y a nuestros subditos contra los mencionados hombres de la tierra marítima que asi nos hacen guerra, esto no obstante la paz y la concordia referidas.

En cuyo testimonio hicimos espedir las presentes letras en nuestro Palacio de Westminster a 9 de julio. Por nuestro Rey y su Consejo.

AGG. JD IM 1/ 13/ 4.

Apéndice 2: Concordia realizada entre San Sebastián y Bayona en el año de 1432.

cfr. La transcripción en Carmelo Echegaray.

In dei nomine amén. Conocida y manifiesta cosa sea á todos los que la presente carta de instrumento público partido por el a. b. c. verán y leer oirán que el dia de

la data de suso escripto en presencia de mí el notario é de los testigos de suso escriptos constituidos personalmente los honrados et discretos señores maestre Menaud Danglada sabido en decretos notario ordinario de la ciudad de Bayona é Ojer de Lee-te burgés de la dicha Ciudad como procuradores de la dicha Ciudad de la una parte é los honrados é discretos señores Pero Miguel de Zazayo é Martin Martines de Ibi-neta, burgés é procuradores de la villa de San Sebastian de la otra parte, estando todos ayuntados en la Parroquia e lugar de San Juan de Luz que es en la diocesis de Bayona, por tratar y acordar treguas y sufrenza de guerra entre la dicha Ciudad é lugares de su partida de la una parte e la villa de San Sebastian de la otra, de mandamiento é ordenación y por el poder a ellos y a cada uno dellos dado por los suso dichos sus constituyentes asi como cada uno de los dichos procuradores hacen pronta fé por públicos instrumentos fechos y retenidos en su forma y sellados con los sellos de cada uno de sus constituyentes veyendo e aguardando los suso dichos procuradores é cada uno dellos que la paz es placiente á Dios é provecho del pueblo y que la guerra es desplaciente á Dios e destruccion del pueblo é del bien común se han hecho y se afirman é se han afirmado el día de y suso escripto tregua y sufrenza de guerra por evitar los males é inconvenientes que se podrían seguir por causa de la guerra entre las dichas partes en la forma que en los articulos siguientes de mas en mas se contiene.

Primeramente han hecho afirmado y acordado treguas y sufrimiento de guerra é honor é reverencia de Dios provecho e utilidad del bien común é de las cosas públicas por término de dos años cumplidos y acabados y continuados que comienzan desde quince dias del mes de abril del año de mil y cuatrocientos y treinta y dos.

Item que durante el tiempo de las dichas treguas e sufrimiento de guerra así fechas y acordadas por los suso dichos procuradores en nombre de sus constituyentes que mal ni daño no se ha hecho por mar ni por tierra en ninguna manera de la una parte ni la otra ni de la otra á la otra é que durante el término de la dicha tregua los de la dicha ciudad de Bayona é vecinos é habitantes de Veariz é San Juan de Luz y Cabreton é de la Puente que todos los vecinos de los dichos lugares puedan ir y estar y tomar con sus navíos y bageles mercaderías y bienes y cosas así por mar como por tierra, anza la villa y a la villa de San Sebastian puertos y abras de su jurisdicción en la forma que dicho es y que por los vecinos y habitantes de la dicha villa de San Sebastian por manera alguna ni ninguna no les sea fecho mal ni daño.

Item por la misma manera que los vecinos de la dicha villa de San Sebastian vayan y puedan ir, estar y tomar durante y pendiente el término de la dicha tregua y sufrimiento de guerra a la dicha Ciudad de Bayona y lugares de su partida puertos y habras dellos y su jurisdicción, así por tierra como por mar en tal manera que por ellos ni por alguno de ellos no sea fecho mal ni daño ni empachamiento en personas ni bienes en buena manera ni en mala, en ninguna manera.

Item que los de la dicha ciudad y lugares de su partida tengan y sean tenidos de tener salvos y seguros los vecinos y habitantes de la dicha Villa de San Sebastián y á sus navíos y bageles y mercaderías y a cada uno de ellos en la dicha Ciudad é lugares de su partida, habras y puertos y jurisdicciones dellos así por tierra como por mar por si mismo sin ninguna condición é de todas otras personas a todo su leal poder.

Item que por la misma razón y manera el consejo y vecinos y habitantes de la villa de San Sebastián sean tenidos de tener salvos y seguros a los vecinos y habitantes de la dicha Ciudad de Bayona y a los vecinos y habitantes de Veariz é San Juan de Luz, é Cabreton é de la Puente, sus navíos, bageles, gentes y bienes y mercaderías,

y de cada uno de ellos en su villa habras y puertos y jurisdiccion dellos de noche y de día así por mar como por tierra de si mismo sin ninguna condición y de toda otra persona á su leal poder.

Item que si fuere caso que alguno ó algunos que no fuesen comprensos en la dicha tregoa y sufrimiento de guerra viniesen a la dicha Villa de San Sebastián, puertos y habras y jurisdicción de ella por prender ó dañar los dichos navío o navios vienes o mercaderias o las personas de los hombres que serán de la dicha Ciudad ó lugares de su partida como dicho es que en tal caso el consejo alcalde o alcaldes ó preboste de la dicha Villa fuesen y sean tenidos de tomarlos sobre si é meterlos con su amparo é poder segund que serán llegados en su villa, puertos, habras y jurisdicción á todo su leal poder e de meterlos o hacer meter sus personas salvas y seguras, sea por mar o por tierra en la jurisdiccion del Sr. Rey de Inglaterra en tal forma y manera que de allí adelante se puedan ir y retomar a sus casas o a donde les placirá seguramente y así mismo de restituir y retomar ó hacer restituir o retomar y dar de hecho á todas horas y tiempos que serán requerido ó requeridos á aquel o aquellos que habrán dejado los tal o tales bienes como dicho es, ó a su procurador o procuradores, habiendo suficiente poder cesando toda dilación.

Item que por la misma manera los de la dicha Ciudad é lugares de su partida sean tenidos de hacer é cumplir las causas contenidas en el capítulo suso dicho punto por punto á los de la dicha Villa é á sus vecinos, cesando toda dilación.

Item que si por caso los navío ó navios, bagel o bageles de cualquier de los dichos atregoados yendo sobre mar ó estando surtos al ancla en cualquier parte que se encontraren sean armados o de marchante no se hagan mal ni empachamiento, ni daño ni estorbo los unos a los otros, sino que tan solamente se hablen los unos á los otros, y se pregunten de donde es ó de donde son el bagel o bageles y que el maestre, Capitan o condestable si lo hay con uno o dos marineros de los suyos digan e se nombren de donde son, y si se halla que son de los comprensos en la dicha tregoa, que se dejen ir y se hagan buena compañía los unos a los otros, cesando todo empachamiento y molestaciom.

Item que si por caso ningund navío o navios que no fuesen comprensos en las dichas tregoa o los de la dicha ciudad e lugares de su partida fuesen comprensos en las dichas tregoa o los de la dicha Ciudad e lugares de su partida fuesen en compañía de los ingleses o de otra generación e aliados del Señor Rey de Inglaterra e los de la dicha Villa de San Sebastián, vecinos e habitantes della en compañía de los españoles o de otras generaciones é aliados del Señor Rey de Castilla que en tal caso los tales navios comprensos en las dichas tregoa puedan ayudar a defender a los otros navios, así como se hallaren cada uno a los de su partida como dicho es sin que ninguno haga menos fecho contra la tenor de la dicha tregoa ni no pueda estar reprochado por aquello, é si por caso los navío o navios que no son ni serán comprensos en las dichas tregas ó sufrimiento de guerra quisiese prender o hacer daño a algún navío o navios comprensos en las dichas tregoa, que en tal caso cada uno ande a su ventura.

Item si por caso algunos de los dichos atregoados quisiesen andar corsarios é se metiesen en alguno o algunos bageles ó bagel que no fuesen de los atregoados de cualquier parte que fuesen de los dichos atregoados, el maestre, Capitan condestable, marineros ó otros en el dicho navío si se hallaren más de ocho personas de las dichas atregoadas que en tal caso la partida de donde se hallare el número de las dichas personas sea tenida de enmendar é reparar todo el daño que en verdad se

hallare haber hecho el tal o los tales navios que las dichas personas atregoadas fuesen é en siguiente de la una parte á la otra y de la otra á la otra, a los damnificados en uno con las costas y despensas que por ello se les recreciere.

Iten si por caso no fuesen más del número de ocho personas como dicho es y se hallase que fuesen de la dicha Ciudad é lugares de su partida que la dicha Ciudad é lugares de su partida sean tenidos de pagar é restituir tanto quanto a su parte cabe, persona por persona e por consiguiente los vecinos é habitantes de la dicha Villa de San Sebastián sean tenidos de pagar é restituir tanto quanto a su parte cabrá hombre por hombre a los damnificados de cualquier parte que sean de los dichos atregoados.

Iten que si por caso lo que Dios defienda algunos damnificados antes desta tregoa tomadas gentes é otras favores se fuesen entre los dichos atregoados de la una parte a la otra o de la otra á la otra pendiente el término de la dicha tregoa é sufragio de guerra así fecha é acordada como dicho es que si el maleficio es notorio é manifiesto que los damnificados haciendo juramento sobre el cuerpo de Dios consagrado, sean creídos de las cosas que les fueren tomadas é robadas, reservando a los jueces é procuradores que seran puestos elegidos y deputados para aquel caso por cada una de las dichas partidas moderada tasación si es necesario.

Iten que si por caso la violencia, despojo o robos fechos de la una parte á la otra é de la otra á la otra no fuesen notorios ni manifiestos é los dañificados fuesen de la dicha Ciudad é lugares de su partida que el maire o su diputado tome y pueda tomar informacion á instancia y requisición del dicho damnificado empero que ántes que la tal informacion sea tomada, sea notificado y escripto á los de la villa y concejo de San Sebastian que invien algund su procurador si les es visto para ver jurar los testigos que seran producidos, á tomar la dicha informacion por y dentro el termino de diez días, é si los de la dicha Villa y concejo de San Sebastián no invieren como dicho es que por sí mismo el dicho maire ó su diputado tome é pueda tomar la dicha informacion no obstante la ausencia del dicho procurador de la dicha Villa de San Sebastián.

Iten que si por caso algunas violencias, despojos o robos fuesen fechos a los de la dicha Villa de San Sebastian, vecinos y habitantes de ella por los de la dicha Ciudad ó lugares de su partida que los Alcalde ó Alcaldes o concejo de la dicha villa de San Sebastián tome e pueda tomar informacion á instancia y requesta del dicho damnificado, empero que antes que la tal informacion sea tomada sea notificado y escripto al maire y Concejo, de la dicha Ciudad de Bayona que invien algund su procurador si les es visto para ver jurar los testigos que serán producidos á tomar la dicha informacion dentro el término de diez días é si los de la dicha ciudad de Bayona no invieren como dicho es que así mismo los dichos Alcalde o Alcaldes é concejo de la dicha villa o algund diputado tome y pueda tomar la dicha informacion no obstante la ausencia del dicho procurador de la dicha ciudad de Bayona.

Iten mas, fue acordado y apuntado entre los dichos procuradores por evitar los males é inconvenientes que se podrían seguir, que si algund ó algunos de los dichos atregoados de cualquier parte que sean hace o hacen alguna o algunas excesiva o excesivas demandas, no obstante la informacion que sera tomada como dicho es de suso que el maire o su diputado pueda tomar é tome informacion debida con algunas buenas personas que sean de buena fama e conversacion, e no sean participantes en la causa por evitar toda sospecha e por estar certificado e saber el mérito de la causa e por consiguiente los Alcalde o alcaldes o concejo de la dicha villa de San Sebastián porque ningún fraude ni engaño ni decepcion no se siga ni se pueda seguir

de la una parte a la otra, ni de la otra á la otra a conservacion de cada una de las dichas partidas é porque la dicha tregoa e sufrimiento de guerra mejor sea tenida e observada puedan tomar informacion devida con algunas buenas personas que sean de buena fama é conversacion, e no sean participantes en la causa por evitar toda sospecha é por estar certificado e saber mejor el mérito de la causa.

Item que las dichas informaciones en el caso que sean necesario tomar de como de suso dicho es, sean tomadas por ante notario é las deposiciones cosidas e selladas con los sellos de los concejos de cada una de las dichas partes y aquellas firmadas y consignadas de mano del dicho notario e de los hombres e cognombres de aquellos que les habrán recebido ante los jueces que serán ordenados y diputados por cada uno de los dichos concejos e al lugar donde serán los dichos jueces ordenados y diputados a determinar las cosas suso dichas.

Item que por la parte de la dicha Ciudad sea elegido juez jueces es a saber dos por la parte de la dicha ciudad e lugares de su partida y dos por la parte de la villa y concejo de San Sebastián en la forma que se sigue es a saber que si acaso, lo que Dios defienda, ningunas personas de la dicha ciudad e lugares de su partida durante el termino de la dicha tregoa hacen mal, despojo e robo a los de la dicha villa de San Sebastián, vecinos e habitantes de ella en personas ni en bienes, contra los capitulados e cosas contenidas en ellos, que los jueces asi elegidos por cada una de las dichas partes sean tenidos de venir a la villa de Fuenterrabia para oír las demandas que serán fechas por los damnificados o damnificado, e por consiguiente las contradicciones o defensiones que serán fechas por las partes adversas y por ellas oír dicitir e sentenciar, determinar o amigablemente componer segun mejor les sera visto que se debe facer dentro de quinze días que serán requeridos e que los de la dicha villa e concejo de San Sebastián invien e sean tenidos de inviar buenas e suficientes prendas a la ciudad de Bayona antes e primero que los jueces e procuradores que serán enviados por la parte de la dicha Ciudad bayan e pasen el agoa de Fuenterrabia con buenos salvo conductos.

Item que por la misma manera si por caso las gentes de la dicha villa de San Sebastián, vecinos o habitantes de ella hacen mal, despojo o robo a los de la dicha Ciudad e lugares de su partida, gentes, vecinos o habitantes dellos, que en tal caso el concejo, alcaldes, jurados e hombres buenos de la villa de San Sebastián sean tenido de inviar sus jueces e procuradores con suficiente poder al lugar e parroquia de San Juan de Luz, para oír las demandas e defensiones que serán fechas de la una parte a la otra e de la otra a la otra e por aquellas oír, dicitir, sentenciar, determinar e amigablemente componer, segun mejor les será visto que se debe facer dentro de quinze días despues que serán requeridos e que los de la dicha Ciudad invien e sean tenidos de inviar buenas y suficientes prendas a la villa de San Sebastián, antes e primero que los dichos jueces e procuradores vengan al dicho lugar y parroquia de San Juan de Luz en uno con bueno y suficiente salvo conducto.

Item que los jueces que serán enviados e elegidos por cada una de las dichas partidas, sean tenidos de jurar e juren sobre el libro e la Cruz puesta encima que bien y lealmente cesando toda parcialidad oírán a cada una de las dichas partes e daran su sentencia segun Dios e sus conciencias vistas las informaciones, demandas y defensiones sumariamente e de plano sine scripto e figura judicis y esto dentro de ocho días despues que serán ayuntados y hecho el dicho juramento cesando todo fraude e dilación e si acaso dentro el dicho término no podieren dar, proferir sentencia como dicho es que hayan e les sea reservado poder que puedan prorrogar el dicho término segun mejor a ellos será visto facer e si acaso los dichos jueces asi enviados como

dicho es no se podieron acordar todo en uno para dar y proferir la dicha sentencia o sentencias, que en tal caso remitan e puedan remitir al prior de la Iglesia de Santa María de Pamplona que agora es o por tiempo será como a juez indiferente para conocer, determinar sobre las dudas que los sobre dichos jueces no se obieren podido concordar.

Item que dada y pronunciada la dicha sentencia ó sentencias como de susodicho es la partida o partidas, contra la cual ó las cuales, la tal o las tales, sentencia o sentencias sean dadas, pronunciadas é proferidas como dicho es, sean tenida ó tenidas de contentar e pagar á la parte ó partes danificadas todo aquello que en la dicha sentencia ó sentencias será contenido é por la forma en aquella ó aquellas expresadas é declaradas e dentro el término de tres meses despues que por la parte ó partes será o serán requeridos, cesando toda apelación reclamación por ante ningún juez de cualquier autoridad é poder que sea ni albidrio de buen baron.

Item mas sea acordado y apuntado entre los dichos procuradores é de una voluntad y consentimiento, que cesando toda dilacion y pleitesía, el concejo de San Sebastian haga restitucion a Salvador de Roncesvalles, mercadero vecino de la ciudad de Pamplona, e a sus afirmaciones enteramente de todos los daños e costas e despenas que son hechas é ha habido de facer é sufrir en uno con lo principal por causa del arrastramiento y empachamiento que Mingot de Berrasoeta, vecino de la dicha Villa de San Sebastián los días pasados le ha hecho hacer é le ha tenido retenido su bagel é otros sus bienes é cosas, é hacerle pleitear largo tiempo por ante los Alcaldes de la dicha villa de San Sebastián como afirmación que el dicho Salvador ha entrado por la dicha Ciudad por las treguas que son fechas postteriormente entre las dichas partidas por término de un año no obstante una expresa sentencia que antes de estas horas fué dada é pronunciada por los Alcaldes de la dicha villa de San Sebastian, en tal manera que el dicho Salvador se tenga por contento é que la Ciudad sea descargada con tal condición que si es caso quel dicho Salvador o sus firmanzas hace ó hacen excesibles demandas que sean elegidos jueces por la parte de la dicha Ciudad o por la parte de la dicha Villa de San Sebastian que hayan poder de moderar las demandas que por el dicho Salvador serán fechas excesivamente é asi mismo que por la parte de la dicha Ciudad sea fecha restitución al dicho Mingot de las cosas que le fueron tomadas durante é pendiente el término de las treguas de un año de aquellos que se hallará en verdad que no fué fecha restitución al dicho Mingot por la dicha Ciudad.

Item más sea acordado é apuntado entre los dichos procuradores é de una voluntad y consentimiento que sean enviados y elegidos tres jueces é procuradores, habiendo suficiente poder por la parte de la dicha ciudad y tres jueces por la parte de las villas é concejos de San Sebastian, Fuenterrabía, é villa nueva de Oyárzun, que sean en la dicha villa de Fuenterrabía todos aquí ayuntados dentro de quince días primeros siguientes que serán requeridos por los danificado ó danificados de cada una de las dichas partidas por discidir, sentenciar, determinar é amigablemente componer sobre los daños fechos é inferidos de la una parte a la otra, é de la otra á la otra, durante é pendiente el término de la tregua de un año postteriormente fecha.

Item se ha ordenado é acordado por los suso dichos procuradores que las partes que serán demandantes é defendientes fagan juramento é sacramento según por los suso dichos jueces será ordenado que no se harán injustas demandas ni defensas por ante los suso dichos jueces é si acaso los dichos jueces no se podieren concordar entre sí, que en tal caso puedan remitir al prior de Santa María de Pamplona que agora es o por tiempo será como a juez indiferente para conocer e determinar sobre los dudas que los sobre dichos jueces no se obieren podido concordar é que cada

una de las dichas partes sea tenida, de tener y cumplir sus sentencia o sentencias, cesando toda apelación o reclamacion.

Item mas sea acordado é apuntado entre los dichos procuradores que una obligación en que el concejo de San Sebastián, vecinos é habitantes della están obligados al maire y concejo de la dicha Ciudad sea y esté suspensa e no surta efecto mientras tanto quanto las dichas treguas hacederas durarán mientras que los bageles, vienes é mercaderías, maestros, mercaderes y marineros puedan ir, estar y retornar con sus bajeles vienes y mercaderías en la dicha Ciudad de Bayona e lugares de su partida y en todas las otras partidas sin que mal ni empachamiento no les sea fecho en personas ni en bienes en buena manera ni en mala.

Item más sea acordado y apuntado entre los dichos procuradores que si acaso algunos navío o navíos, del ducado de Bretaña que viniesen con vituallas á la dicha Ciudad de Bayona o lugares de su partida e tuviese mercader o mercaderías, factor o factores de la dicha Ciudad é lugares de su partida é se encontrasen con algunos navío o navíos de la dicha Villa de San Sebastián que se dejen ir los unos á los otros franca é liberalmente sin ningún perturbamiento ni empachamiento que se fagan, é por la misma manera, si acaso algunos navíos del dicho ducado de Bretaña que viniesen con vituallas á la dicha villa de San Sebastián encontrasen con algún navío o navíos de la dicha Ciudad de Bayona é lugares de su partida que se dejen ir los unos á los otros franca é liberalmente sin ningún perturbamiento ni empachamiento que se fagan y questo haya valor é firmeza por tanto tiempo como trégoa é amistad durara entre el dicho ducado de Bretaña é cada una de las dichas partidas.

Item más sea acordado é apuntado entre los dichos procuradores que los de la dicha villa de San Sebastián, vecinos ni habitantes della no vengán, vayan ni tomen ni se acerquen por hacer mal ni daño a ningún navío o navíos, personas, vienes ni cosas que fuesen de la parte de dentro de cualquier parte é condición que sean, que venga ó vengán á la dicha Ciudad o salgan fuera della a cuatro leguas del vocal de Bayona por ninguna parte.

Item más se ha acordado y apuntado entre los dichos procuradores que los de la dicha Ciudad de Bayona ni los de los lugares de su partida no vengán, vayan ni tomen, ni se acerquen por hacer mal ni daño a ningún navío ni navíos, personas, vienes é cosas que fuesen de la parte de dentro de cualquier parte e condición que sean, que venga o vengán á la dicha villa de San Sebastián o salgan fuera della, es a saber de la dicha Villa de San Sebastián hasta la entrada y bocal de Orío el dicho vocal escluso o de la dicha Villa de San Sebastian hacia la parte de Fuenterrabía hasta el lule o licle o punta de Amuaiza é de la dicha villa de San Sebastián hacia la mar mayor a tres leguas.

Item que los dichos procuradores de cada una de las dichas partes juren é prometan é otorguen por los poderes á ellos é a cada uno de ellos dados é otorgados por los dichos sus constituyentes que temán é faran tener a todo su leal poder la dicha tregoa é sufrimiento de guerra así capitulada durante el sobre dicho término de dos años é que cien hombres de la dicha Ciudad é lugares de su partida jurarán sobre el altar de Señor San Pedro en la Iglesia mayor de Bayona, puestos encima del altar el libro y la cruz y así mismo y por la misma manera que cien hombres de la villa de San Sebastián jurarán sobre el altar de Señora Santa Ana el libro y la cruz puestos encima, que temán é faran tener o guardar é observar las dichas treguas é sufrimiento de guerra de punto a punto en todos sus puntos é capítulos é que no veman ni faran venir ni permitiran que sea fecho lo contrario en o la pena de en pena de mil marcos de plata por cada vez que irán y harán el contrario con más los daños y cos-

tas y despensas que se habrán hecho y seguido e las dichas penas sean aplicadas a la parte obediente.

Item que haber tomar la dicha jura hacedera los de la dicha Ciudad si les es visto de lo hacer puedan enviar é invien uno o dos procuradores según les parezca á la dicha villa de San Sebastian de aquí a veinte dias primeros venientes, é por la misma manera los de la dicha villa de San Sebastián invien a la dicha Ciudad uno o dos procuradores según les parezca haber facerla dicha jura como dicho es y que aquellos que seran enviados a ver facer el dicho juramento y sacramento hayan los nombres é cognombres de aquellos que habrán jurado de manera que los puedan demostrar a sus constituyentes martes que se contarán quince días del mes de Abril año de Nuestro Señor de mil é cuatrocientos treinta y dos, en presencia de mí el notario público é de los testigos de yuso escriptos, constituidos personalmente dentro de la Iglesia é parroquia de nuestro Señor San Juan de Luz los honorables savios é discretos señores maestre Menaud Danglanda, sabio en decretos, notario ordinario de la Ciudad de Bayona é Ojer de Lecte, burgés de la dicha Ciudad, como procuradores de la dicha Ciudad de Bayona, é Pero Miguel de Zazaya e Martin Martines de Bineta, como procuradores de la villa de San Sebastián, como de los dichos poderes é procuraciones á mí el notario yuso escripto está firme por públicos instrumentos fuertes y retenidos en su forma é sellados de los sellos de cada uno de sus constituyentes, forman, otorgan é juran los sobre dichos capitulos en la forma, manera é condición que en ellos es visto é es contenido é que aquellos temán, guardaran é farán tener é guardar é observar en todos sus puntos o capitulos sin hacer ni venir en cosa ninguna al contrario en alguna manera á todo su leal poder en las ánimas de sus constituyentes é de cada uno de ellos é porque mejor las dichas treguas é sufrimiento de guerra fuesen tenidas é observadas requirieron a mí el notario yuso escripto que de mi oficio los retenidos simples instrumentos de una tenor é partidos por el a, b, c, á conservación del derecho de cada uno de sus dichos constituyentes en los cuales prometen é otorgan de poner é posares a saber los de la dicha Ciudad en el instrumento que será para los de la dicha villa de San Sebastián el sello del oficio de la mairería de la dicha Ciudad y los de la dicha villa de San Sebastián en el instrumento que será para los de la dicha ciudad é lugares de su partida el sello de la dicha villa de San Sebastián en pendiente á corroboración é fortificación de las cosas susodichas que son fechas en el suso dicho lugar é parroquia de San Juan de Luz el dia y mes susodichos testigos son desto los honorables e discretos Señores Ochote Darso, Juan Duart, capellanes fray Martin de Pamplona de la orden de San Francisco, Juan Durtubia dicho Sabrit Guilleni Rotgeo, mercader inglés Saubat de Lizalde é otros muchos que fueron presentes é yo Saubat de Bidart, notario público de Bayona é por las autoridades Real é Imperial que á todas é cada una de las cosas suso dichas en uno con los dichos testigos fui presente y á ruego de los sobre dichos señores procuradores la presente carta de público instrumento retení é de mi propia mano escribí é mi síno acostumbrado puse en testimonio de verdad de las cosas susodichas viniendo ellos en compañía de otros navios que no fuesen comprensos en las dichas treguas é tuviesen mercader o mercaderes, factor o factores de la dicha villa de San Sebastián.

Nos el maire y concejo de la Ciudad de Bayona, por nos y en nombre de los suso dichos lugares de nuestra partida atreguada prometemos y otorgamos tener é guardar e facer tener é guardar é observar las sobre dichas treguas é sufrimiento de guerra en la forma é manera é condición que de suso á seido articulada, ordenada é otorgada sin hacer ni ir en cosa ninguna della al contrario en alguna manera é a mayor cumplimiento é en testimonio de verdad de las cosas suso dichas en la presente carta de pública instrumento retenido é fecho en su forma y partido por el a, b, c, habiendo puesto el sello del oficio de la mairería de la dicha Ciudad á corroboración é fortificación de las cosas suso dichas”.

BIBLIOGRAFÍA

- R. ABADAL: La batalla del Adopcionismo en la desintegración de la iglesia visigoda. Barcelona 1949.
- R. de ABADAL: Del Reino de Tolosa al Reino de Toledo. Madrid, 1960.
- M. ACHUCARRO: La tierra de Guipúzcoa y su incorporación al Reino de Castilla. En la España Medieval, Madrid, IV(1984)13-45.
- S. AGUIRRE GANDARIAS: Las dos primeras crónicas de Vizcaya. Estudios, textos críticos y apéndices. Bilbao, 1986.
- S. AGUIRRE GANDARIAS: Dos documentos inéditos de 1474, sobre el acuerdo de paz Gipuzkoa-Inglatera. RIEV año 38, Tomo XXXV, nº 2, Julio-Diciembre, 1990, págs. 393-404.
- F. ANSOLEAGA: El cementerio franco de Pamplona. Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra año 1916, páginas 15-23, 71-79, 131-138.
- B. ARIZAGA-E.BARRENA: "El litoral vasco peninsular en la época pre-urbana y el nacimiento de San Sebastián". Lurralde 13(1990)277-312.
- F. AROCENA: Documento importante: el tratado de 1482 entre Guipuzcoa e Inglaterra. RIEV 14(1933)89-93.
- F. AROCENA: Suma de la cosas cantábricas y guipuzcoanas del bachiller Juan Martínez de Zaldivia. Introducción y notas. San Sebastián 1944.
- A. AZKARATE: Arqueología cristiana de la Antigüedad tardía en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Vitoria, 1988.
- A. AZKARATE: Francos, aquitanos y vascones. Testimonios arqueológicos al sur de los Pirineos. Archivo Español de Arqueología 66(1993)149-176.
- C. BALIÑAS: El desarrollo del poder real en la Europa atlántica: la Galicia asturiana y el Wessex anglosajón en el siglo IX. Poder y Sociedad en la Galicia medieval (=Semata 4), Santiago de Compostela, 1984.
- I.C. BANGO: De la arquitectura visigoda a la arquitectura asturiana: los edificios ovetenses en la tradición de Toledo y frente a Aquisgrán. L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique, Madrid, 1992, págs. 303-313.
- J.L. BANUS Y AGUIRRE: El Fuero de San Sebastián. San Sebastián, 1963.
- J.L. BANUS Y AGUIRRE: El Fuero de San Sebastián y su Epoca. AHDE 53(1983)
- A. BARBERO - M. VIGIL: Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: Cántabros y vascones desde fines del Imperio Romano hasta la invasión musulmana. Boletín de la Real Academia de la Historia 156(1965)271-339
- A. BARBERO - M. VIGIL: Sobre los orígenes sociales de la Reconquista. Barcelona, 1974.

BEATO DE LIEVANA: El Beato de Saint-Sever. 2 volúmenes. Edilán, Madrid, 1984.

A. BESGA: La situación política de los pueblos del Norte de España en la época visigoda. Bilbao, 1983.

Ch. J. BISHKO: Salvus of Albelda and frontier monasticism in tenth-century Navarre. Studies in Medieval Spanish Frontier History. Variorum Reprints, London, 1980, Tomo I.

G. BRAVO: "Las revueltas campesinas del Alto Valle del Ebro a mediados del siglo V d. C. y su relación con otros conflictos sociales contemporáneos. Una revisión sobre Bagaudas". Actas del Primer Coloquio sobre Historia de la Rioja. Logroño, 1983, 219-230.

A. CAMPION: Gacetilla de la Historia de Nabarra. Crónica negra. Euskariana, serie 5, págs. 316, 317, 498, 267-313, 323-355. Pamplona, 1915. Obras Completas. Pamplona, Mintzoa, 1983.

J. CAMPOS: Cronición de Idacio, obispo de Chaves. Siglos IV-V. Salamanca, 1984.

J. CARO BAROJA: San Amando y los vascos. Príncipe de Viana 32(1971)26

B. CABAÑERO: Los castillos de la Rioja construidos frente al dominio del Islam. Notas sobre su origen. Cuadernos de Investigación histórica Brocar 16(1990)19-40.

A.M. CANIO: Una nueva imagen de Ptolomeo: Hipótesis de ubicación de ciudades vascas.

A. CAÑADA: Los Banu Qasi (714-924). Príncipe de Viana 41(1980)5-95

S. CASTELLANO: Problemas metodológicos en la investigación de la ocupación del territorio durante la Antigüedad tardía: el caso del Alto Ebro y la aportación de la Vita Sancti Emiliani. Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica 19(1995)27-48.

R. CIERBIDE: Conflictos fronterizos entre Navarra, Guipúzcoa y Alava en el siglo XIV. Vitoria en la Edad Media, Vitoria, 1982, págs. 449-470.

F. CODERA: Pamplona en el siglo VIII. Estudios críticos de historia árabe española 7(1903)170- 172.

R. COLLINS: La conquista árabe, 710-797. Barcelona, 1991.

J. COROMINAS: La supervivencia del vascuence hasta la Baja Edad Media. Estudios de toponimia catalana. vol. I. Barcelona, 1965, 93-151.

B. CURSENIE: Les castelnaux de la Gascogne médiévale. Burdeos, 1980.

M. DEFOURNEAUX: Les Français en Espagne aux XI^{ème} et XII^{ème} siècles. París, 1949

A.R. DE MIGUEL: Las comunicaciones en época romana en Alava, Navarra y la Rioja. Trabajos de Arqueología Navarra 10(1991-1992)337-363.

- M.C. DIAZ Y DIAZ: Libros y librerías en la Rioja altomedieval. Logroño, 1991.
- C. DIEZ HERRERA: La formación de la sociedad feudal en Cantabria. Santander, 1990.
- V.A.J. DOMINGUEZ MONEDERO: La "Chornica Caesaragustana" y la presunta penetración popular visigoda en España. Antigüedad y Cristianismo. Monografía histórica sobre la Antigüedad Tardía. 3. Los visigodos. Historia y Civilización. Murcia, 1986, págs. 61-68.
- J. ESCALONA MONJE: Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media. Madrid, 1995.
- M.I. EMBORUJO: "Bagaudia y Priscilianismo: dos fenómenos contemporáneos". Príncipe de Viana 48(1987)395-406. I Congreso General de Historia de Navarra.
- M. ESTEBAN: Aproximación a la Guipúzcoa de los primeros siglos de nuestra Era. *Munibe* 42(1990)337-344.
- M. ESTEBAN: El País vasco atlántico en época romana. San Sebastián, 1990.
- X. ESTEVEZ: Vascos y portugueses a finales del siglo XV: La Actuación vasca en la guerra de sucesión (1474-1479). *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521)*. Bilbao, 1994, págs. 331-381.
- R. ETIENNE: Ausone et l'Espagne. *Mélanges d'archéologie, d'épigraphie et d'histoire offerts à J. Carcopino*. Paris, 1966.
- M.C. FERNANDEZ DE LA PRADILLA: El reino de Nájera (1035-1076). Población, economía, sociedad y poder. Logroño, 1991.
- M. FERNANDEZ ESCALANIE: Un caso curioso de retroconciencia histórica: La Pordon-Danza de Tolosa y la batalla de Beotibar. *Revista de Historia del Derecho. Universidad de Granada* II(1977-1978)5-31
- E. FERREIRA PRIEGUE: La incorporación del Noroeste ibérico a la vida económica del Golfo de Vizcaya. 118 *Congrès du C.T.S.*, Pau, 1993.
- L.J. FORTUN PEREZ DE CIRIZA: San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire (siglo XI-1235). Congreso. *El fuero de San Sebastián y su época*. San Sebastián, 1981, págs. 451-467.
- L.J. FORTUN PEREZ DE CIRIZA: Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX). Pamplona, 1993.
- F. GALTIER: Ribagorza, condado independiente. Zaragoza, 1981.
- M. R. GARCIA ARANCON: Teobaldo II de Navarra (1253-1270). Gobierno de la monarquía y recursos financieros. Pamplona, 1985.
- A. GARCIA BELLIDO: Los vascos en el ejército romano. *Fontes linguae Vasconum* 1(1969)97-107.
- A. GARCIA BELLIDO: Los varduli en el Ejército romano. *BRSBAP* (1954)131-139.

- A. GARCIA BELLIDO: *Bandas y guemillas en las luchas contra Roma. Conflictos y estructuras sociales en la Hispania antigua*. Madrid, 1977.
- J.A. GARCIA DE CORTAZAR: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969.
- J.A. GARCIA DE CORTAZAR: *La ordenación económica y social de la Rioja alta en el siglo X. Homenaje a J.M. Lacarra*, Zaragoza, 1(1977)97-120.
- J.A. GARCIA DE CORTAZAR Y C. DIEZ HERRERA: *La formación de la sociedad hispanocristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII al XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*. Santander, 1982.
- E. GARCIA FERNANDEZ: *Santa María de Irache: Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*. Bilbao, 1989.
- E. GARCIA FERNANDEZ: *Sociedad, poblamiento y poder en las fronteras de Navarra con Castilla durante la Edad Media: las pueblas de Burunda y Araquil*. *Anuario de Estudios Medievales* 21(1991)41-69.
- L.A. GARCIA MORENO: *El fin del reino visigodo de Toledo*. Madrid, 1975.
- Z. GARCIA VILLADA: *Crónica de Alfonso III*. Madrid, 1918.
- E. DE GARIBAY: *Los quarenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*. Barcelona, 1628.
- J. GAUTIER-DALCHE: *Le domaine du monastère de Santo Toribio de Liébana: formation, structure et modes d'exploitation*. *Anuario de Estudios Medievales* 2(1965)63-117.
- H. GAVEL: *A propos des Gascons en Guipuzcoa*. *RIEV XVI*(1926)65
- H. GAVEL: *Colonias gasconas*. *BSB LXI*(1940)55
- A. GONZALEZ y otros: *La población de la Rioja durante los siglos oscuros (IV-X)*. *Bereio* 96(1979)81-111.
- M.C. GONZALEZ: *Los astures y los cántabros vadinienses. Problemas y perspectivas de análisis de las sociedades indígenas de la Hispania indoeuropea*. Vitoria, 1997.
- J. GONZALEZ ECHEGARAY y otros: *Obras completas del Beato de Liébana*. BAC. Madrid, 1995.
- J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos de Pamplona. Siglos IV-XIII*. Pamplona, 1979.
- P. de GOROSABEL: *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra*. Tolosa, 1865.

- J. GORROCHATÉGUI: Estudio sobre la onomástica indígena de Aquitania. Bilbao, 1984.
- E. GOYHENECHÉ: Le Pays Basque. S.N.E.R.D., Pau, 1979
- M. GOYHENECHÉ: Historia general del País Vasco. Prehistoria, Epoca Romana y Edad Media. Tomo I. Tartalo, San Sebastián, 1999.
- Ch. HIGOUNET: Le groupe aristocratique en Aquitaine et en Gascogne (fin X- début XII siècle). *Annales du Midi* 80(1968)563-571.
- R. IZAGUIRRE: Notas a la donación a Leire. Contribución al estudio de los orígenes de San Sebastián. *Euskalherriaren Alde XXI*(1931)126-184.
- S. INSAUSTI: División de Guipúzcoa en valles. *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 8(1974)219-229.
- F.J. JIMÉNEZ GUTIÉRREZ: Aquitania y Vasconia en la Crónica de Fredegario y sus continuadores. I Congreso General de Historia de Navarra 3(1988)57-60
- J.M. JIMENO JURIO: Historia de Pamplona. Pamplona, 1974.
- J.M. JIMENO JURIO: Topónimos navarros con sufijo -ain. *Fontes linguae Vasconum* 18(1986)251-281.
- C. JUSUE: Notas sobre demografía altomedieval navarra. II Congreso Mundial Vasco. San Sebastián, 2(1988)457-72.
- C. JUSUE: Poblamiento rural de Navarra en la edad Media. Bases arqueológicas. Valle de Urraul Bajo. Pamplona, 1988.
- E. KORTADI-J.L. ORELLA: El camino de Santiago en Guipuzcoa. De Zuberoa a Zalduendo. Cuadernos de Sección de Artes plásticas y documentales. *Eusko-lkas-kuntza*, 3(1985)189-295.
- J.M. LACARRA: Fuero de Estella. Año 1164. *AHDE* 1933.
- J.M. LACARRA: Textos navarros del código de Roda. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* 1(1945)266-270.
- J.M. LACARRA: Tres documentos del siglo XII referentes a Guipúzcoa. *Boletín de la R.S.Bascongada de A del País* 5(1949)423.
- J.M. LACARRA: La cristianización del País Vasco. *Vasconia Medieval*, San Sebastián, 1957.
- J.M. LACARRA: Historia del Reino de Navarra en la Edad Media. Pamplona, 1975.
- J.M. LACARRA: Las relaciones entre el reino de Asturias y el de Pamplona.
- J.M. LACARRA: Estudios sobre la monarquía asturiana. Oviedo, 1971, pag. 223-246.
- J.M. LACARRA: Acerca de las fronteras en el Valle del Ebro (siglo VIII-XII). En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor Julio González. Madrid, 1980, pag. 181-191.

- C. LALIENA: La formación de la sociedad cristiana en el Pirineo central aragonés en los siglos VIII-IX. *Frontières et espaces pyrénéés au Moyen Age*. Ph. Sénac, edition, Perpignan, 1992, pags. 69-94.
- J. LAPART: Les cités d'Auch et d'Eauze de la conquête romaine à l'indépendance vasconne 56 avant J.C. - VII siècle après J.C.. Enquête archéologique et toponymique. Toulouse-Le Mirail, 1985.
- A.I. LAPENA: El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media (desde sus orígenes hasta 1410). Zaragoza, 1989.
- K. LARRAÑAGA: Euskal Herria Antzinatean. Materiala eta Agiriak. U.N.E.D., 1988.
- K. LARRAÑAGA: El pasaje del Pseudo-Fredegario sobre el dux Francio de Cantabria y otros indicios de naturaleza textual y onomástica sobre presencia franca tardoantigua al sur de los Pirineos. *Archivo español de Arqueología* 167-168 (1993) 177-203, pag. 196-199.
- K. LARRAÑAGA ELORZA: Sobre el obispado pamplonés en época visigoda. *Hispania Sacra* XLIX, nº99 (1997) 279-317.
- K. LARRAÑAGA ELORZA: A vueltas con los obispos de Pamplona de época visigoda. *Apostillas a un réplica*. *Hispania Sacra* L, nº101 (1998) 35-62.
- J.J. LARREA: El obispado de Pamplona en la época visigoda. *Hispania Sacra* XLVIII, nº 97 (1996) 123-145.
- J.J. LARREA: De nuevo en torno a los primeros siglos del obispado de Pamplona. *Hispania Sacra* 49 (1997) 319-326.
- J.J. LARREA: La Navarre du IV au XII siècle. Peuplement et société. París, De Boeck, 1998.
- J.J. LARREA CONDE: Peuplement et société en Navarre de la fin du monde romain à l'âge féodal. Toulouse, 1994. 2 vols.
- J.A. LEMA: Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y de Pamplona (1104-1134). Bilbao, 1997.
- A.R. LEWIS: Le commerce et la navigation sur la cote atlantique de la Gaule du V au VII siècle. *Le Moyen Age* 59 (1953) 249-298.
- R. LOPEZ MELERO: La supuesta invasión del siglo III d.C. en territorio de vascones. *Espacio, tiempo y forma. Historia antigua* 2,2 (1990) 43-60.
- A. MAÑARICUA: La cristianización del país Vasco. *Historia del Pueblo Vasco*, San Sebastián 1978, pags. 51-72.
- A.J. MARTIN DUQUE: Tardoantigüedad. *Gran Atlas de Navarra*. Pamplona, 1986, tomo 2, pag.33.
- A.J. MARTIN DUQUE: Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo. *Príncipe de Viana* LX, nº217 (1999) 401-458.

- I. MARTIN VISO: Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa. *Studia Historica. Historia medieval* 13 (1995) 3-45.
- I. MARTIN VISO: La creación de un espacio feudal: el valle de Valdivielso. *Hispania. Revista de Historia* 196 (1997) 679-707.
- A.E. MAÑARICUA: Vizcaya, siglos VII al XI. Los orígenes del Señorío. Bilbao, 1984, pag. 123-125.
- J.J. MARTINENA: Navarra, castillos y palacios. Pamplona, 1980.
- S. MAZZARINO: La transición del esclavismo al feudalismo. Madrid, Akal, 1975, pags. 131-145.
- M. de MEÑACA: Histoire de Saint Jacques et des ses miracles au Moyen-Age. (VIII^e-me-XII^eme siecles) Universite de Nantes, 1987.
- M. de MEÑACA: La lengende noire des Basques au Moyen Age et le chemin de Saint Jacques. II Congreso mundial Vasco. Sección de Historia. II, pags. 590-607.
- M.A. MEZQUIRIZ: Necrópolis visigoda en Pamplona. *Príncipe de Viana* 26(1965)107-131.
- M.A. MEZQUIRIZ: Las excavaciones extratigráficas de Pompaelo I Pamplona, 1989.
- F. MIRANDA: Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (S.XII-XIX). Pamplona, 1993.
- M.E. MIRANDA MARTINEZ: Aspectos demográficos de la sociedad navarra altomedieval. Pamplona, 1976.
- L. MONREAL: Eremitorios rupestres altomedievales (el alto valle del Ebro). Bilbao, 1989.
- E. MOREAU: Saint Amand, apotre de la Belgique et du Nord de la France. Louvain, 1927.
- J. MUGICA: Los Gascones en Guipúzcoa. *BRSVAP XXIII*(1967)3-25; 106-109.
- S. MUJICA: Los gascones en Guipuzcoa. Homenaje a D.C. de Echegaray (1929), pag.1-29.
- L. MURUGARREN: Tratado de paz y amistad entre las coronas de Castilla y de Inglaterra (1467). *BRSVAP* 39 (1983) 783.
- R. MUSSOT-GOULARD: Histoire de la Gascogne. P.U.F., Que Sais-je, París, 1996.
- P. NARBATIZ: Le Matin Basque. Guénégaud, París, 1975.
- J. DE NAVASCUES: Rectificaciones al cementerio hispano-visigodo de Pamplona. Nuevas huellas del Islam próximas a los Pirineos. *Príncipe de Viana* 37 (1976) 119-127.

- J.L. ORELLA: Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XIV. San Sebastián, 1987.
- J.L. ORELLA: La hermandad de Frontera entre Navarra y Guipúzcoa en los siglos XIV-XV. Príncipe de Viana 46, nº 175 (1982) 463-491.
- J.L. ORELLA: Los orígenes de la Hermandad de Guipúzcoa. Las relaciones Guipúzcoa-Navarra en los siglos XIII-XIV. Cuadernos de Eusko Ikaskuntza de Historia 3 (1984) 25-100.
- J.L. ORELLA UNZUE: Estudio jurídico comparativo de los fueros de San Sebastián, Estella, Vitoria y Logroño. Congreso. El fuero de San Sebastián y su época. San Sebastián, 1981, págs. 255-300
- J.L. ORELLA UNZUE: Instituciones de Gipuzkoa en el libro de los Bollones. El Libro de los Bollones, San Sebastián, 1995, págs. 153-205.
- J. ORLANDIS: "Bagaudica Hispánica" Revista Historia Derecho 2 (1977) 33-42.
- J. ORLANDIS: Communications et échanges entre Espagne Wisigotique et France mérovingienne. Annales de la Faculte de Droit, 18 (Toulouse, 1970) 253-262.
- M.I. OSTOLAZA: La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media. Congreso del Fuero de San Sebastián y su época. San Sebastián, 1982. pags. 150-192.
- María Rosa PAN SANCHEZ: Interrelaciones entre la literatura medieval inglesa y el reino de Navarra. Ms. Deusto-Bilbao, 1999.
- J. PASSINI: Villes médiévales du Chemin de Saint-Jacques-de-Compostelle. De Pamplune à Burgos. París, 1984.
- J. PASSINI: L'habitat fortifié dans la Canal de Berdún, Aragón (X-XIII siècles) Guerre, fortification et habitat dans le monde méditerranéen au Moyen Age, Madrid, 1985, Castrum: 3p.91-98.
- J. PAVON: Poblamiento medieval de Navarra. Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra 3 (1995) 271-298.
- J. PAVON: Pompaelo y su distrito durante la etapa hispano-goda (siglos V-VII). Anuario de Estudios Medievales 30/ 1 (2000) 3-17
- M.J. PEREX: El poblamiento en territorio de los vascones en época romana. Madrid, 1985.
- M.J. PEREX: Los vascones (El poblamiento en época romana). Pamplona, 1986.
- C. PEREZ GONZALEZ, E. ILLAREGUI GOMEZ y C. FERNANDEZ IBAÑEZ: Marcas de alfareros sobre terra sigilata en Cantabria. De les Estructures indígenes a l'organització provincial romana de la Hispània citerior. Barcelona, Itaca. Annexos 1(1998)501-516.
- A. PEREZ DE LABORDA: Guía para la historia del País Vasco hasta el siglo IX Fuentes, textos, glosas, índices. San Sebastián, 1996.

- J.L. RAMIREZ SADABA: Antroponimia vascona y altomedieval navarra, factor de conocimiento étnico-lingüístico de un pueblo. Primer Congreso general de Historia de Navarra 3, 147-159.
- J.M. RAMOS LOSCERTALES: La formación del dominio y los privilegios del monasterio de San Juan de la Peña entre 1035 y 1094. Anuario de Historia del Derecho español 6(1929)5-107.
- J.M. RAMOS LOSCERTALES: El deecho de los francos de Logroño en 1095. Berceo 2(1947)347-377
- M. ROUCHE: L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes, 418-781. Naissance d'une région. Paris, 1979.
- M. ROUCHE: Les relations transpyméennes du V au VIII siècle. Les communications dans la Péninsule Iberique au Moyen Age, Pau 1980. París, 1981 pag. 13-20.
- M. ROUCHE: Clovis. Fayard, 1996.
- C. SANCHEZ ALBORNOZ: "Los vascones vasconizan la depresión vasca". Orígenes de la nación española. El Reino de Asturias, I, Oviedo, 1972, pags. 101-107.
- C. SANCHEZ ALBORNOZ: Orígenes de la nación española. Estudios críticos de la historia del reino de Asturias. Oviedo, 1972-1975, 3 vols. III, pags. 651-654.
- C. SANCHEZ ALBORNOZ: Orígenes del Reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro. Pamplona, 1985.
- J.C. SANCHEZ LEON: Los bagaudas: rebeldes, demonios, mártires. Revueltas campesinas en Galia e Hispania durante el Bajo Imperio. Jaén, Universidad, 1996.
- N. SANTOS: Movimientos sociales en la España del Bajo Imperio. Hispania 40(1980)237-269.
- E. SARASA: Aragón en torno al año mil: estructura social, comportamientos económicos y respuesta cultural. Catalunya i França meridional a l'entorn de l'any Mil. Barcelona, 1987, pag. 140-149.
- J.J. SAYAS: "Consideraciones históricas sobre Vasconia en época bajo imperial" Actas del 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982). Vitoria, 1984, pags. 481-510.
- J.J. SAYAS: "Los Vascones y la Bagaudia" Asimilación y Resistencia a la Romanización en el Norte de Hispania. Vitoria, 1985, pags. 189-236.
- J.J. SAYAS: El poblamiento romano en el área de autrigones, caristos, várdulos y vascones. Estado actual de la investigación y perspectivas. II Congreso Mundial Vasco, pag. 215-234.
- S. SEGURA: Mil años de historia vasca a través de la literatura greco-latina. Bilbao, Deusto, 1997.
- L. SERRANO: El obispado de Burgos y Castilla Primitiva. Madrid, 1935.

- Ph. SENAC: Del poder musulman al poder cristiano: el despertar de la Rioja. Historia de la ciudad de Logroño II. Edad Media. Logroño, 1994, pag. 17-50.
- H. STIERLIN: Los beatos de Liébana y el arte mozárabe. Editora nacional, Madrid, 1983.
- P. SHAW: The Presence of Spain in Middle English Literature.
- M. S. TENA GARCIA: La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval. San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500), San Sebastián, 1997.
- E.A. THOMPSON: Revueltas campesinas en la Galia e Hispania bajo imperial. Conflictos y estructuras sociales en la Hispania antigua, Madrid, 1977.
- G. de TOURS: Histoire des Francs. Ed. Guizot, París, 1823.
- L. de TUY: Crónica de España. Madrid, 1926.
- A. UBIETO: La introducción del rito romano en Aragón y Navarra. Hispania Sacra 1(1948)299-324.
- A. UBIETO: Estudios en tomo a la división del Reino por Sancho el Mayor de Navarra. Príncipe de Viana 21(1960)5-56 y 163-236.
- J.J. URANGA: Ujué medieval. Pamplona, 1984.
- L. VAZQUEZ DE PARGA, J.M. LACARRA y JURIA: Las peregrinaciones a Santiago de Compostela. Madrid, 1948.
- V. VILLABRIGA: Sangüesa, ruta compostelana. Apuntes medievales. Sangüesa, 1962.
- L.M. ZALDUA ETXABE: Seles de Urnieta. San Sebastián, 1996.
- M.A. ZAMANILLO: Circulación monetaria y sistemas de pago en Navarra en los siglos X a XIII. Primer Congreso general de Historia de Navarra 3, pag. 239-245.